INFORME DE ACTIVIDADES No. 4

Aguazul, 26 de diciembre del 2025.

Señor(a)
MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0803 -15-09-2025. Proceso No.MA-CD-OAP-767-2025

Cordial Saludo

En cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

NUMERO	:	0803
TIPO CONTRATO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	:	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO REALIZAR LA REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SGR, PROPIOS Y DEMÁS FUENTES Y EFECTUAR EL CARGUE Y SEGUIMIENTO EN LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
VALOR	:	$12.900.000,00 MCTE.
VALOR ADICIONAL	:	$ 1.720.000,00 MCTE.
VALOR FINAL	:	$14.620.000,00 MCTE.
PLAZO	:	TRES (3) MESES
PRORROGA	:	DOCE (12) DIAS
FECHA INICIO	:	16-09-2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	15-12-2025
FECHA TERMINACION FINAL	:	27/12/2025
FECHA TERMINACION ACTUAL	:	**25/12/2025**

PUBLICADO SECOP S.I.A. OBSERVA

A continuación, se relacionan las actividades o tareas realizadas en el período comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 25/12/2025.

ACTIVIDAD DEL CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA Y EVIDENCIAS
Elaborar y/o revisar el componente técnico de los estudios previos asignados por el supervisor, en concordancia con los lineamientos establecidos en el proceso de adquisición de bienes y servicios	Para la elaboracion del presente informe, no se requirio de esta actividad
Realizar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) durante toda la vigencia 2025, asegurando su disponibilidad oportuna mediante los	Para la elaboracion del presente informe, se llevo a cabo cuatro (04) actualizaciones del Plan Anual de Adquisiones (PAA) publicado en las plataformas SECOP II Y CONTRACTVS

canales oficiales y plataformas institucionales dispuestas para su divulgación.	
Validar y aprobar la información registrada en las hojas de vida de los contratistas, verificando su exactitud y consistencia mediante el uso de la plataforma SIGEP II, conforme a los requerimientos de control y gestión del talento humano.	Para la elaboracion del presente informe, no se requirio de esta actividad
Realizar el cargue y seguimiento de los documentos contractuales correspondientes a las etapas contractual y postcontractual en las plataformas SECOP II y SIA Observa, conforme a los lineamientos establecidos.	Para la elaboracion del presente informe, se llevo a cabo el cargue de veinte (20) actas de terminacion del personal de la Oficina Asesora de Planeacion en las plataformas SECOP II Y SIA OBSERVA
Realizar la revisión y verificación de los requisitos exigidos a los proyectos de inversión radicados en el Banco de Proyectos Municipal, con el fin de asegurar su ajuste a la normativa vigente y a lo dispuesto por la Ley del Archivo General de la Nación, en el marco de la financiación con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.	Para la elaboracion del presente informe, no se requirio de esta actividad
Participar en las mesas de trabajo junto con los equipos formuladores de las distintas dependencias de la administración municipal, realizando el acompañamiento necesario para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normativa del SGR y los procedimientos del Banco de Proyectos	Para la elaboracion del presente informe, no se requirio de esta actividad
Realizar el seguimiento a las (PQRSDF) presentadas por la ciudadanía, mediante el uso de la plataforma SISOF, asegurando el control del estado, gestión oportuna y cierre adecuado de cada solicitud conforme a los procedimientos institucionales establecidos.	Para la elaboracion del presente informe, realice monitoreo permanente del estado y respuesta de ochenta y tres (83) peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSDF) allegadas a la Oficina Asesora de Planeacion a traves de la plataforma SISOFT
Las demás actividades asignadas por el supervisor y que estén dentro del alcance del objeto contractual.	Para la elaboracion del presente informe, elabore oficio con asunto: Procesos de pérdida de competencia y obligación de publicación en el SECOP Elabore oficio con asunto: Respuesta a solicitud de liquidacion contrato comodato N°634-2020

Para una ejecución acumulada del contrato 0803 del 98.03%

OBSERVACIONES: Con el presente manifestó bajo gravedad de juramento que hice el pago la seguridad social y ARL a fondo de: Porvenir y Positiva Compañía de Seguros según planilla N° 1749854609 correspondiente al mes de diciembre del 2025

Atentamente,

JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ
Contratista

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	CRITERIOS PARA RE-EVALUACION DEL CONTRATISTA (PROVEEDOR) CUANDO NO SE REQUIRIO MODIFICACION, CAMBIO O AJUSTE DEL BIEN, SERVICIO U OBRA CONTRATADA	
	Código: A-ABS-F-76 / Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 159 del 09 de abril de 2025		

CRITERIOS PARA RE-EVALUACION DEL CONTRATISTA (PROVEEDOR) CUANDO NO SE REQUIRIÓ MODIFICACION, CAMBIO O AJUSTE DEL BIEN, SERVICIO U OBRA CONTRATADA

ASPECTO	%	PUNTOS PARCIALES	PARAMETRO DE CONTROL	PUNTAJE	PONDERACION
CALIDAD	100%	20	Disponibilidad: disponibilidad del contratista para atender los requerimientos de la entidad.	20	20
		60	Cumplimiento de requisitos técnicos.	60	60
		20	Oportunidad en la entrega de los bienes, servicios y obras.	20	20
TOTAL					100
CONTINUAR CON EL PROVEEDOR					SI
APROBADO (75 PUNTOS O SUPERIOR):					APROBADO
NO APROBADO (INFERIOR A 75 PUNTOS):					

*1 El "PUNTAJE" se obtiene de calificar en la escala de 1 a 100 cada criterio
*2 La "PONDERACION" se obtiene de aplicar la siguiente regla: PUNTAJE*PUNTOS PARCIALES/100
*3 El TOTAL se obtiene de sumar los resultados de la ponderación

Para obtener el Puntaje se debe calificar de 1 a 100, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada criterio:

CRITERIO	FORMULA PARA EVALUAR
Disponibilidad del contratista para atender los requerimientos de la entidad	No. de requerimientos atendidos *100/Número de requerimientos realizados por la entidad
Cumplimiento de requisitos técnicos.	Se debe calificar cero (0) o sesenta (60), siendo el 60 el 100% de este criterio, ya que si los bienes no cumplen con las especificaciones no se pueden recibir.
Oportunidad en la entrega de los bienes, servicios y obras.	*Menor o igual al plazo establecido en el contrato: 20 puntos que equivale al 100% del parámetro de control. *Mayor al plazo del contrato establecido en el contrato: Cero (0) puntos.

OBSERVACIONES AL DESEMPEÑO

CONTRATISTA: JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ
CONTRATO No. 0803 de 15-09-2025

Aguazul, 26-12-2025

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aguazul, 26 de diciembre de 2025

Doctora
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE AGUAZUL

Yo, JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.116.549.507 expedida en Aguazul-Casanare, bajo la gravedad de juramento informo que no declararé costos ni deducciones asociados a los ingresos recibidos en la ejecución del contrato No. 0803 de fecha 15-09-2025.

De igual manera informo que no soy declarante de renta.

Lo anterior, con el fin de que se dé aplicación al Decreto Único reglamentario artículo 1.2.4.1.17 Parágrafo 4°. Modificado por el art. 11°. Decreto Nacional 2231 de 2023. "Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.".

Cordialmente,

JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ H.
1.116.549.507
Camino real torre 7 apto 303
3208014380

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1116549507
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CALLE 15A N 24A 72	TELÉFONO:	6300900
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			1749854609	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	diciembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/12/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9998252038

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 229.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 229.400	$ 0	$ 229.400
SUBTOTALES:										$ 229.400	$ 0	$ 229.400

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPSC25	EPSC25-CAPRESOCA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 179.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179.200	$ 0	$ 0	$ 179.200
SUBTOTALES:													$ 179.200	$ 0	$ 0	$ 179.200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.500	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 7.500
SUBTOTALES:									$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 7.500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD								ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP	MINEDU
N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	INS	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	ING	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1116549507	GUTIERREZ HERNANDEZ JULIAN SANTIAGO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.720.000				NO	25																230301-PORVENIR	30	1.433.334	$ 229.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 229.400	EPSC25-CAPRESOCA EPS	29	$ 1.433.334	$ 179.200	$ 0	$ 179.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	25	1.433.334	111654950	$ 7.500	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 416.100

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1116549507
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CALLE 15A N 24A 72	TELÉFONO:	6300000
TIPO APORTANTE:	62-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		1749858272	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES noviembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		24			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/12/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995255597

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA			TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA		VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 275.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.200	$ 0	$ 275.200	$ 4.200		$ 279.400
SUBTOTALES:										**$ 275.200**	**$ 4.200**		**$ 279.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPSC25	EPSC25-CAPRESOCA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 215.000	$ 0	$ 3.300	$ 0	$ 215.000	$ 3.300	$ 0	$ 218.300
SUBTOTALES:													**$ 215.000**	**$ 3.300**	**$ 0**	**$ 218.300**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-23	14-23 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.000	$ 9.000	$ 200	$ 0	$ 9.200	
SUBTOTALES:									**$ 9.000**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 9.200**	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

BBVA

9

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ** identificado(a) con **cedula de ciudadania número 1.116.549.507** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 001300770002000025 39** aperturada el **02 de octubre de 2024**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **077002539**
10 dígitos: **0077002539**
16 dígitos: **0077000200002539**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 02 de octubre de 2024 a las 11:39, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

10

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Bancoomeva

Certificamos que JULIAN SANTIAGO con documento CEDULA DE CIUDADANIA 1116549507, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ con documento CC 1116549507, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	1749854609	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	DICIEMBRE/2025	Periodo Cotización Salud	DICIEMBRE/2025
Fecha Pago	2025/12/26	Número de Autorización	9995252038

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230301 - PORVENIR
Días	25	Tarifa	16,000 %
Indicador tarifa especial	Normal		
SALUD		Administradora	EPSC25 - SUBS CAPRESOCA EPS
Días	25	Tarifa	12,500 %
RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	25	Tarifa	0,522 %
Clase de Riesgo	1		

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada
ach SOI
Planilla Pagada

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Bancoomeva

Certificamos que JULIAN SANTIAGO con documento CEDULA DE CIUDADANIA 1116549507, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) JULIAN SANTIAGO GUTIERREZ HERNANDEZ con documento CC 1116549507, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	1749858272	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	NOVIEMBRE/2025	Periodo Cotización Salud	NOVIEMBRE/2025
Fecha Pago	2025/12/26	Número de Autorización	9995255507

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230301 - PORVENIR
Días	30	Tarifa	16,000 %
Indicador tarifa especial	Normal		

SALUD		Administradora	EPSC25 - SUBS CAPRESOCA EPS
Días	30	Tarifa	12,500 %

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	30	Tarifa	0,522 %
Clase de Riesgo	1		

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada
Planilla Pagada

1. ELABORAR Y/O REVISAR EL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2. REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) DURANTE TODA LA VIGENCIA 2025, ASEGURANDO SU DISPONIBILIDAD OPORTUNA MEDIANTE LOS CANALES OFICIALES Y PLATAFORMAS INSTITUCIONALES DISPUESTAS PARA SU DIVULGACIÓN.

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Solicitud Publicación PAA en página institucional

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 15 de diciembre de 2025 a las 8:22
Para: webmaster webmaster <webmaster@aguazul-casanare.gov.co>

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.3**.** del Decreto 1082 de 2015 ***"Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.*** *La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente"*,

Se solicita de manera cordial, publicar el plan anual de adquisiciones PAA-V72-2025, PAA-V73-2025 y PAA-V74-2025 en la página web del municipio de Aguazul Casanare
para lo cual se anexa el siguiente link:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEditSupplier/View?id=687135

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle **11 # 11-35** Tel. **(60 8) 634 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle **10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal. **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co**
Aguazul Casanare

3. VALIDAR Y APROBAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS HOJAS DE VIDA DE LOS CONTRATISTAS, VERIFICANDO SU EXACTITUD Y CONSISTENCIA MEDIANTE EL USO DE LA PLATAFORMA SIGEP II, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

4. REALIZAR EL CARGUE Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL EN LAS PLATAFORMAS SECOP II Y SIA OBSERVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME, SE LLEVÓ A CABO EL CARGUE DE VEINTE (20) ACTAS DE TERMINACIÓN DEL PERSONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LAS PLATAFORMAS SECOP II Y SIA OBSERVA

MEDIO EVIDENCIA: APOLOS (PLATAFORMA DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL) SECOP II (PLATAFORMA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE), EXPEDIENTE CONTRACTUAL SIA OBSERVA (SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA)

5. REALIZAR LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RADICADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL, CON EL FIN DE ASEGURAR SU AJUSTE A LA NORMATIVA VIGENTE Y A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.

6. PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO JUNTO CON LOS EQUIPOS FORMULADORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA DEL SGR Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROYECTOS.

7. REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS (PQRSDF) PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA, MEDIANTE EL USO DE LA PLATAFORMA SISOF, ASEGURANDO EL CONTROL DEL ESTADO, GESTIÓN OPORTUNA Y CIERRE ADECUADO DE CADA SOLICITUD CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS.

Alcaldía de Aguazul

101.11.03. 872
Aguazul, 09 DIC. 2025

Señora
KAREN SUAREZ LOPEZ
Cédula: No. 1.116.553.208
Dirección: Carrera 23 N°8-25 urbanización Altos de Guarataro
Celular No. 3135642105

Asunto: Respuesta a oficio con radicado correspondencia Alcaldía Municipal N°3991 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Referencia: Solicitud de expedición certificado de estrato.

Cordial saludo.

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su petición en los siguientes términos:

Esta Oficina se permite mencionar que La Ley 142 de 1994, en el numeral 8 del artículo 14, define la **estratificación socioeconómica** como *"la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley".*

En Consecuencia, la Oficina Asesora de Planeación no tiene la competencia para estratificar predios con usos diferentes al residencial, es decir, que no constituyen estratificación las edificaciones tales como: **lotes, fábricas, bodegas, casas o edificios para uso exclusivo de oficinas, parqueaderos, talleres, clubes, etc.**

De acuerdo con el marco normativo en mención, esta Oficina se permite informar que, una vez verificado el predio localizado en la Carrera 23 No. 8 – 25 urbanización Altos de Guarataro, del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, se ha determinado que este no es susceptible de estratificación, dado que sus características corresponden a un lote y no a un uso residencial.

Es importante mencionar que las tarifas de los inmuebles no residenciales son determinadas por cada una las empresas comercializadoras de servicios públicos, con base en las fórmulas y orientaciones suministradas por las Comisiones de Regulación de cada uno de los servicios públicos domiciliarios.

Sin otro particular,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: LINSAY LIBETH BALETA RAMIREZ
Profesional Contratada OAP 862 de 2025

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 27 de nov de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

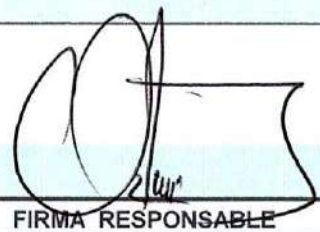
Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	4	6	2	0	0	1	1	0	0	0

Dirección catastral: K 6 5-24 BR VILLA LUZ URB PROVIPAZ

ESTRATO: **1 Bajo-bajo**



FIRMA RESPONSABLE

Alcaldía de Aguazul

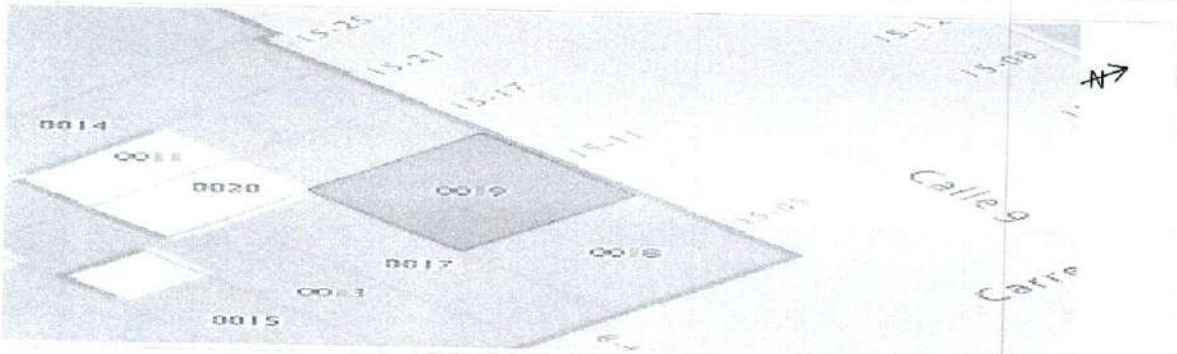
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-560 Fecha: 2/12/2025

PROPIETARIO: LUIS ALBERTO BURGA YACELGA C.C. 432.940
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-90112
BARRIO: CENTRO
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100003500190000
DIRECCIÓN 1: CALLE 9 # 15-11
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

PROCESO GESTION TERRITORIAL

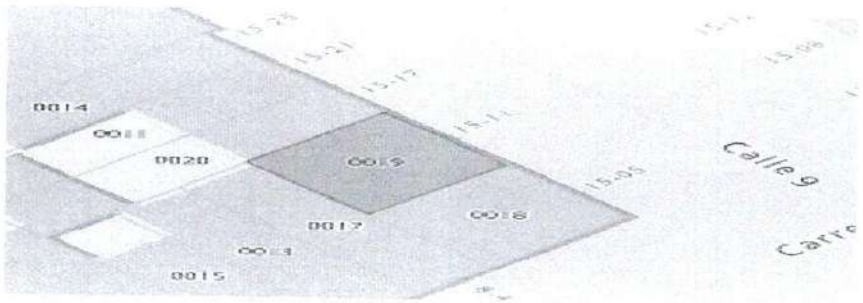
CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

Código: M-GT-F- 11 Versión: 05
Vigente: Resolución No 418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-298 Fecha: 2/12/2025

PROPIETARIO: LUIS ALBERTO BURGA YACELGA C.C: 432.940
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CALLE 9 # 15-11 DESTINO:
BARRIO: CENTRO URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 7,45 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0,2 m



Frente por Cll 9

Frente por Cra



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 59,60 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 7,45 ML Y COLINDA CON CALLE 9
SUR: EN 7,45 ML Y COLINDA CON RAFAEL LIEVANO CALDERON CARRERA 15 # 8-41
ORIENTE: EN 8,00 ML Y COLINDA CON JON MILLER LIEVANO CALDERON CALLE 9 # 15-05
OCCIDENTE: EN 8,00 ML Y COLINDA CON MILDONIA LIEVANO CALDERON CALLE 9 # 15-17

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 15 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: **CASANARE** 8 5

Municipio: **AGUAZUL** 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	1	5	1	0	0	2	0	0	0	0

Dirección catastral: **K 15 15 04 LUIS MARIA JIMENEZ**

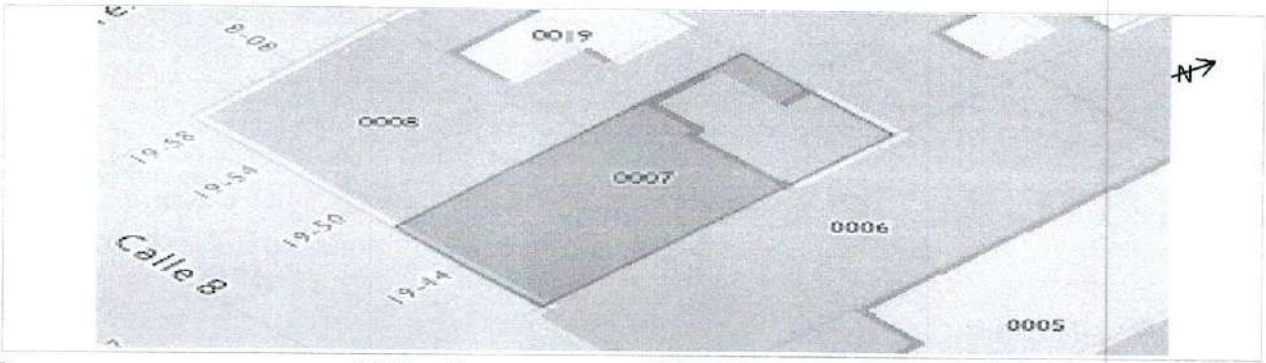
ESTRATO: **3 Medio-bajo**



FIRMA RESPONSABLE

Nomenclatura No. 101.09.02-554 Fecha: 26/11/2025

PROPIETARIO: ANTONIO MARIA ROJAS GARCIA C.C: 5.697.034
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-39066
BARRIO: SEVILLA
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100009400070000
DIRECCIÓN 1: CALLE 8 # 19-44
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

101.11.03. 852

Aguazul, 01 DIC. 2025

Señores
COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO
Atención **DIANA RAMIREZ PALACIOS**
Líder de entorno
Correo electrónico: diana_ramirez@sierracol.com / rina_cardona@sierracol.com
Celular: 314 374 5936
La Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información, radicada mediante correspondencia Alcaldía de Aguazul No. 4004 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Referencia: Solicitud información caracterización medio socioeconómica contrato de exploración y producción de hidrocarburos bloque Llanos 22

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su petición en los siguientes términos:

Su petición la está haciendo a nombre de una persona Jurídica denominada COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO, en ese orden sus actuaciones ante entidades públicas las debe realizar acreditando su condición de mandataria de la misma y allegar los documentos que así lo convaliden para poder atender sus peticiones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

En ese orden, le solicitamos formalmente allegar el poder correspondiente, el Certificado de Cámara de Comercio de representación legal con un tiempo no superior a 30 días de expedición y cumplir con todos los requisitos establecidos para las peticiones por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

En estos términos damos respuesta a su petición a través del correo electrónico: yasbley.acosta@covioriente.co suministrado por usted como peticionaria, de

conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, concordada con el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que consagran que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Igualmente, le informamos que cualquier trámite ante la Oficina Asesora de Planeación la puede adelantar de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011, a través del siguiente correo electrónico: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Sin otro particular,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: LAURA NATHALY LÓPEZ TORRES.
Profesional Contratada OAP CPSP No. 802 de 2025.

Revisó: Luis Arturo Ramírez Roa
Asesor jurídico Externo de la OAP
Profesional Contratada OAP CPSP 407 de 2025.

INFORME TÉCNICO No: 101.09.02-230 FECHA: 9 | 12 | 2025

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO DE FECHA DICIEMBRE 4/2025
INTERESADO ORLANDO GOMEZ SANCHEZ
LOCALIZACIÓN: VEREDA MONTERRALO
NÚM. DE EXPEDIENTE:
FECHA DE VISITA: 5 DICIEMBRE 2025

1. ANTECEDENTES

Se realizó visita el día 5 DICIEMBRE 2025 al predio RURAL ubicado en la vereda MONTERRALO jurisdicción *municipio de aguazul. Por solicitud de la señor ORLANDO GOMEZ SANCHEZ, mediante oficio de fecha* recibido DE FECHA 4 DICIEMBRE 2025.

2. PARTICIPANTES

NOMBRE	EMPLEO/ROL QUE DESEMPEÑA
OCTAVIO GARZON TORRES	Técnico O.A.P.

El número telefónico para contactarse con el propietario es: 322-4562373

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	TELEFONO
ORLANDO GOMEZ SANCHEZ	1.116.547.291	322-4562373

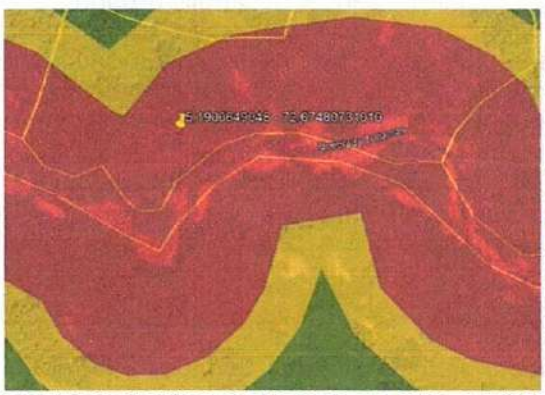
3. GENERALIDADES

El inmueble está ubicado en la vereda MONTERRALO jurisdicción Municipio de Aguazul Casanare, El predio con información catastral No. 85010000000000012001500000000 se registra a nombre de **MARTINEZ GOMEZ MARIA-ELENA**.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

3.1. LOCALIZACIÓN

El predio está localizado en la vereda MONTERRALO jurisdicción Municipio de Aguazul Casanare predio rural.





OBSERVACIONES GENERALES DE LA VISITA

El inmueble está localizado en la vereda MONTERRALO jurisdicción Municipio de Aguazul Casanare:
Coordenadas de localización:

PUNTO	NORTE	ESTE

1	*5.1900649048 -*	*72.67480731010*

3.2. SUELOS:

De conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022 y una vez verificada la información y las coordenadas de localización se establece que está en zona de riesgo por remoción en masa

USO Y TRATAMIENTO

USO PRINCIPAL:

Agropecuario Tradicional.

DISPOCISIONES SEGÚN DECRETO 009 ARTICULO 2 NUMERAL 4:

Que el inmueble objeto de la solicitud no se encuentre ubicado en las siguientes áreas o zonas:

a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo:

   El predio objeto de la solicitud se encuentra de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022 PBOT: está en zona de riesgo por inundación. **DESFAVORABLE**

b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° de 1959 y demás Normas que sustituyan, modifiquen o adicionen:
   No está en áreas protegidas de conformidad con lo dispuesto en la ley 2 de 1959.
c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos:
   No se encuentra en zonas de comunidades indígenas o afro descendientes y otras minorías étnicas o de propiedad colectiva de conformidad a la ley 160 de 1994.

d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanta se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que habilite para el desarrollo urbano:
   No se encuentra en zonas de cantera.
e) Baldíos situados dentro de un radio de 2.5 kilómetros alrededor de las zonas donde se realicen Explotaciones de recursos naturales no renovables, los aledaños a parques nacionales naturales u las seleccionadas para planes viales, conforme al literal A del Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1728 de 2014:

   El predio se encuentra dentro de polígono de áreas de influencias de explotación de recursos naturales no renovables. **FAVORABLE**:

4. CONCLUSIONES:

Por lo anterior, se puede concluir de conformidad al Esquema de Ordenamiento Territorial EOT acuerdo 006 de marzo 1 de 2011 plano de riesgo: se encuentra en riesgo:

- Además El Decreto 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales – dispuso en su artículo 83 que los cuerpo de agua son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado y los define como "una faja paralela a la línea de marea máxima o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"; por su parte, el Decreto 1541 de 1978 dispuso que son aguas de uso público "los lagos, lagunas, ciénagas

y pantanos" (art. 5º); el artículo 14 del mismo decreto indica que cualquier reducción, desviación o desecamiento de las riberas de ríos, arroyos o lagos no accedería a los predios privados, sino que se tendría como parte de la zona definida en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974.

- Los cuerpos de agua y sus rondas requieren ser tratados como zonas especiales de protección y reserva dada su potencialidad de corredores biológicos, de regulación del ciclo hidrológico e importante reservorio de biodiversidad.

- DEFINICIÓN DE USOS PARA CUERPOS DE AGUA, ZONAS PERIFÉRICAS DE NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS, LAGOS, LAGUNAS, PANTANOS, ESTEROS.
- Las rondas de nacimientos, quebradas, arroyos, caños, cauces de ríos y cuerpos de agua lenticos como lagos, lagunas, esteros, morichales y humedales en general, se consideran como zonas de muy alta sensibilidad, por tanto, la intervención en ellas genera alteraciones en su función reguladora de caudales, de control de procesos erosivos y flujo de sedimentos, así como en lo relativo a protección a la fauna asociada. Las rondas para estas áreas se definen en:

1. Rondas de protección para nacimientos de fuentes de agua: una extensión por lo menos de 200 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de la fuente.
2. Rondas de protección para los ríos: una faja no inferior a 200 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos.
3. Rondas de protección para quebradas, caño y arroyos: una franja de 100 metros de protección, paralela a las líneas de mareas máximas, a ambos lados de las márgenes, sean permanentes o no.
4. Rondas para cuerpos de agua: corresponden a áreas de humedales, esteros, pantanos, para lo cual se debe establecer una franja de protección de 200 metros alrededor de los cuerpos de agua.
   Ronda de protección para quebradas, caños, arroyos: una franja de 100 metros de protección, paralela a las líneas de mareas máximas, a ambos lados de las márgenes, sean permanentes o no.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyecto: Octavio Garzón

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

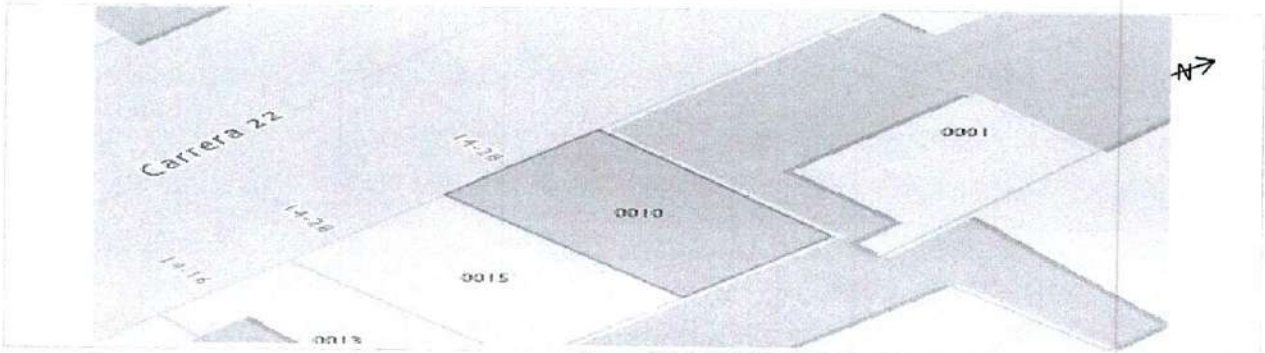
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-572 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: YOHANA YISELA MARTIN MONTAÑEZ C.C: 1.048.848.227
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-95072
BARRIO: EL CRISTAL
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100016100100000
DIRECCIÓN 1: CARRERA 22 # 14-36
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

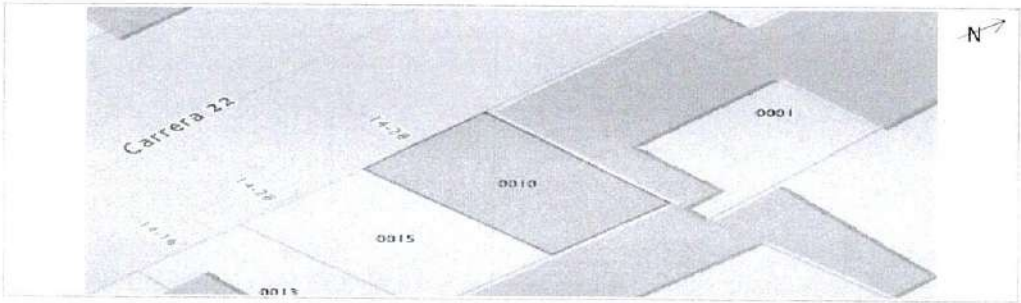
Código: M-GT-F- 11	Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-308 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: YOHANA YISELA MARTIN MONTAÑEZ C.C: 1.048.848.227
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CARRERA 22 # 14-36 DESTINO:
BARRIO: EL CRISTAL URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 29,5 m

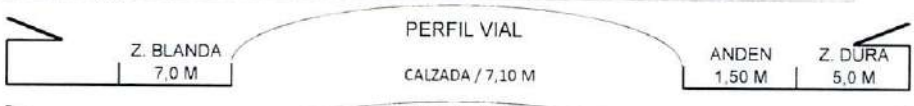
Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 3 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



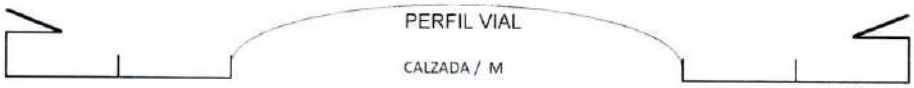
Frente por Cll

Frente por Cra 22

CARRERA: 22
CALLE:



CARRERA:
CALLE:



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 153,10 m² Y COLINDA ASI:

NORTE:	EN	16,00	ML Y COLINDA CON	BANCO DAVIVIENDA S.A CALLE 15 # 21-71
SUR:	EN	15,58	ML Y COLINDA CON	AGUSTIN ALVARADO GUTIERREZ CARRERA 22 # 14-28
ORIENTE:	EN	9,43	ML Y COLINDA CON	DORIS CHACON MOSQUERA, ISRAEL ANTONIO ROMERO TORRES CALLE 14 # 21-42
OCCIDENTE:	EN	9,89	ML Y COLINDA CON	CARRRERA 22

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

101.11.03. 851

Aguazul, 01 DIC. 2025

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica
Atención **RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**
Subdirector de Despacho
Correo: info@ant.gov.co noti.extincion@ant.gov.co
La Cuidad

Referencia: Respuesta a oficio radicado mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2025.

Asunto: Solicitud copia del Plan de Ordenamiento Territorial y/o Esquema de Ordenamiento Territorial.

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su petición en los siguientes términos:

Solicitud 1.

De su escrito se sustrae lo siguiente

(...) Esta oficina cordialmente solicita que se allegue documento vigente que describa el Plan de Ordenamiento Territorial o el equivalente al Esquema de Ordenamiento Territorial (ETO) del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, con la respectiva cartografia (...)

Respuesta

Este despacho se permite informar que el Municipio mediante el Acuerdo Municipal 028 del 31 de agosto de 2022 adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio de Aguazul Casanare en el Departamento de Casanare.

El documento, junto con sus anexos, se encuentra publicado en los siguientes enlaces, donde podrá consultar la información completa:

https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento PDF / PNG

https://1drv.ms/f/c/c89af19b6a18f6b9/Ern2GGqb8ZoggMj_IAQAAAAB5drd5P4CJ_wDnnRzkKtmGg?e=WgLYeG PDF / PNG / MXD / MPK / GDB

Alcaldía de Aguazul

Sin embargo y en aras de garantizar el acceso a la cartografía solicitada, se señala en adelante los enlaces de manera particular así:

Cartografía Gestión del Riesgo: Carpeta denominada "PBOT 2022" Carpeta denominada "85010 GESTIÓN DEL RIESGO AGUAZUL"

Cartografía Formulación: Carpeta denominada "PBOT 2022" Carpeta denominada "PBOT AGUAZUL" Carpeta denominada "CARTOGRAFÍA" Carpeta denominada "FORMULACIÓN"

Cartografía Diagnostico: Carpeta denominada "PBOT 2022" Carpeta denominada "PBOT AGUAZUL" Carpeta denominada "CARTOGRAFÍA" Carpeta denominada "DIAGNOSTICO"

En estos términos damos respuesta a su solicitud a través del correo electrónico suministrado por usted: info@ant.gov.co noti.extincion@ant.gov.co como peticionario de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, concordada con el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagran que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y esperamos haber satisfecho su noble solicitud.

Igualmente, le informamos que cualquier trámite ante la Oficina Asesora de Planeación la puede adelantar de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011, a través del siguiente correo electrónico: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Sin otro particular,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: LAURA NATHALY LOPEZ TORRES.
Profesional Contratada OAP CPSP No. 802 de 2025.

Revisó: Luis Arturo Ramirez Roa
Asesor juridico Externo de la OAP
Profesional Contratada OAP CPSP 407 de 2025.

101-09.02-1554

Aguazul, diciembre 12 de 2025

Sr.:
JHORMAN ALEXANDER DIAZ HURTADO
CC. No. 1116549665 de Aguazul
Correo jhormanalexanderdiazhurtado@gmail.com
Cel. 3238216373
Aguazul- Casanare

En atención a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	CECILIA CORONADO		
DIRECCIÓN: CARRERA 18 No. 20-37	**JHORMAN ALEXANDER DIAZ HURTADO** (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	CARLOS PIZARRO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000001140014000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 34390	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	

USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2		
COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	4		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (DISCO BAR JERIKO AGUAZUL)
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	

USO No. 2	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2: Puede funcionar hasta que la Administración Municipal adelante el estudio de alto impacto a los establecimientos comerciales que no cumplan las normas en la jurisdicción del municipio de Aguazul.

a) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, **comidas rápidas, fruterías, restaurantes** (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
b) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
c) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
d) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
e) Venta de productosy/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
f) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
g) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
h) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
i) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
j) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
k) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
l) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
m) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
n) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
o) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
p) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
q) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
r) Estaciones de servicio.
s) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
t) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
u) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
v) Laboratorios clínicos y similares.
w) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
x) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
y) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
z) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento
Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

Uso del suelo: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. **Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.**

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyecto: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

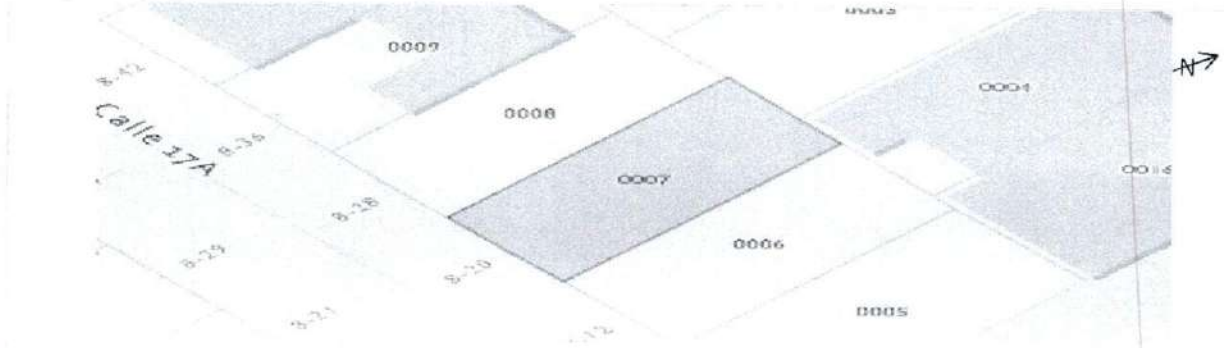
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-562 Fecha: 3/12/2025

PROPIETARIO: OMAR ALVAREZ CAMARGO C.C. 74.751.748
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-90454
BARRIO: 7 DE AGOSTO
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100056500070000
DIRECCIÓN 1: CALLE 17A # 8-20
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

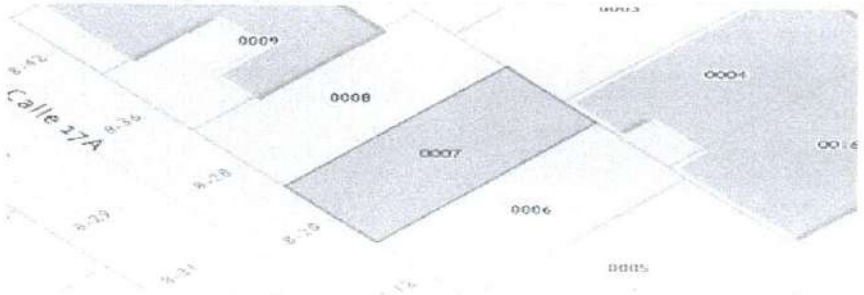
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-300 Fecha: 3/12/2025

PROPIETARIO: OMAR ALVAREZ CAMARGO C.C: 74.751.748
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CALLE 17A # 8-20 DESTINO:
BARRIO: 7 DE AGOSTO URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 16,14 m

Sardineles SI Andenes NO Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 1 m Red Telefónica 0 m
MT (2,30) 0 m



Frente por Cll 17A

Frente por Cra

CARRERA:
CALLE: 17A — Z. BLANDA 2,80 M — PERFIL VIAL CALZADA / 6,80 M — Z. BLANDA 2,80 M
CARRERA:
CALLE: — PERFIL VIAL CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 131,70 m² Y COLINDA ASI:

NORTE:	EN	7,60	ML Y COLINDA CON	MYRIAN JANETH GUTIERREZ DAZA CALLE 18 #8-23 AURA ALICIA DAZA DE GUTIERREZ CALLE 18 # 8-09
SUR:	EN	7,60	ML Y COLINDA CON	CALLE 17A
ORIENTE:	EN	17,29	ML Y COLINDA CON	ARLENYS MALPICA SOGAMOSO CALLE 17A # 8-12
OCCIDENTE:	EN	17,37	ML Y COLINDA CON	DIONEYSY RUBIO HUERTAS CALLE 17A # 8-28

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.895

Aguazul, 17 DIC. 2025

Respetado:
JUAN ANTONIO PRADA BARRERA
Poseedor
Predio – Vereda Guaduales
Correo electrónico: gracilianabarrera@gmail.com
Celular: 3227927936
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de información y/o conceptos mediante oficio con número de radicado interno 4159 del 03 de diciembre de 2025.

Cordial saludo,

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite dar respuesta a la petición formal realizada a través del oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025, en el cual nos solicita atender a las siguientes peticiones:

(i) Condiciones ambientales del inmueble, ubicado en la vereda Guaduales del municipio de Aguazul, localizado en las coordenadas geográficas: latitud: 5.1076089° y longitud: -72.5678 041°.

Respuesta. La Oficina Asesora de Planeación se permite comunicar que, una vez realizada la consulta correspondiente en los documentos técnicos y cartografía temática vigente del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Aguazul, el predio de interés se clasifica como suelo rural, presenta una categorización de área de restauración, pero no está asociado a Áreas de Conservación y Protección Ambiental ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA), por otra, el sector registra amenaza muy alta por incendios forestales. Esta clasificación se sustenta en lo consignado en la Resolución No. 300.36.21.1072 del 09 de septiembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, "*Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes al proyecto de formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Aguazul – Departamento de Casanare*".

(ii) Certificado de riesgos y Amenazas y Concepto de uso de suelo del inmueble ubicado en la vereda Guaduales del municipio de Aguazul, localizado en las coordenadas geográficas: : latitud: 5.1076089° y longitud: -72.5678 041°.

Respuesta. En atención a su petición este despacho remite copia de los documentos solicitados, concepto de uso de suelo No. 1558 del 16 de diciembre de 2025 y certificación de amenazas para el predio objeto del presente asunto.

CONSTANCIA

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul-Casanare, manifiesta y deja constancia que toda la anterior información registrada anteriormente es tomada y verificada con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguazul actualmente vigente y establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 028 de 2022.

Alcaldía de Aguazul

ANEXOS

Allegamos con la presente respuesta los siguientes documentos relacionados en el presente escrito en PDF que corresponde a los Anexos 1 y 2.

En los anteriores términos damos respuesta de conformidad con su requerimiento y lo dispuesto en su solicitud de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), lo anterior para que obre dentro del trámite de subsidio de vivienda rural.

De otro lado, le informamos que cualquier requerimiento, solicitud o aclaración estaremos atentos a atenderla a través de nuestro correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Marco López B.
Profesional Contratado OAP CPSP 426 de 2025.

101-09.02-**1558**

Aguazul, 16 de diciembre de 2025

Respetado:
JUAN ANTONIO PRADA BARRERA
Propietario
Predio – Vereda Guaduales
Correo electrónico: gracillanabarrera@gmail.com
Celular: 3227927936
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto de uso de suelo.

Referencia: Oficio con número de radicado interno 4159 del 03 de diciembre de 2025.

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul-Casanare, en atención a su solicitud de CONCEPTO DE *USO DEL SUELO* de conformidad con su oficio con número de radicado interno 4159 del 03 de diciembre de 2025, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que autoriza para el caso a la Oficina Asesora de Planeación de Aguazul a emitir los conceptos de uso del suelo de conformidad con la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, en ese orden nos permitimos emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	JUAN ANTONIO PRADA BARRERA		
DIRECCIÓN:	PREDIO SIN NOMBRE		
	BARRIO O VEREDA:	GUADUALES	
	CÉDULA CATASTRAL:	NO APORTADO POR EL PETICIONARIO	
	MATRICULA INMOB.	NO APORTADO POR EL PETICIONARIO	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GOOGLE EARTH

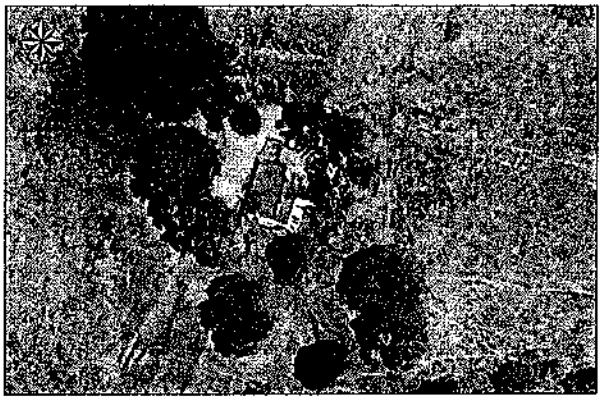
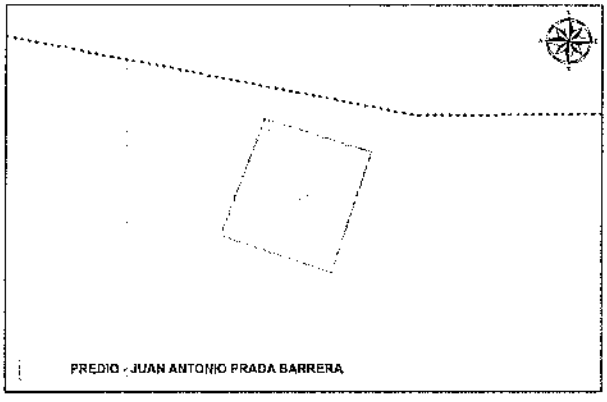


Gráfico 2 - MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL.



USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	*De acuerdo con la cartografía base* MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, *el predio o área objeto de solicitud presenta UNA (1)* ***clasificación de uso de suelo,*** *que corresponden a:* *USO No. 1: AGROPECUARIO TRADICIONAL.*		
COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1	5.1076089°	-72.5678041°

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	Se expide el presente concepto de carácter informativo como documento complementario en los tramites de subsidio de vivienda rural.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	ÁREAS DE RESTAURACIÓN.
Ver ficha normativa Ficha NUG - R – 21.	

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

Artículo 119. USOS EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN. En procura de dar cumplimiento a los objetivos de ordenamiento del territorio del municipio de Aguazul, establecidos para cada una de las áreas en que se zonifique el territorio, sean estas de protección, de desarrollo restringido o de producción y se encuentren en suelo rural o rural suburbano, los usos se asignarán para las cuatro categorías diferentes: Usos Principales, Usos Compatibles o complementarios, Usos Condicionados o Restringidos y Usos Prohibidos. (...)

(...) De conformidad con la resolución de Corporinoquia mediante la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, los acuerdos de Corporinoquia mediante los cuales fueron declaradas áreas de protección en jurisdicción del municipio de Aguazul, y los resultados de los estudios básicos realizados para la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial, los usos asignados a cada una de las categorías de protección existentes en el municipio de Aguazul, son los siguientes (...):

ÁREA 1: ÁREAS DE RESTAURACIÓN

ÁREAS DE PROTECCIÓN. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.	**Ficha NUG - R - 21**
Áreas de manejo especial Cuenca Hidrográfica del Río Cusiana - Restauración	
USOS	
Uso Principal	Restauración ecológica con fines de recuperación de los recursos suelo, agua, flora y fauna
Usos Compatibles	Rehabilitación ecológica, sistemas agroforestales sostenibles
Usos Condicionados	Establecimiento de instalaciones para los usos permitidos y usos institucionales que no impliquen alteración del entorno. Polígonos que cuentan con licencia ambiental vigente
Usos Prohibidos	Aprovechamiento forestal primario y secundario, tala, caza y pesca, usos urbanos e institucional

OBSERVACIONES:

- La presente certificación se expide a favor del señor **JUAN ANTONIO PRADA BARRERA**, para que surta efectos dentro de los trámites del subsidio de vivienda rural y en atención a lo solicitado mediante oficio con número de radicado interno 4159 del 03 de diciembre de 2025.

- **La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario** y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

- El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, le informamos que cualquier requerimiento, solicitud o aclaración estaremos atentos a atenderla a través de nuestro correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Marco L. López
Profesional Contratado OAP CPSP 0426 de 2025.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de agosto 31 de 2022, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Aguazul, y una vez verificada la información cartográfica que integra el anexo No. 2 Estudios Básicos de Gestión del Riesgo; se establece que el predio objeto de estudio relacionado en el oficio con número de radicado interno 4159 del 03 de diciembre de 2025 del señor **JUAN ANTONIO PRADA BARRERA,** asociado a la coordenada geográfica: latitud: 5.1076089°y longitud: -72.5678041°, aportada por la peticionario y localizado en la vereda Guaduales jurisdicción del municipio de Aguazul, presenta una clasificación especifica de acuerdo con la siguiente información:

GR-08 - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA RURAL.	Se establece un nivel de **AMENAZA BAJA** para el área donde se localiza el predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a zonas de pendiente baja cuyos materiales son relativamente resistentes y no presentan evidencias de inestabilidad. Son aptas para desarrollos urbanísticos siguiendo los lineamientos de las normas de construcción vigentes.
GR-09 - AMENAZA POR SOCAVACION DE ORILLAS.	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO PRESENTA AMENAZA.**
GR-10 - AMENAZA POR INUNDACIÓN RURAL.	Se establece que el 50,77% del área total del predio se localiza en un sector con un nivel de **AMENAZA BAJA**, considerando que su ubicación hace referencia a zonas que presentan poca probabilidad de inundación pues sólo se inundarían para crecientes con periodos de retorno de 50 a 100 años, así mismo, el 49,27% del área restante establece niveles de amenaza media.
GR-11 - AMENAZA POR INCENDIOS FORESTALES.	Se establece un nivel de **AMENAZA MUY ALTA** para el sector donde se localiza el predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a áreas con un muy alto grado de amenaza dado que en esta coinciden coberturas muy susceptibles a la ocurrencia de incendios por su gran capacidad pirogénica en cuanto a tipo de combustible (pastos, hierbas, arbustos), duración del combustible (menor a una hora y entre 1 y 10 horas) y carga de combustible (entre 1 y 100 Tn/Ha). Estas coberturas se vuelven altamente susceptibles al coincidir con áreas de muy alta amenaza por factores climáticos en donde se concentran las áreas de menor precipitación y humedad relativa con áreas de mayor temperatura y brillo solar. El grado de amenaza aumenta al encontrarse en pendientes > 75% y a menos

	de 125 m de distancia de las vías identificadas en el municipio.
GR-12 - AMENAZA TECNOLÓGICA ASOCIADA AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO PRESENTA AMENAZA.**
GR-20 - ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA.	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO SE ENCUENTRA** catalogado dentro de estas categorías.
GR-21 – ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN RURAL.	
GR-22 – ELEMENTOS EXPUESTOS A AMENAZA ALTA POR INCENDIOS FORESTALES.	
GR-25 – PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS POR REMOCIÓN EN MASA.	
GR-26 – PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS POR INUNDACIÓN.	

OBSERVACIONES: actualmente, el sector donde se localiza el predio objeto de consulta presenta un nivel de **MUY ALTA** por **INCENDIOS FORESTALES,** lo cual podría incidir en la susceptibilidad del sistema presente en el área, así como en el predio de interés, su desarrollo y habitabilidad.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en las guías metodológicas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD, 2017) y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2018), es importante señalar que: "***UNA ZONA DE AMENAZA MEDIA A ALTA, POR SÍ SOLA, NO DEFINE EL RIESGO***", ya que este depende de la vulnerabilidad y la exposición de los elementos presentes en el área, no obstante, la categorización de **AMENAZA MEDIA** no prohíbe el desarrollo de actividades, pero si exige que cualquier intervención se realice bajo condicionamientos técnicos; por su parte, un nivel de **AMENAZA ALTA** implica restricciones significativas en términos de ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Por otra parte, se aclara que, a partir de la información oficial y vigente para el municipio de Aguazul, (cartografía temática y documentos de gestión del riesgo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT), no es posible determinar si existe algún tipo de riesgo de origen natural y/o antrópico en la zona o definir si su condición es mitigable o no, considerando que dichas categorizaciones requieren de estudios detallados de gestión del riesgo que permitan definirlo, no obstante, en la información técnica del documento de planificación y gestión del territorio municipal se identifican niveles de amenaza, delimitan áreas con condición de riesgo y amenaza, y priorizan zonas para la realización de estudios detallados.

Finalmente, es importante mencionar que la presente certificación tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los documentos y cartografía temática establecida en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT - Acuerdo No. 028 de 2022.

La anterior certificación se expide con destino a los trámites correspondientes que adelantara la propietaria del inmueble para un subsidio de vivienda rural, conforme a lo indicado en el oficio con número de radicado interno 4159 del 03 de diciembre, allegado a la Oficina Asesora de Planeación y de acuerdo con la información de ubicación que suministra el peticionario.

Dado, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó. **Marco L. López.**
Profesional Contratado OAP CPSP 0426 de 2025.

Alcaldía de Aguazul

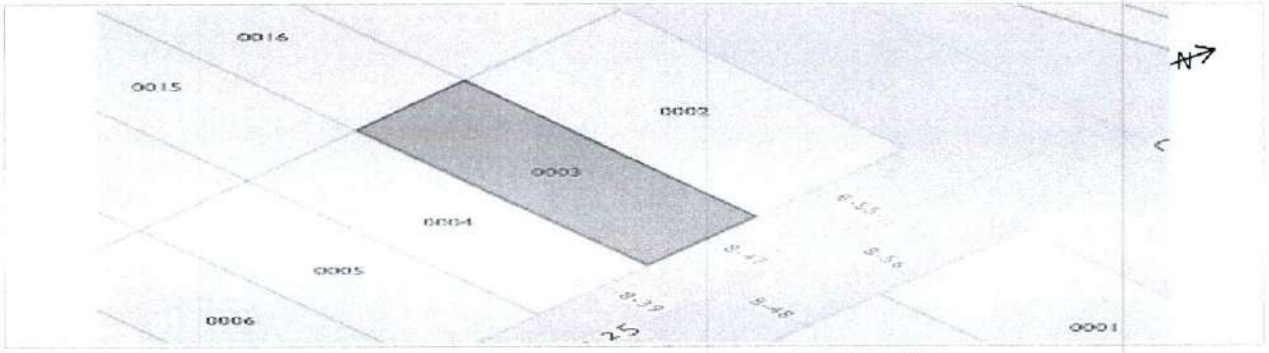
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 | Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-574 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: MYRIAM SOFIA NARANJO C.C: 37.945.978
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-83239
BARRIO: SEVILLA
URBANIZACIÓN: ALTOS DE GUARATARO

MANZANA: E LOTE: 10 CÓDIGO CATASTRAL 85010010005350003000
DIRECCIÓN 1: CARRERA 25 # 8-47
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OYALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

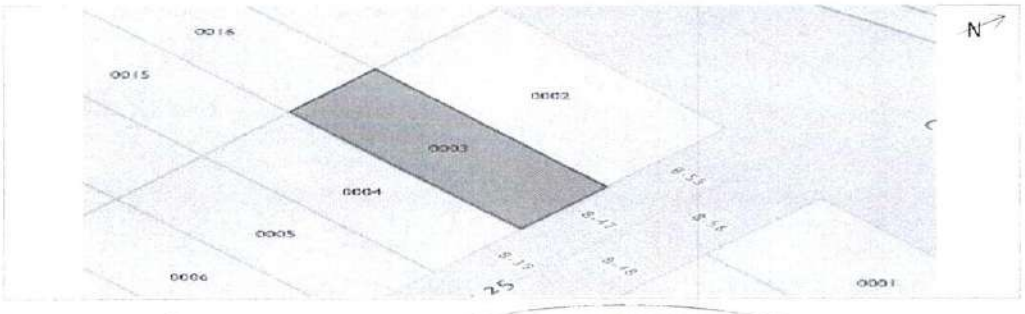
CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Demarcación No. 101.09.02-309 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: MYRIAM SOFIA NARANJO C.C: 37.945.978
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CARRERA 25 # 8-47 DESTINO:
BARRIO: SEVILLA URBANIZACION ALTOS DE GUARATARO
MANZANA: E LOTE: 10 DISTANCIA A LA ESQUINA: 43,5 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 2,5 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll

Frente por Cra 25

CARRERA: 25 PERFIL VIAL
CALLE: Z. BLANDA 2,90 M CALZADA / 6,20 M Z. BLANDA 2,90 M
CARRERA: PERFIL VIAL
CALLE: CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 141,37 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 19,50 ML Y COLINDA CON CARLOS OCTAVIO VARGAS RODRIGUEZ CARRERA 25 # 8-55
SUR: EN 19,50 ML Y COLINDA CON HILDA ANDREA RODRIGUEZ SANABRIA CARRERA 25 # 8-39
ORIENTE: EN 7,25 ML Y COLINDA CON CARRERA 25
OCCIDENTE: EN 7,25 ML Y COLINDA CON ZAIRA LUZDARY NIÑO MALAVER CARRERA 26 # 8-48

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

101.11.03 881

Aguazul-Casanare, 11 DIC. 2025

Señor
MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.
Avenida calle 26 N°59-41 oficina 904
Bogotá

Asunto: Respuesta a derecho de petición reiteración respuesta a oficios con solicitudes de áreas de cesión obligatorias de los inmuebles identificados con las fichas prediales CVY-07-244X, CVY-07-244Y CVY-07244Z, de propiedad del Municipio de Aguazul, con radicado correspondencia Alcaldía Municipal N°4026 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y radicado en nuestra dependencia con el No. 4026.

Referencia: Radicación comunicado CVOE-02-20251118004525 - contrato concesión No.010 de 2015, proyecto "Villavicencio-Yopal".

Respetado señor Vargas,

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su petición en los siguientes términos:

CONSIDDERACIONES GENERALES DE LA PETICIÓN

La Concesionaria Vial del Oriente S.A.S., argumenta solicitud de trámites para la cesión gratuita de terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial "Villavicencio - Yopal".

La Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. actúa en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) bajo el Contrato de Concesión No. 010 de 2015, cuyo objetivo es mejorar la movilidad entre Villavicencio y Yopal y requiere la cesión de predios de propiedad del Municipio de Aguazul, identificados como CVY-07-244X, CVY-07-244Y y CVY-07-244Z, para avanzar en el proyecto.

Fundamenta su solicitud en la Ley 1682 de 2013, que establece que los predios públicos necesarios para proyectos de infraestructura deben ser cedidos a la entidad responsable.

Igualmente solicita al Concejo Municipal de Aguazul la expedición de un Acuerdo que autorice la cesión gratuita de los inmuebles mencionados y requiere información sobre el estado de dicha autorización, incluyendo si ya fue emitido el Acuerdo o las razones de cualquier retraso.

De otro lado, manifiesta que la cesión de estos terrenos es crucial para continuar con la adquisición predial y la ejecución de las obras del corredor vial, que se considera de utilidad pública e interés social.

Igualmente, la Concesionaria ha realizado múltiples solicitudes previas sin respuesta, lo que motiva esta reiteración.

Petición No. 1

Tramitar ante el Concejo Municipal, la expedición del Acuerdo por medio del cual se autorice al representante legal del Municipio, para ceder a titulo gratuito los predios requeridos internamente identificados como CVY-07-244X, CVY-07-244Y, CVY-07-244Z descritos anteriormente, de propiedad del Municipio de Aguazul, para posteriormente continuar con la suscripción de las Escrituras públicas de Cesión a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por tanto ingresan al patrimonio de la Nación y se afectan como BIENES DE USO PULICO, por su destinación.*(...)*

Respuesta

Este despacho se permite manifestar que desconocía de la solicitud realizada en los años 2019, 2020, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que no fue manifestado en el informe de empalme en el inicio de la administración liderada por el Señor Alcalde Nelson Enrique Camacho Caicedo; sin revisado el archivo documental de la Oficina Asesora de Planeación "OAP" de evidencio que a través del oficio 101.16.1829 del veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), esta oficina emitió respuesta al oficio CVOE-03-20231130006226 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) donde se les manifestó que se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, que establece que los bienes de uso público, cuando son objeto de enajenación, deben ser reemplazados por otros de características similares que cumplan con la misma función pública. Esto implica que, en principio, no sería procedente una cesión gratuita de los bienes solicitados por la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. (COVIORIENTE), ya que el municipio estaría obligado a garantizar que los bienes de uso público sean reemplazados o compensados adecuadamente.

Por lo tanto, en este caso, la concesionaria debería indemnizar al Municipio o proporcionar otros bienes de características similares que cumplan con la misma función pública, en lugar de solicitar una cesión gratuita. Esto es fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y proteger el patrimonio público del Municipio.

Lo anterior igualmente, se soporta en las áreas solicitadas, por ser áreas resultado de un proceso de urbanización denominado "Villa Alejandra", las cuales al ser áreas de cesiones públicas se encuentran afectadas como bienes de uso público del Municipio.

En ese orden, se requiere por parte de COVIORIENTE presente la respectiva propuesta de cuál sería la compensación al Municipio de Aguazul de los bienes de uso público requeridos, para obtener ante el Concejo Municipal dicha autorización.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Oficina inicie el estudio jurídico que permita llevar a cabo las acciones requeridas para presentar ante el concejo Municipal de Aguazul, el respectivo proyecto de Acuerdo que autorice la cesión de las áreas requeridas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina los insta a presentar ante este despacho la propuesta de compensación por las áreas objeto de cesión a título gratuito, teniendo en cuenta que es requisito indispensable para que el Concejo Municipal autorice al señor alcalde realizar la transferencia.

Petición No. 2

Si ya fue expedido dicho Acuerdo allegar copia del mismo, o en su defecto, las razones por las cuales aún no se ha emitido y cuál sería la fecha estimada para la respuesta o decisión por parte del Concejo Municipal. *(...)*

Respuesta.

Ante su petición la Oficina Asesora de Planeacion se permite manifestar que no se cuenta con Acuerdo Municipal y el mismo depende de su presentación de la propuesta de compensación por parte de COVIORIENTE y hasta tanto no sea presentada y debidamente concertada y aprobada técnica y juridicamente no podrá ser presentado proyecto de acuerdo alguno sobre el asunto ante el Concejo Municipal.

En estos términos, dejamos atendida su solicitud y estaremos atentos a cualquier aclaración o información adicional a través de nuestro correo institucional: planeación@aguazul-casanare.gov.co

De usted, con toda consideración,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Linsay Libeth Baleta Ramirez
Profesional Contratado OAP 0862 de 2025

Revisó: Luis Arturo Ramirez Roa
Asesor Jurídico Especializado Contratado OAP

Aguazul, noviembre 26 de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL

DE

AGUAZUL – CASANARE

C E R T I F I C A:

El predio identificado con cedula catastral No. 85010000000010844000, y matricula inmobiliaria No. 470-105429 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal, de conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022.

Una vez verificada la información de la cartografía que integra el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022, plano de división política, el bien inmueble identificado con cedula catastral No. 85010000000010844000, y matricula inmobiliaria No. 470-105429 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal ubicado en la Mz B Lo 14 C 22 5A 04 barrio JUAN H. URREGO.

Por lo anteriormente expuesto, el predio se localiza en área urbana Mz B Lo 14 Proyección de la Calle 22 No. 5A 04 barrio JUAN H. URREGO, barrio legalmente constituido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora Planeación

Proyecto: Octavio garzón

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.885

Aguazul-Casanare, 11 DIC. 2025

Señor
LUIS ALBERTO OSPINO CASTELLANOS
Correo electrónico: chihuahuis@gmail.com
teléfono celular 320-491-89-64
San José del Bubuy

Asunto: Respuesta a derecho de petición, con radicado correspondencia Alcaldía Municipal N°4026 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y radicado en nuestra dependencia con el No. 3998 del 19 de noviembre de 2025.

Referencia: Solicitud de legalización de predio por enajenación

Respetado señor Ospino,

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su petición en los siguientes términos:

CONSIDDERACIONES GENERALES DE LA PETICIÓN

Solicita usted la enajenación del predio identificado con cedula catastral No. 00-00-00-006-0083-0-00-00-000, ubicado en la Calle 10 No. 20-16 de área urbana de San José del Bubuy, el cual corresponde a un bien baldío.

Respuesta.

Ante su petición la Oficina Asesora de planeación, encargada de los procesos de titulación y de declaratoria de propiedad de bienes baldíos urbanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, se permite informarle que actualmente se está adelantando el estudio jurídico de la situación de San José del Bubuy al haberse declarado como zona urbana con la aprobación del PBOT de 2022 del Municipio.

En ese orden se debe adelantar primeramente el proceso de declaratoria de propiedad de la zona urbana de San José del Bubuy que actualmente es un predio baldío a nombre de la Nación y

posteriormente adelantar los procesos de enajenación de conformidad con la Ley 2294 de 2023, el Decreto 523 de 2021 y el PBOT municipal.

El proceso de declaratoria de propiedad de bienes baldíos urbanos es un proceso administrativo que se debe adelantar ante otras instituciones nacionales y departamentales lo cual los términos del mismo no dependen del Municipio y por eso no es posible darle un plazo determinado para llevar a cabo la enajenación de bien fiscal.

En estos términos, dejamos atendida su solicitud y estaremos atentos a cualquier aclaración o información adicional a través de nuestro correo institucional: planeación@aguazul-casanare.gov.co

De usted, con toda consideración,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Luis Arturo Ramirez Roa
Asesor Jurídico Especializado Contratado OAP

Departamento Nacional de Planeación
DDS-GESE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION

Departamento: CASANARE | 8 | 5 |

Municipio: AGUAZUL | 0 | 1 | 0 |

Número predial:	Tipo avalúo		Sector		Vereda				Predio				Mejoras		
	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	9	4	0	0	0

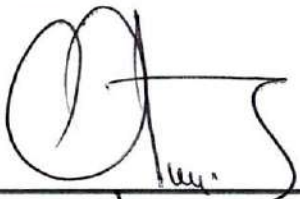
Propietario: 00000000000102940000000000

Documento Id. 0

Dirección: GUARATARO 2 VDA VALLE VERDE

ESTRATO: **3 MEDIO - BAJO**

Fecha: 2025/12/10
aaaa/mm/dd



FIRMA RESPONSABLE

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

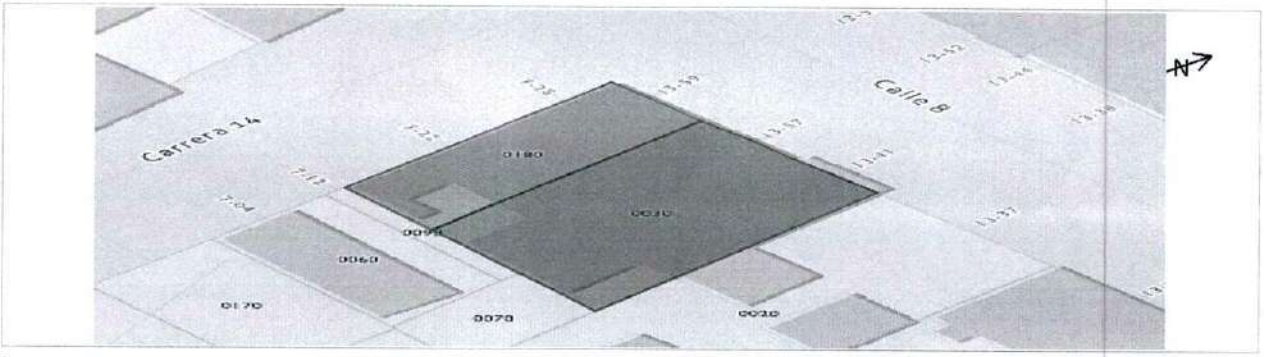
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 | Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-546 Fecha: 21/11/2025

PROPIETARIO: ABELISA TELLO PEREIRA C.C: 24.227.047
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE ____ CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-89488
BARRIO: SAN AGUSTIN
URBANIZACIÓN:

MANZANA: ____ LOTE: ____ CÓDIGO CATASTRAL 850100100001800180000
DIRECCIÓN 1: CARRERA 14 # 7A-34-48
DIRECCIÓN 2: CALLE 8 # 13-41-57
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Recibido
Alicio Villamizar
cc 7217740

Fecha: 21 - 11 - 2025

SOLICITUD VISITA DE CAMPO

DEMARCACIÓN: [ ]

NOMENCLATURA: [X]

VISITA	FECHA	HORA	MOTIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

FOLIO DE MATRICULA:

CEDULA CATASTRAL:

CONSECUTIVO OAP

DEMARCACIÓN:

NOMENCLATURA:

DOCUMENTOS ANEXOS EN FOTOCOPIAS :

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION [ ]

CONTRATO DE COMPRA VENTA [ ]

CEDULA DEL PROPIETARIO [ ]

FOTOCOPIA DE ESCRITURA [ ]

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL [ ]

RESOLUCION DE ADJUDICACION [ ]

CEDULA DEL SOLICITANTE [ ]

PROPIETARIO: Abelisa Tello pereira C.C:

PROPIETARIO: C.C:

SOLICITANTE 1: C.C:

SOLICITANTE 2: C.C:

N° DE CELULAR:

DIRECCIÓN: cra 14 # 7A - ~~48~~ 34 / 48 DESTINO: Aclaración de escritura

BARRIO: Juan Agustín URBANIZACIÓN

MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 0 m

cll 8 # 13 - 41/57

Sardineles Andenes Pavimento Alcantarillado Edif. Contiguos

Voladizo m Retrocesos m Red Eléctrica BT (1,70) m Red Telefónica m

MT (2.30) m

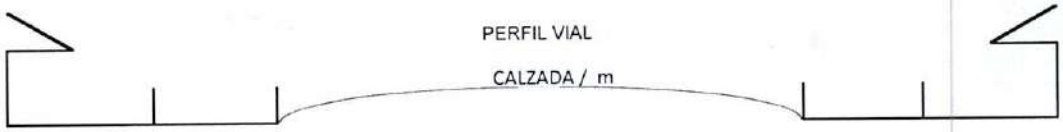
CARRERA:

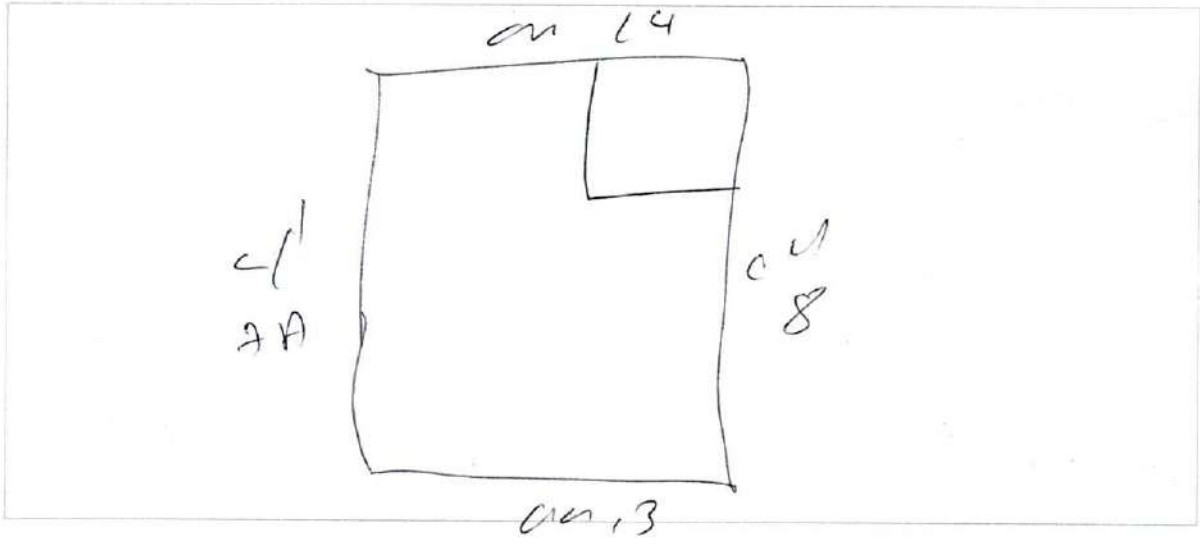
CALLE:



CARRERA:

CALLE:





Frente por Cll.

Frente por Cra.

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL DE _____ m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN _____ m Y COLINDA CON _____

SUR: EN _____ m Y COLINDA CON _____

ORIENTE: EN _____ m Y COLINDA CON _____

OCCIDENTE: EN _____ m Y COLINDA CON _____

OBSERVACIONES _____

NOTA: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
Esta demarcacion es valida por diez y ocho (18) meses contados a partir de la fecha de expedición
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

Responsable visita de campo:

Nombre:
Contrato No. OPS - 871 - 2025

Nombre:
Contrato No. OPS 884 - 2025

Alcaldía de Aguazul

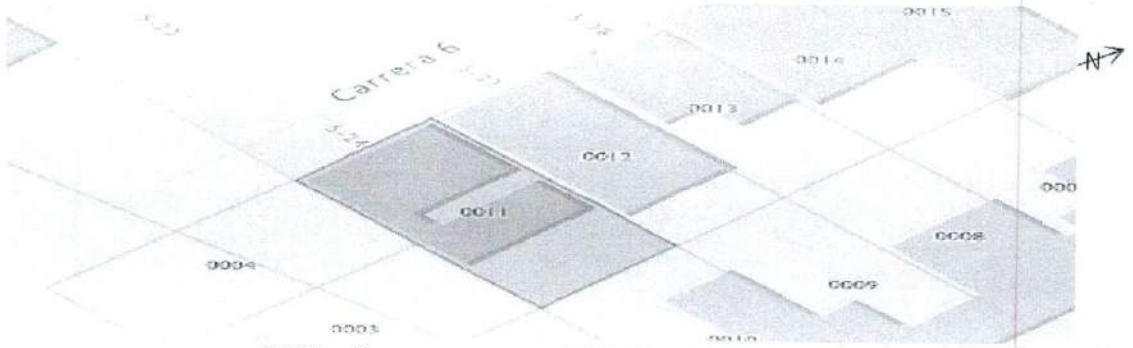
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-563 Fecha: 3/12/2025

PROPIETARIO: AQUILINO BAUTISTA		C.C. 4.193.511
PROPIETARIO:	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-58568

BARRIO: VILLA LUZ

URBANIZACIÓN: PROVIPAZ

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 85010010004620011000

DIRECCIÓN 1: CARRERA 6 # 5-24

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

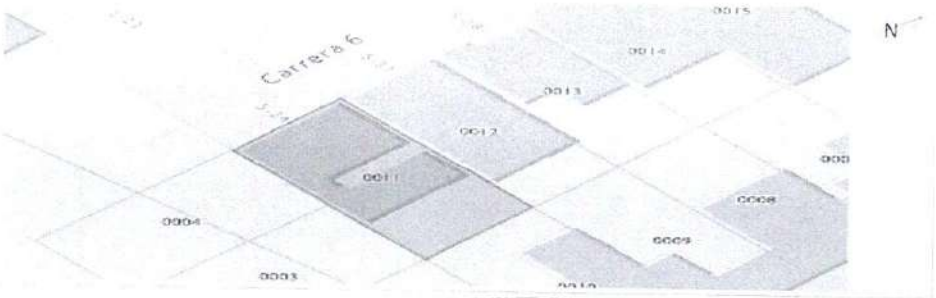
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-301 Fecha: 3/12/2025

PROPIETARIO: AQUILINO BAUTISTA C.C. 4.193.511
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX
DIRECCION: CARRERA 6 # 5-24
BARRIO: VILLA LUZ DESTINO:
MANZANA: LOTE: URBANIZACION PROVIPAZ
DISTANCIA A LA ESQUINA: 16 m

Sardineles SI Andenes NO Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 3,42 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll

Frente por Cra 6

CARRERA 6 PERFIL VIAL
CALLE Z. DURA 4,0 M CALZADA / 8,10 M Z. BLANDA 4,0 M
CARRERA PERFIL VIAL
CALLE CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 153,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 17,00 ML Y COLINDA CON PEDRO ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ, ROSA HELENA DIAZ MENDOZA CARRERA 6 # 5-32
SUR: EN 17,00 ML Y COLINDA CON GABRIEL UBALDO BERMUDEZ VEGA CARRERA 5A # 5-23
ORIENTE: EN 9,00 ML Y COLINDA CON FLORIZA AVELLA HERNANDEZ, WILLIAM ALEXANDER LOPEZ LEMUS CLL 5 # 5A-22 AQUILINO BAUTISTA, LUZ DARY TORRES HERRERA CALLE 5 # 5A-30
OCCIDENTE: EN 9,00 ML Y COLINDA CON CARRERA 6

OBSERVACIONES Las medidas tomadas no coinciden con las de la escritura N° 320 del 17 febrero de 2012

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

101-09.02-1509

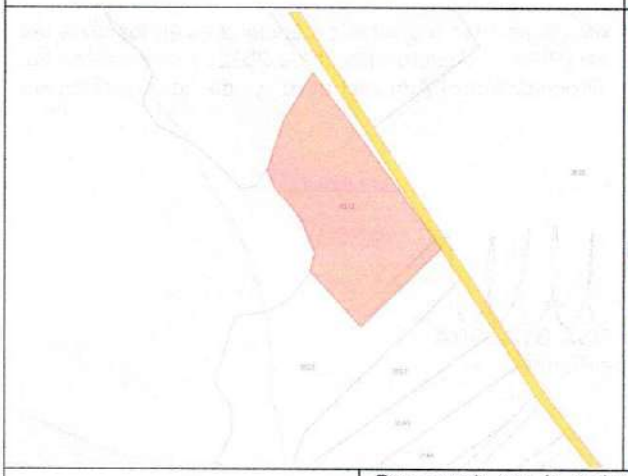
Aguazul, noviembre 26 de 2025

Señor
FELIX ANTONIO MURCIA PARADA
CC. No. 74750488 de Aguazul
Cel. 310-6965621
Aguazul-Casanare.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	JESSICA JULIETH CEDEÑO RODRIGUEZ		
DIRECCIÓN: VEREDA CUPIAGUA	**FELIX ANTONIO MURCIA PARADA**		
	BARRIO O VEREDA:	PREDIO: RURAL- CUPIAGUA- VILLA MARGARITA	
	CEDULA CATASTRAL:	85010000000000011021300000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 19871	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL
	

USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	*De acuerdo con la cartografía base* MAPA CR - 04 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, *el predio o área objeto de solicitud presentan 1* ***clasificaciones de uso de suelo,*** *que corresponden a:* *USO No. 1:* RECARGA DE ACUIFEROS		
COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1	5°12'55.4"N	72°37'30.1"W
	2		

1. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	**PROYECTOS: INTERES**

AREA 1: RECARGA DE ACUÍFEROS

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Áreas de especial importancia ecosistémica, Zonas de Recarga de acuíferos		Ficha NUG - R - 17
USOS		
Uso Principal	Conservación de suelos; preservación del bosque protector; protección del recurso hídrico; regulación de caudales.	
Usos Compatibles	Recreación pasiva y contemplativa; rehabilitación ecológica; restauración de la vegetación protectora, con especies nativas; Investigación de especies.	
Usos Condicionados	Captación de aguas, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación u obras de adecuación	
Usos Prohibidos	Usos agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos, leteos, construcción de viviendas; desarrollo de infraestructura asociada al desarrollo de actividades mineras, piscícolas y pecuarias; disposición de residuos sólidos; tala, caza y rocería de la vegetación. No se admite disponer sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo	

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

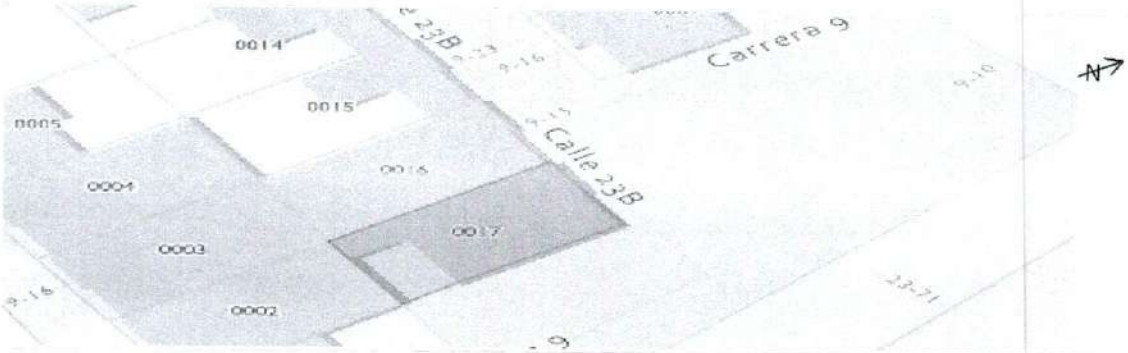
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-561 Fecha: 3/12/2025

PROPIETARIO:	JOSE ALEXANDER NUÑEZ ARCINIEGAS	C.C. 96.189.394
PROPIETARIO:	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-65838

BARRIO: JUAN HERNANDO URREGO

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100041400170000

DIRECCIÓN 1: CALLE 23B # 9-09

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

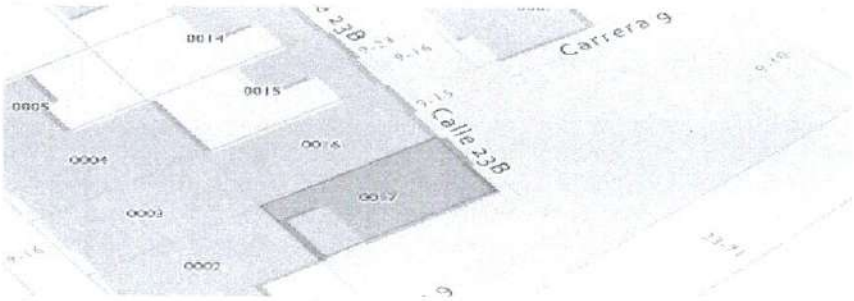
CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

Código: M-GT-F- 11 Versión: 05
Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-299 Fecha: 3/12/2025

PROPIETARIO: JOSE ALEXANDER NUÑEZ ARCINIEGAS C.C: 96.189.394
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CALLE 23B # 9-09 DESTINO:
BARRIO: JUAN HERNANDO URREGO URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 6 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll 23B

Frente por Cra

CARRERA:
CALLE: 23B — Z. DURA 1,85 M — PERFIL VIAL CALZADA / 6,05 M — Z. DURA 1,85 M
CARRERA:
CALLE: — PERFIL VIAL CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 84,50 m² Y COLINDA ASI:

NORTE:	EN	6,50	ML Y COLINDA CON	CALLE 23B
SUR:	EN	6,50	ML Y COLINDA CON	PATRICIA HURTADO PULIDO CALLE 23A # 9-10
ORIENTE:	EN	13,00	ML Y COLINDA CON	ZONA VERDE
OCCIDENTE:	EN	13,00	ML Y COLINDA CON	OSCAR GEOVANY GARZON CONTRERAS, YESICA ALEXANDRA PINZON CONTRERAS CALLE 23B # 9-15

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

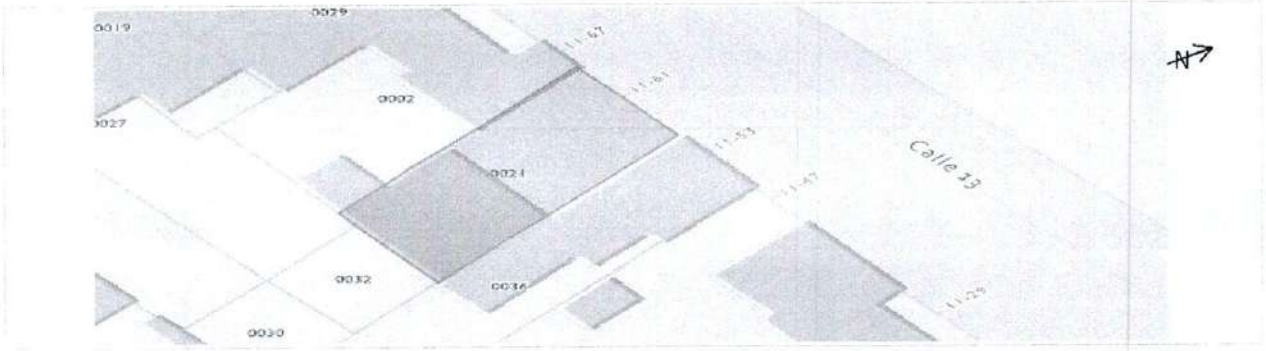
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 | Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-566 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO: ELADIO ERNESTO VASQUEZ ALFONSO C.C. 1.116.550.452
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-27969

BARRIO: LAS FERIAS

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100001100210000

DIRECCIÓN 1: CALLE 13 # 11-61

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

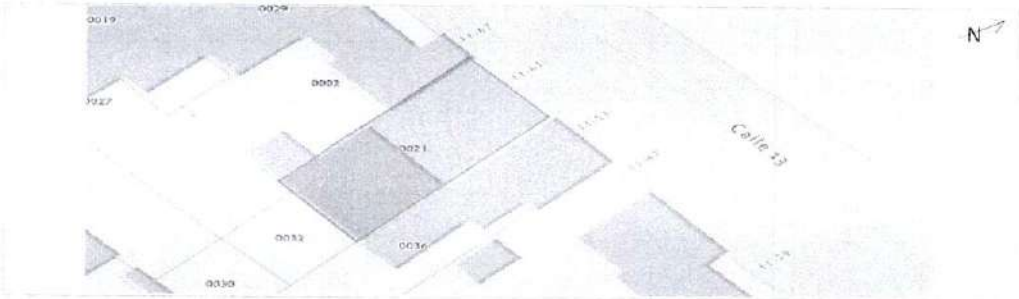
CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

Código: M-GT-F- 11 Versión: 05
Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-304 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO: ELADIO ERNESTO VASQUEZ ALFONSO C.C. 1.116.550.452
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C XXX
DIRECCION: CALLE 13 # 11-61 DESTINO:
BARRIO: LAS FERIAS URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 57 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 2,46 m Red Telefónica m
MT (2.30) m



Frente por Cll 13

Frente por Cra

CARRERA:
CALLE: 13 — 4,54 M — PERFIL VIAL — CALZADA / 6,54 M — 3,50 M
CARRERA:
CALLE: — PERFIL VIAL — CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 225,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 10,00 ML Y COLINDA CON CALLE 13
SUR: EN 10,00 ML Y COLINDA CON MUNICIPIO DE AGUAZUL CARRERA 12 # 12-50 IN GILMA PULIDO OJEDA CARRERA 12 # 12-46-50
ORIENTE: EN 22,50 ML Y COLINDA CON COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CUPIAGUA CUTRANSCOOP LTDA CALLE 13 # 11-53
OCCIDENTE: EN 22,50 ML Y COLINDA CON LUIS EDUARDO AMAYA PINEDA, OMAR AMAYA PINEDA, MARIELA AMAYA PINEDA ROSA ANA AMAYA PINEDA, BLANCA GLADYS AMAYA PINEDA, CALLE 13 # 11-67

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Aguazul, noviembre 26 de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL

DE

AGUAZUL – CASANARE

C E R T I F I C A:

El predio identificado con cedula catastral No. 85010010000000449001000000000, y matricula inmobiliaria No. 470-65768 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal, de conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022.

Una vez verificada la información de la cartografía que integra el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022, plano de división política, el bien inmueble identificado con cedula catastral No. 85010010000000449001000000000, y matricula inmobiliaria No. 470-65768 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal ubicado en la Mz A Lo 10 CALLE 23A 11-09 barrio JUAN H. URREGO.

Por lo anteriormente expuesto, el predio se localiza en área urbana Mz A Lo 10 CALLE 23A 11-09 barrio JUAN H. URREGO, barrio legalmente constituido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora Planeación

Proyectó: Octavio garzón

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO USO DEL SUELO	
	Código: M-GT-F-09	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 204 del 09 de mayo de 2025		

101-09.02-1511

Aguazul, noviembre 26 de 2025

Sr.:
EDITH CAROLINA CABALLERO GUAKIDA
CC. No. 1116545002 de Aguazul
Correo valentinajfcc@gmail.com
Cel. 311-4675615
Aguazul- Casanare

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	AMILCAR-DEJESUS CABALLERO SANCHEZ		
DIRECCIÓN: CARRERA 13 No. 9-18	EDITH CAROLINA CABALLERO GUAKIDA (interesado)		
	BARRIO O VEREDA:	SAN AGUSTÍN	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000000140011000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 21734	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	
USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA ES LAVADO DE AUTOS, DENOMINADO (LAVAUTOS POMPILIO).
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No.	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2:

	ES VIABLE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.

a) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
b) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
c) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
d) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
e) Venta de productosy/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
f) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
g) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
h) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
i) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
j) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
k) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
l) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
m) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
n) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
o) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
p) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
q) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
r) Estaciones de servicio.
s) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
t) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
u) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
v) Laboratorios clínicos y similares.
w) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
x) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
y) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
z) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-*ordenamiento*

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

Uso del suelo: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. **Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.**

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

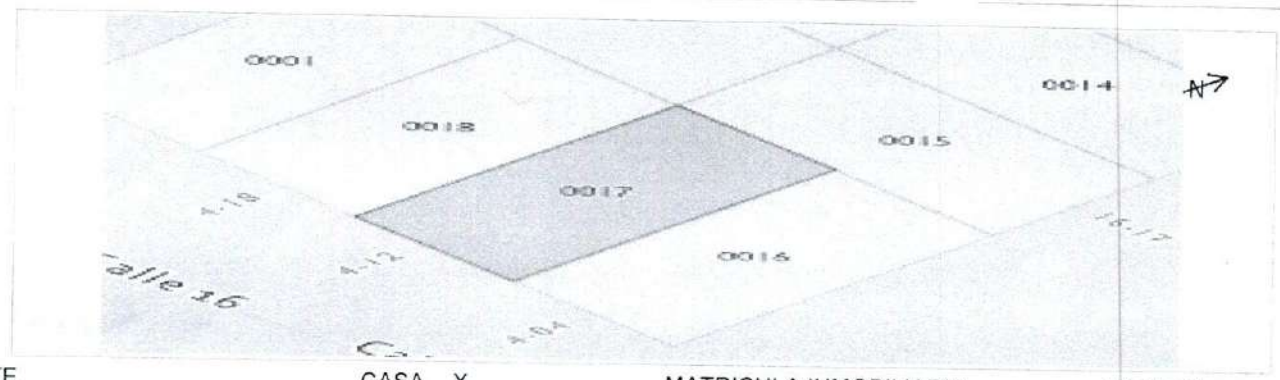
Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Nomenclatura No. 101.09.02-552 Fecha: 25/11/2025

PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 JHONNY MAURICIO JIMENEZ CRISTANCHO C.C: 1.120.502.453
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-95044
BARRIO: 7 DE AGOSTO
URBANIZACIÓN: SAN JUANITO

MANZANA: D LOTE: 2 CÓDIGO CATASTRAL 850100100057100170000
DIRECCIÓN 1: CALLE 16 # 4-12
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

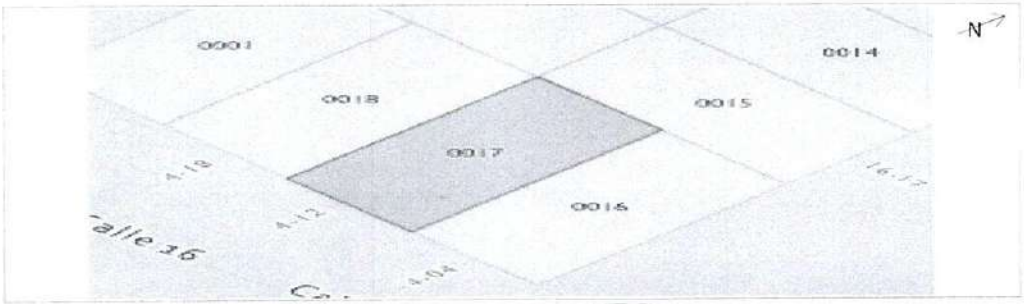
CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO.
Contrato No. 871/2025

Demarcación No. 101.09.02-294 Fecha: 25/11/2025

PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 JHONNY MAURICIO JIMENEZ CRISTANCHO C.C. 1.120.502.453
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX
DIRECCION: DESTINO:
BARRIO: 7 DE AGOSTO URBANIZACION SAN JUANITO
MANZANA: D LOTE: 2 DISTANCIA A LA ESQUINA: 7,5 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll 16

Frente por Cra



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 109,05 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 7,50 ML Y COLINDA CON GONZALO LEAL DOMINGUEZ, HILDA DEL PILAR NIETO CALDERON CARRERA 4 # 16-17
SUR: EN 7,50 ML Y COLINDA CON CALLE 16
ORIENTE: EN 14,54 ML Y COLINDA CON ESTHER MONTENEGRO CASTAÑEDA CALLE 16 # 4-04
OCCIDENTE: EN 14,54 ML Y COLINDA CON YANET ROCIO RIAÑO CALLE 16 # 4-18

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

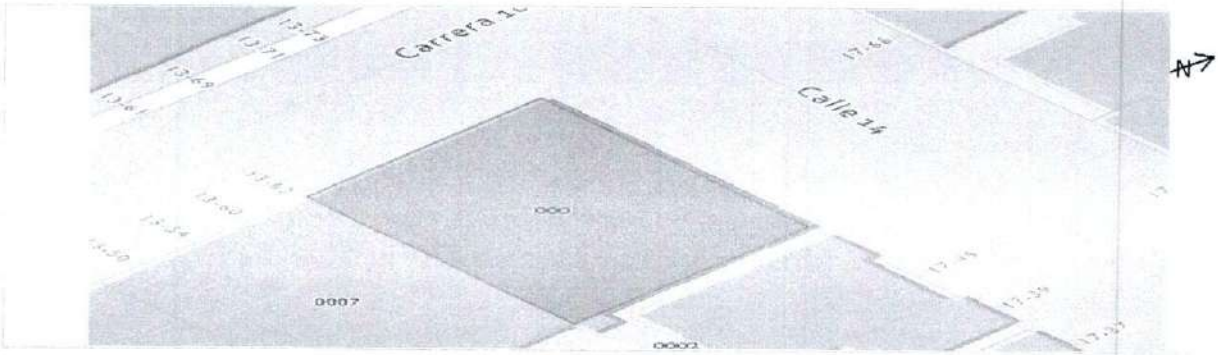
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 | Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-568 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO: ANDRES ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ C.C: 1.007.747.381
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-63757
BARRIO: CENTRO
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 85010010000690001000
DIRECCIÓN 1: CALLE 14 # 17-63
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

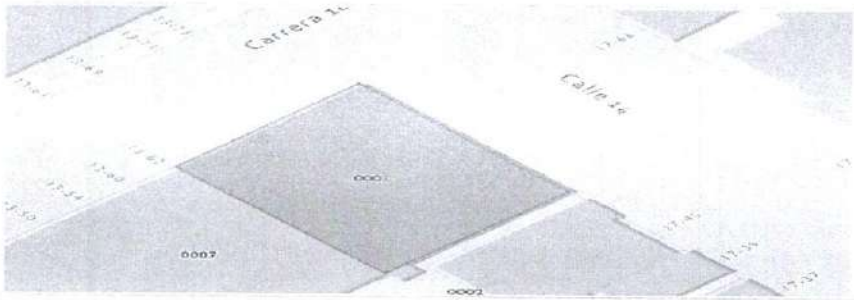
CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Demarcación No. 101.09.02-306 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO: ANDRES ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ C.C. 1.007.747.381
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX
DIRECCION: CALLE 14 # 17-63 DESTINO:
BARRIO: CENTRO URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 52 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 3,3 m Cll 14
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll 14

Frente por Cra



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 326,21 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 19,85 ML Y COLINDA CON CALLE 14

SUR: EN 20,30 ML Y COLINDA CON CARLOS JULIO JIMENEZ ROJAS CARRERA 18 # 13-50-54-58-62

ORIENTE: EN 16,10 ML Y COLINDA CON FLABIO SARMIENTO CHAPARRO CALLE 14 # 17-45-49

OCCIDENTE: EN 16,40 ML Y COLINDA CON CARRERA 18

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

101-09.02-1544

Aguazul, diciembre 9 de 2025

Señores.:
HABITANTES SECTOR LAS VEGAS
Vereda Sevilla
Aguazul-Casanare

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de fecha diciembre 4 de 2025 y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	ALFONSO VILLAMIL DEYFRA-MARIA		
DIRECCIÓN: VEREDA SEVILLA	**HABITANTES SECTOR LAS VEGAS** (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	VEREDA SEVILLA	
	CEDULA CATASTRAL:	85010000000000001047100000000	
	MATRICULA INMOB.	470-6745	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC

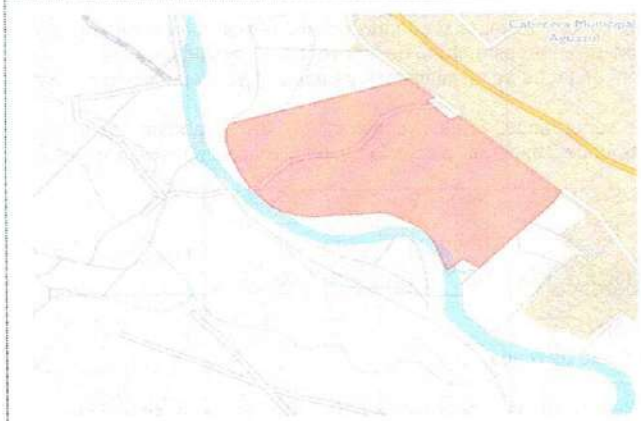


Gráfico 2 - MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL



USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	*De acuerdo con la cartografía base* MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, *el predio o área objeto de solicitud presentan 3 clasificaciones de uso de suelo, que corresponden a:* *USO No. 1: RONDA DE PROTECCION* *USO No. 2: CUERPO DE AGUA* *USO No. 3: ÁREA DE RESTAURACIÓN*		
COODENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales**)**	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1	5° 9'59.37"N-	72°33'32.19"O
	2		

1. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	PROYECTO DE INTERES

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)

Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

Artículo 119. USOS EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN.

En procura de dar cumplimiento a los objetivos de ordenamiento del territorio del municipio de Aguazul, establecidos para cada una de las áreas en que se zonifique el territorio, sean estas de protección, de desarrollo restringido o de producción y se encuentren en suelo rural o rural suburbano, los usos se asignarán para las cuatro categorías diferentes: Usos Principales, Usos Compatibles o complementarios, Usos Condicionados o Restringidos y Usos Prohibidos. (..)

(..) De conformidad con la resolución de Corporinoquia mediante la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, los acuerdos de Corporinoquia mediante los cuales fueron declaradas áreas de protección en jurisdicción del municipio de Aguazul, y los resultados de los estudios básicos realizados para la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial, los usos asignados a cada una de las categorías de protección existentes en el municipio de Aguazul, son los siguientes (...):

AREA 1: *RONDA DE PROTECCION*

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL- ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		Ficha NUG - R – 16
Áreas de especial importancia ecosistémica, Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas, lagunas, humedales, esteros y morichales- (Rondas Hídricas)		
USOS		
Uso Principal	Conservación de suelos; preservación del bosque protector; protección del recurso hídrico; regulación de caudales.	
Usos Compatibles	Recreación pasiva y contemplativa; rehabilitación ecológica; restauración de la vegetación protectora, con especies nativas; Investigación de especies.	
Usos Condicionados	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.	
Usos Prohibidos	Usos agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos, lotees, construcción de viviendas; desarrollo de infraestructura asociada al desarrollo de actividades mineras, piscícolas y pecuarias; disposición de residuos sólidos; tala, caza y rocería de la vegetación.	

AREA 2: CUERPOS DE AGUA

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		Ficha NUG - R – 15
Áreas de especial importancia ecosistémica Cuerpos de agua		
USOS		
Uso Principal	Conservación del bosque protector en sus áreas de ronda.	
Usos Compatibles	Investigación controlada.	
Usos Condicionados	Recreación pasiva y contemplativa; Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.	
Usos Prohibidos	Vertimientos de aguas no tratadas, uso de fertilizantes y pesticidas, cría de especies depredadoras, deforestación o tala de bosque en las rondas de protección, establecimiento de cultivos y áreas de pastoreo en las áreas de ronda y en las áreas contiguas, industriales, minero - energéticos.	

AREA 3: AREA DE RESTAURACION

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		Ficha NUG - R – 21
Áreas de manejo especial Cuenca Hidro gráfica del Río Cusiana – Restauración		
USOS		
Uso Principal	Restauración ecológica, con fines de recuperación de los recursos suelo, agua, flora y fauna	
Usos Compatibles	Rehabilitación ecológica, sistemas agroforestales sostenibles.	
Usos Condicionados	Establecimiento de instalaciones para los usos permitidos y usos institucionales que no impliquen alteración del entorno. Polígonos que cuentan con licencia ambiental vigente	
Usos Prohibidos	Aprovechamiento forestal primario y secundario, tala, caza y pesca, usos urbano e institucional.	

OBSERVACIONES:

- Es un sector rural que hace parte de la vereda Sevilla jurisdicción del Municipio de Aguazul.

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 15 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	4	4	5	0	0	1	7	0	0	0

Dirección catastral: C 21 10-09 Mz N Lo 7 BR JUAN HERNANDO URREGO

ESTRATO: **1 Bajo-bajo**

FIRMA RESPONSABLE

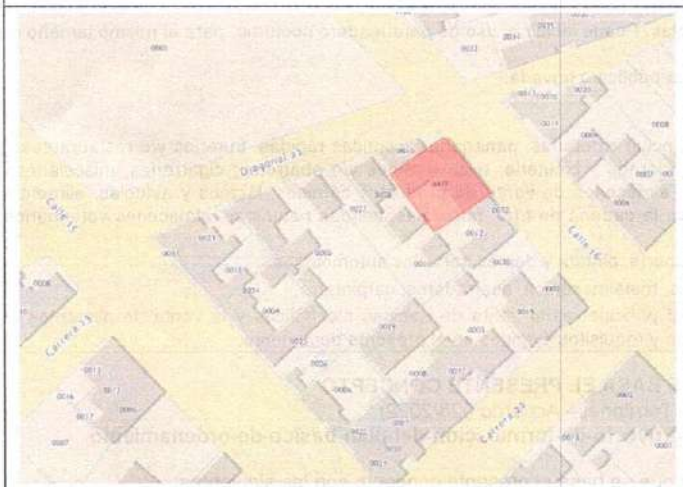
101-09.02-1541

Aguazul, diciembre 3 de 2025

Sra.:
JEIMY GARCIA GOMEZA
CC. No. 52.831.331 de Bogotá
Correo jorgefonseca_33@gmail.com
Cel. 315-5651832
Aguazul- Casanare

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	JORGE ANTONIO CARDENAS CACERES		
DIRECCIÓN: DIAGONAL 22 No. 15-72 BR CRISTAL	JEIMY GARCIA GOMEZA (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	CRISTAL	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000001310009000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 32734	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	

USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2		
COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA ES VENTA DE COMIDAD A LA MESA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2: a) ES VIABLE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo

	diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).

Pertenecen al Comercio y servicios C2, las siguientes actividades.

b) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
c) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
d) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
e) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
f) Venta de productos y/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
g) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
h) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
i) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
j) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
k) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
l) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
m) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
n) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
o) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
p) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
q) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
r) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
s) Estaciones de servicio.
t) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
u) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
v) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
w) Laboratorios clínicos y similares.
x) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
y) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
z) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
aa) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
bb) Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO

(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)

Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

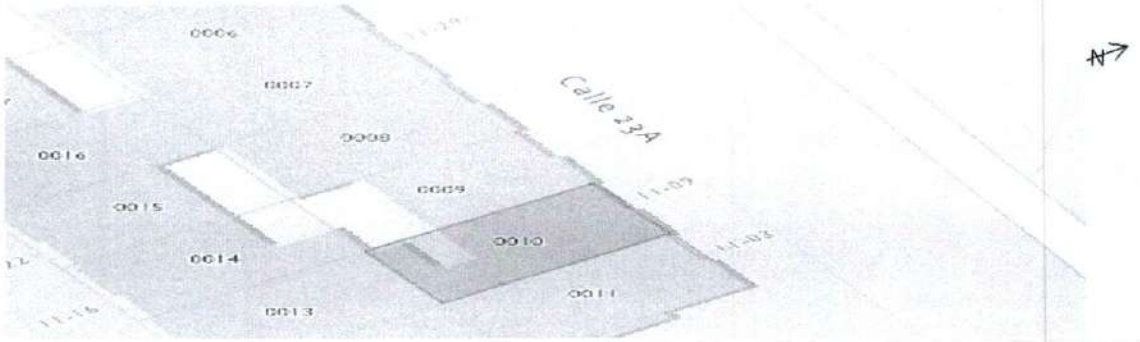
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-569 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	MARIA DEICY GARCIA CRUZ	C.C: 21.939.890
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-65768

BARRIO: JUAN HERNANDO URREGO

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100044900100000

DIRECCIÓN 1: CALLE 23A # 11-09

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

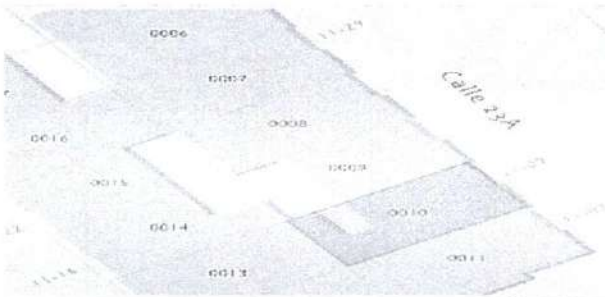
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-307 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 MARIA DEICY GARCIA CRUZ C.C: 21.939.890
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CALLE 23A # 11-09 DESTINO:
BARRIO: JUAN HERNANDO URREGO URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 6,5 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 1,8 m Red Telefónica 0 m
MT (2,30) 0 m



N

Frente por Cll 23A

Frente por Cra



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 84,50 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 6,50 ML Y COLINDA CON CALLE 23A

SUR: EN 6,50 ML Y COLINDA CON LYDA YOLIMA LOPEZ LARA CALLE 23 # 11-10

ORIENTE: EN 13,00 ML Y COLINDA CON SORANGY DEL PILAR BARRERA MOLANO, JENNY ROCIO BARRERA MOLANO CALLE 23A # 11-03

OCCIDENTE: EN 13,00 ML Y COLINDA CON MUNICIPIO DE AGUAZUL CALLE 23A # 11-15

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

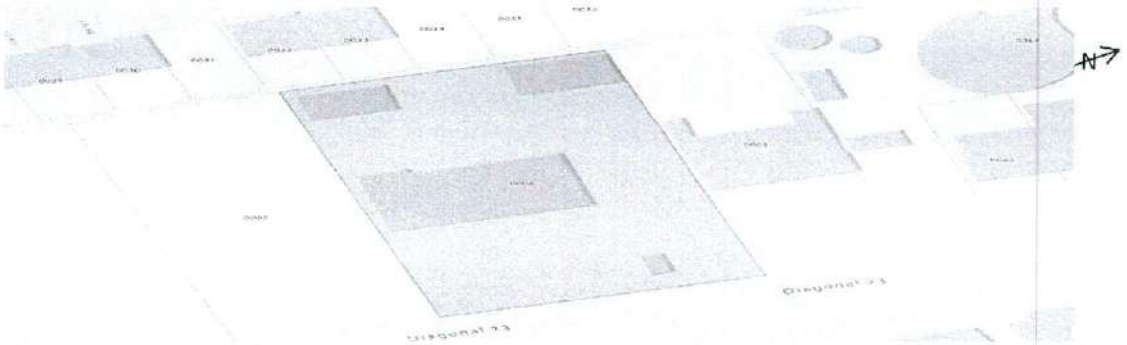
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-570 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: LUCRECIA HOLGUIN PEREZ		C.C. 24.226.113
PROPIETARIO:	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-16939

BARRIO: LA ESPERANZA

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100018500060000

DIRECCIÓN 1: DIAGONAL 23 # 12-123

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

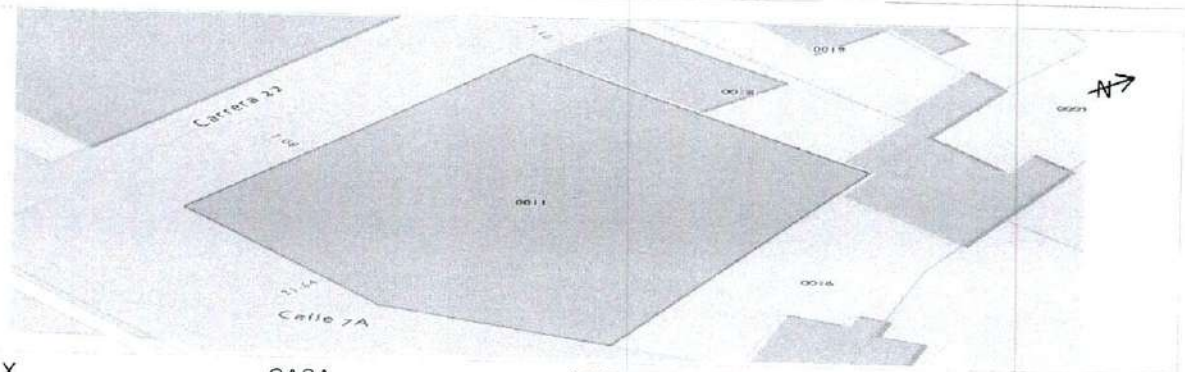
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-575 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: WILSON ALFREDO ALPARGATERO ULLOA C.C: 79.052.340
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-18276
BARRIO: SEVILLA
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100010600110000
DIRECCIÓN 1: CARRERA 22 # 7-08
DIRECCIÓN 2: CALLE 7 # 21-64
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

101-09.02-1537

Aguazul, diciembre 2 de 2025

Señora:
RUTH JEANNETH CASTELLANOS RACINES
CC No. 52078490 de Bogotá
R/L. ANJPHARMA LTDA
Correo. Anjpharma.dt@gmail.com
Cel.- 313-4198820
Aguazul-Casanare

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	SANCHEZ SANTOS EMPERATRIZ		
DIRECCIÓN: CARRERA 16 No. 12-45 BR CENTRO	**RUTH JEANNETH CASTELLANOS RACINES** (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	CENTRO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000000530009000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 9833	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	
USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR.

CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2: a) **ES VIABLE LA ACTIVIDAD SOLICITADA**: Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.

Pertenecen al Comercio y servicios C2, las siguientes actividades.

b) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
c) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
d) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
e) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
f) Venta de productosy/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
g) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
h) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
i) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
j) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
k) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
l) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
m) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
n) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
o) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
p) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
q) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
r) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
s) Estaciones de servicio.
t) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
u) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
v) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
w) Laboratorios clínicos y similares.
x) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
y) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
z) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
aa) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
bb) **Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.**

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2: a) **ES VIABLE LA ACTIVIDAD SOLICITADA**: Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.

Pertenecen al Comercio y servicios C2, las siguientes actividades.

b) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
c) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
d) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
e) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
f) Venta de productosy/o articulos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
g) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
h) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
i) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
j) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
k) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
l) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
m) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
n) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
o) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
p) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
q) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
r) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
s) Estaciones de servicio.
t) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
u) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
v) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
w) Laboratorios clínicos y similares.
x) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
y) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
z) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
aa) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
bb) **Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.**

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyectó: Orlando Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

101.11.038 90
Aguazul, 16 DIC. 2025

Señora
MARTHA CECILIA FUENTES
Representante legal
Proyectos e inversiones JL S.A.S
Email: jlinversionesaguayop@hotmail.com
Cel 314 443 29 46
Calle 40 No. 24 - 95 Oficina 101 Villas de San Juan
Aguazul - Casanare

Asunto: Solicitud de remisión del acta de socialización del 06 de agosto de 2025, del proyecto de "EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – TIPO ARRASTRE, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JAA-14291, AGUAZUL – CASANARE".

Referencia: respuesta al RADICADO No. 4120 del 28 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su petición en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES GENERALES EN SU PETICIÓN

El documento es una solicitud de remisión del acta de socialización de un proyecto minero de explotación y beneficio de materiales de construcción en Aguazul, Casanare.

La empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S. solicita la remisión del acta de socialización del 06 de agosto de 2025, relacionada con el proyecto de explotación minera.

El proyecto se refiere a la "Explotación y Beneficio de Materiales de Construcción – Tipo Arrastre, Contrato de Concesión Minera JAA-14291" en Aguazul, Casanare.

La solicitante manifiesta que presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) a CORPORINOQUIA el 5 de septiembre de 2023 y que inició el trámite administrativo para la licencia ambiental, con la revisión preliminar realizada el 30 de enero de 2024.

Que sean realizado visitas técnicas y se identificaron problemas de acceso al área del proyecto, lo que llevó a la modificación del EIA y que solicitó un espacio para la socialización del proyecto el 03 de julio de 2025, programándose para el 06 de agosto de 2025.

La reunión se llevó a cabo, pero la administración municipal no autorizó su desarrollo, lo que generó inconvenientes para la empresa.

- Finalmente, se realizó la socialización el 06 de agosto de 2025, donde se expuso el EIA y se acordó que la empresa elaboraría el acta.

Observaciones y Problemas con el Acta

- El acta fue devuelta con observaciones el 29 de agosto de 2025, incluyendo información no discutida en la reunión.
- La empresa ajustó el acta y la reenvió el 14 de octubre de 2025, pero la alcaldía continuó haciendo observaciones el 24 de noviembre de 2025.

Inconsistencias en el Proceso de Revisión

- Se identificaron intentos de incluir información falsa en el acta, como afirmaciones no expresadas durante la reunión.
- Se exigió la inclusión de conceptos técnicos subjetivos que no fueron discutidos, distorsionando la naturaleza del acta.
- Se mencionó un incumplimiento de requerimientos que no correspondía al contenido del acta, generando retrasos en el proceso.

Solicitudes Formales de la Empresa

- La empresa solicita que se remita el acta con la información estrictamente expresada en la reunión.
- Se pide que la Oficina Asesora de Planeación se abstenga de exigir información no mencionada en la reunión.
- Se solicita la designación de un funcionario imparcial para la revisión final del acta y una respuesta dentro de los plazos legales establecidos.

Inconsistencias en el Acta de Reunión

- Se cuestiona la inclusión de afirmaciones de incumplimiento en el acta del 06 de agosto de 2025.
- La Oficina Asesora de Planeación ha generado retrasos en el cierre del acta.
- La empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S. considera improcedente la información no discutida en la reunión.

Solicitudes Formales de la Empresa

- Se solicita que el acta refleje únicamente lo discutido en la reunión.
- Se pide que se evite la inclusión de información no mencionada.
- Se requiere la designación de un funcionario imparcial para la revisión final del acta.

Compromiso con la Transparencia

- La empresa reafirma su disposición para colaborar con la Alcaldía Municipal de Aguazul.
- Se enfatiza la importancia de la veracidad en los documentos oficiales.
- Se solicita respuesta a través del correo electrónico proporcionado.

RESPUESTA A SU NOBLE PETICIÓN

Como quiera que de su petición se extrae una serie de inconformidades que supuestamente se presentan en el escrito que contiene dicha acta y de la cual se concluye la informalidad con que se desarrolló la reunión de **SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO DE "EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – TIPO ARRASTRE, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JAA-14291, AGUAZUL – CASANARE"**.

En ese orden con el objeto y fin de realizar una **SOCIALIZACIÓN** de conformidad con las normas que rigen la materia para estos casos que establecen la obligación socializar los proyectos que requieren licencia ambiental con el Municipio y la comunidad del área de influencia, **y esa socialización debe quedar documentada en actas elaboradas en el mismo momento de la reunión en la cual consten los temas desarrollados, las apreciaciones e intervenciones de los participantes, las conclusiones y observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Administración Municipal de conformidad con el PBOT y, las normas ambientales**.

Es importante recordar que la Ley 99 de 1993: consagra la participación ciudadana en decisiones ambientales y obliga a informar a las comunidades sobre proyectos que puedan afectarlas **y a las autoridades locales donde tenga influencia el proyecto minero a desarrollar**.

El Decreto Único Nacional 1076 de 2015: regula el procedimiento de licenciamiento ambiental y exige que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) sea socializado con las autoridades locales y la comunidad antes de la solicitud de Licenciamiento.

De otro lado, la Resolución 1526 de 2012 (Min Ambiente): establece expresamente que la socialización debe hacerse mediante reuniones informativas con la comunidad y el Municipio, y que se deben levantar actas firmadas por los asistentes y responsables, anexadas al trámite de licencia ambiental.

Es de suma importancia la socialización con la Entidad Territorial del proyecto denominado "Explotación y Beneficio de Materiales de Construcción – Tipo Arrastre", correspondiente al contrato de concesión minera JAA-14291 ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguazul, departamento de Casanare. El proyecto consiste en la extracción de materiales de construcción tipo arrastre (material aluvial) del cauce del río Únete y su posterior beneficio o procesamiento en un predio cercano, el cual debe ser analizado técnica y jurídicamente con la normativa territorial local (Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Aguazul) y con la legislación ambiental y minera nacional, así como la jurisprudencia relevante, a fin de determinar objetivamente si su ejecución es legalmente viable en las condiciones propuestas.

En ese orden, una vez analizada la situación y en acuerdo con la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental se sugiere realizar **la SOCIALIZACIÓN del proyecto que nos ocupa** el **día seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 2:30 P.M., en la sala de Juntas del Despacho del señor Alcalde,** socialización que debe cumplir con el protocolo legal, de participación y tratar todos los temas que son sustanciales para esta clase de mecanismo de participación y socialización, para lo cual se le solicita confirmar su asistencia, por este mismo medio.

Igualmente, con una antelación de mínimo 15 días de la fecha de la reunión les solicitamos se sirvan hacer llegar en documento PDF, los siguientes documentos:

1) Contrato de concesión minera JAA-14291
2) Estudio de Impacto Ambiental y todos sus anexos.

De otro lado, se le solicita a la Representante Legal de **Proyectos e inversiones JL S.A.S.,** que toda actuación que realice ante las autoridades administrativas debe cumplir con lo establecido con lo dispuesto en el artículo 16 del CPACA, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y acreditar legalmente su representación legal; caso contrario se tendrá como incompleta su petición según el artículo 17 ibidem.

En estos términos damos respuesta a su solicitud a través del correo electrónico: andrescanoarias18@gmail.com suministrado por ustedes como peticionarios de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, concordada con el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establecen que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos.

De otro lado le informamos que cualquier trámite o información ante la Oficina Asesora de Planeación la puede adelantar de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011, a través del siguiente correo electrónico: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

De usted, con toda consideración,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Marco Libardo López Barrera
Profesional contratado OAP

Reviso: Luis Arturo Ramírez Roa
Asesor Jurídico externo OAP

C.c. Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

C. c. Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental.

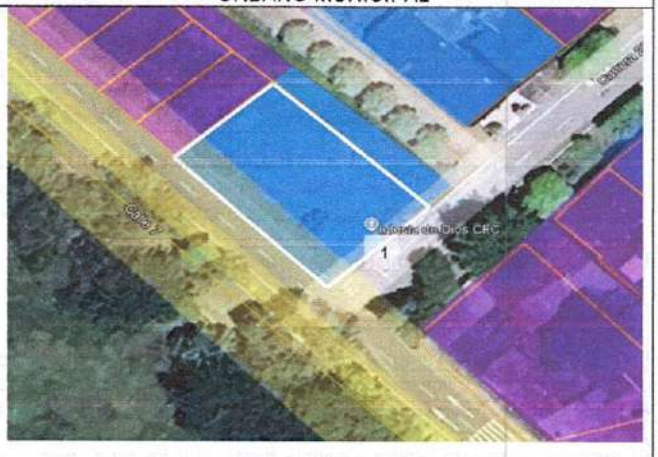
101-09.02-1540

Aguazul, diciembre 2 de 2025

Sra.:
JESSICA PAOLA SANCHEZ ANGARITA
CC. No. 1116548483 de Aguazul
Correo jessicapao1116@gmail.com
Cel. 311-8267509
Aguazul- Casanare

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	IGLESIA DE DIOS EN COLOMBIA		
DIRECCIÓN: CALLE 7 No. 20-16 BR SEVILLA	JESSICA PAOLA SANCHEZ ANGARITA (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	SEVILLA	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000004300001000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 80196	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	

USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 3 COMERCIO TIPO 2		
COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	RECOPILACION, CLASIFICACION, DESGUACE Y VENTA DE METALES Y OTROS MATERIALES RECICLABLES.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 3 COMERCIO TIPO 2:

	✓ **NO** ES VIABLE LA ACTIVIDAD: SOLICITADA PARA ESTE SECTOR ✓ Dicha actividad hace parte del - **SECTOR NORMATIVO 4 -TALLERES - ORNAMENTACIÓN Y METALMECÁNICA - AGROCENTROS - FERRETERÍAS - CENTROS RECICLAJE Y VIVIENDA Y DEMÁS QUE REQUIERAN REUBICARSE,** la actividad se puede realizar en la calle 10 y diagonal 10 vía a mani entre la proyección de la carrera 3 y la intersección de la calle 10 y diagonal 10.

SECTOR NORMATIVO 4



REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: **16** de **dic** de **2025**

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: **CASANARE** | 8 | 5 | Municipio: **AGUAZUL** | 0 | 1 | 0 |

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	1	9	2	0	0	0	9	0	0	0

Dirección catastral: **C 17A 22-56 BR CRISTAL**

ESTRATO: **4 Medio**

FIRMA RESPONSABLE

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.893

Aguazul Casanare, diciembre 16 de 2025
Señor
JAIME ENRIQUE VARGAS DÍAZ
jaimeenriquevargasdiaz@gmail.com
Ciudad

REF. Respuesta solicitud radicado No 4082 de fecha 26 de noviembre de 2025 "Estado de trámite intención de titulación de predio".

Atento saludo señor Vargas,

Mediante la presente, me permito comunicarle que el predio con cédula catastral No **85010010000000182002000000000,** ubicado en la Calle 14 # 22-75, barrio Sevilla, en el Municipio de Aguazul, expediente con radicado 2024-003; a la fecha se encuentra en trámite de incorporación del bien baldío, cuenta con resolución No 570 de fecha 20 de noviembre de 2025, el expediente fue presentado a la gobernación de Casanare, para la liquidación de impuestos y se encuentra en proceso, para ser radicado ante a la oficina de registro de instrumentos públicos, conforme lo establece la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021, en lo referido a la titulación de predios fiscales por enajenación.

Atentamente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Luis Arturo Ramírez Roa
Abogado Asesor Externo OAP

Proyectó:
Profesional contratado OAP

Scanned with CamScanner

Departamento Nacional de Planeación
DDS-GESE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION

Departamento: CASANARE | 8 | 5 |

Municipio: AGUAZUL | 0 | 1 | 0 |

Número predial:	Tipo avalúo		Sector		Vereda				Predio				Mejoras		
	0	0	0	0	0	0	1	5	0	2	3	1	0	0	0

Propietario: 00000000001502310000000000

Documento Id. 0

Dirección: EL SUFRIMIENTO VDA SALITRE

ESTRATO: **1 BAJO - BAJO**

Fecha: 2025/11/28
aaaa/mm/dd

Yuranny Rodriguez S.

FIRMA RESPONSABLE

Pte R+a PQR.

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO USO DEL SUELO	
	Código: M-GT-F-09 / Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 204 del 09 de mayo de 2025		

101-09.02-1538

Aguazul, diciembre 2 de 2025

Señora
DEISY CAROLINA MARTINEZ VARGAS
CC 33.647.117 de Aguazul
Correo caromartin7@gmail.com
Cel. 321-2199040
Aguazul-Casanare

Asunto: Concepto uso del suelo predio urbano

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	MUNICIPIO:	AGUAZUL
PROPIETARIO:	DEISY CAROLINA MARTINEZ VARGAS		
DIRECCIÓN: Diagonal 10 No. 4-69 VILLA LUZ	DEISY CAROLINA MARTINEZ VARGAS (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	VILLA LUZ	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000001880008000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 83178	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC

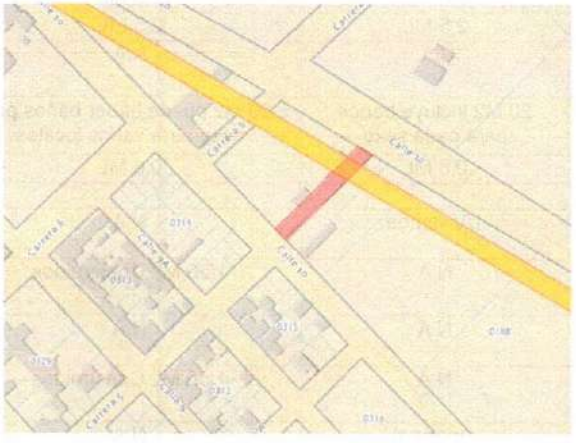


Gráfico 2 - MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL



USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 4 -		
COODENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	PROYECTO DE INTERES.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 4 - SECTOR NORMATIVO 4 -TALLERES - ORNAMENTACIÓN Y METALMECÁNICA - AGROCENTROS - FERRETERÍAS - CENTROS RECICLAJE Y VIVIENDA Y DEMÁS QUE REQUIERAN REUBICARSE.

Que de conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022, Artículo 73: NORMA URBANÍSTICA GENERAL APLICABLE AL SUELO URBANO. La norma urbanística general aplicable, conforme a los diferentes sectores normativos en los que se ha zonificado el suelo urbano del municipio de Aguazul, predio identificado con cedula catastral No. 85010010001880005000 y matricula inmobiliaria No. 470-72620, es la que se presenta en las Fichas de Norma Urbanística General Urbana, y que se presentan a continuación.

Sector normativo 4 -Talleres - Ornamentación y Metalmecánica - Agrocentros - Ferreterías - Centros Reciclaje y Vivienda y demás que requieran reubicarse			Ficha NU-4
Área Urbana Centro	Uso Condicionado		Uso Principal
	Residencial (Multifamiliar)+ comercio C1 o sólo (aplica para VIS/VIP y NO VIS	Residencial + Comercio C1	Comercio C2
Área mínima de Lote	300 M2	90 M2	300 M2
Frente mínimo de lote	15 ML	6 ML	10 ML
Índice máximo de Ocupación	0,75	0,75	0,75
Índice máximo de Construcción	2.25	2,25	1,50
Retroceso (Antejardín)	7 m	2 m	7 m
Aislamiento Posterior	4 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior
Aislamientos laterales	3 m a cada lado	N.A.	N.A.
Número máximo de pisos	3 pisos	3 pisos	2 pisos
Altura Máxima hasta cumbrera	9 ML	9 ML	7 ML
Altura mínima libre entrepisos	2,2 ML	2,5 ML	2,5 ML
Altura mínima libre 1er piso	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML
Área Unidad Mínima Habitacional (Multifamiliar)	35 M2	N.A.	N.A
Unidad Mínima Comercial (local)	25 M2 incluye baño	20 M2 incluye baños para cada sexo	20 M2 puede haber baños por sexo para varios locales
Voladizo desde el Segundo Piso	0,6 ML	0,6 ML	0,6 ML
Paramento			
*Estacionamientos Privados para Vivienda	1/por unidad residencial	1/Vivienda	N.A
*Estacionamientos Privados para Comercio y/o Dotacional	1/30 M2 Construidos de comercio	N.A	1/50 M2 Construidos
*Estacionamientos visitantes para Vivienda	1/4 unidades residenciales	N.A	N.A
*Estacionamientos visitantes para Comercio y/o Dotacional	N.A	N.A	1/50 M2 Construidos
Reglamento de propiedad horizontal	Obligatorio	Opcional	N.A
Estacionamientos de motos	1/15 M2 Construidos de comercio	1/15 M2 Construidos de comercio	1/15 M2 Construidos de comercio

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento.

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

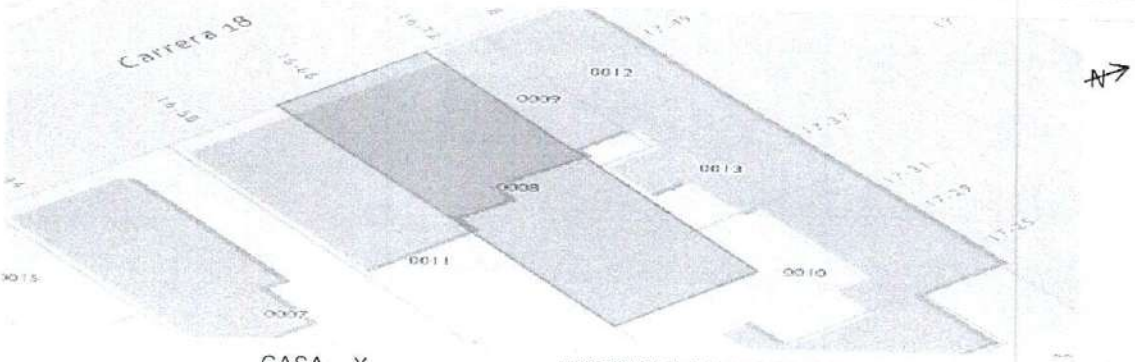
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-582 Fecha: 11/12/2025

PROPIETARIO: MARIA LUISA INOCENCIO ALFONSO C.C. 46.668.512
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-17042
BARRIO: LIBERTADORES
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100007200008000
DIRECCIÓN 1: CARRERA 18 # 16-66
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Recibí: Maria Luisa Inocencio A.
C.C. 46668512
16-02-2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

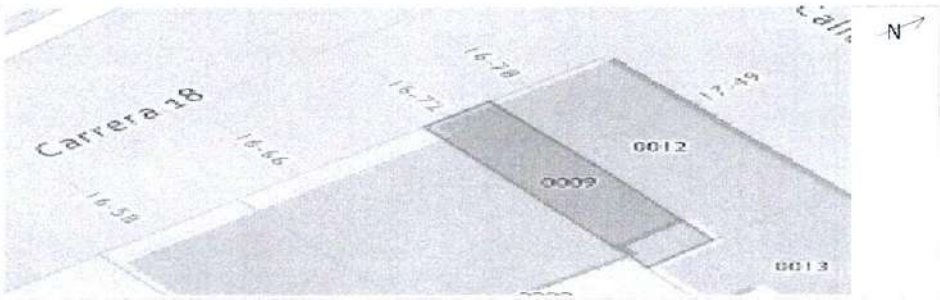
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-317 Fecha: 11/12/2025

PROPIETARIO: MARIA LUISA INOCENCIO ALFONSO C.C. 46.668.512
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX
DIRECCION: CARRERA 18 # 16-72 DESTINO:
BARRIO: LIBERTADORES URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 71,62 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 4,8 m Red Telefónica 4,8 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll

Frente por Cra 18



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 42,75 m² Y COLINDA ASI:

NORTE:	EN	11,30	ML Y COLINDA CON	GRISMALDO GAITAN ALFONSO CLL 17 # 17-49 / CRA 18 # 16-78
SUR:	EN	11,50	ML Y COLINDA CON	MARIA LUISA INOCENCIO ALFONSO CARRERA 18 # 16-66
ORIENTE:	EN	3,75	ML Y COLINDA CON	GRISMALDO GAITAN ALFONSO CALLE 17 # 17-37
OCCIDENTE:	EN	3,72	ML Y COLINDA CON	CARRERA 18

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

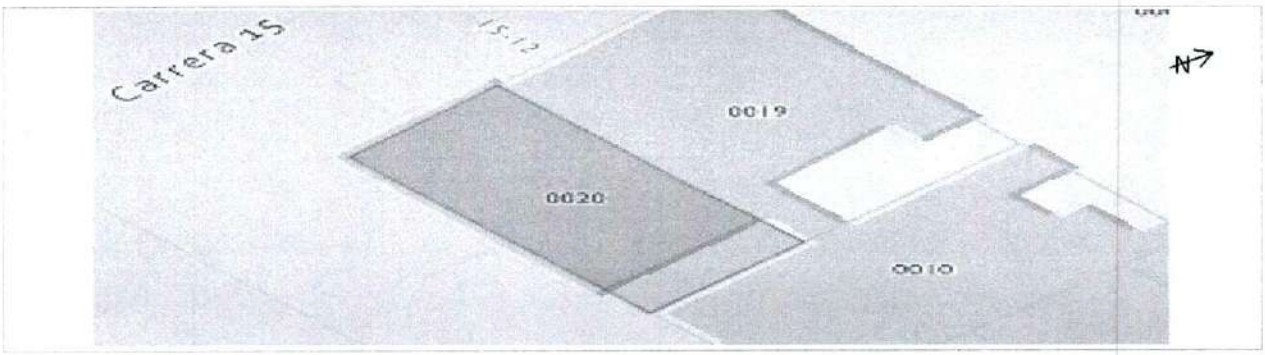
CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Recibí: María Inocencio A
C.C. 46668512
16-12-2025

Nomenclatura No. 101.09.02-576 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: SILDANA LOPEZ PEDRAZA C.C: 60.307.410
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-45789
BARRIO: LUIS MARIA JIMENEZ
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100015100200000
DIRECCIÓN 1: CALLE 15 # 14-60
DIRECCIÓN 2: CARRERA 15 # 15-04
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

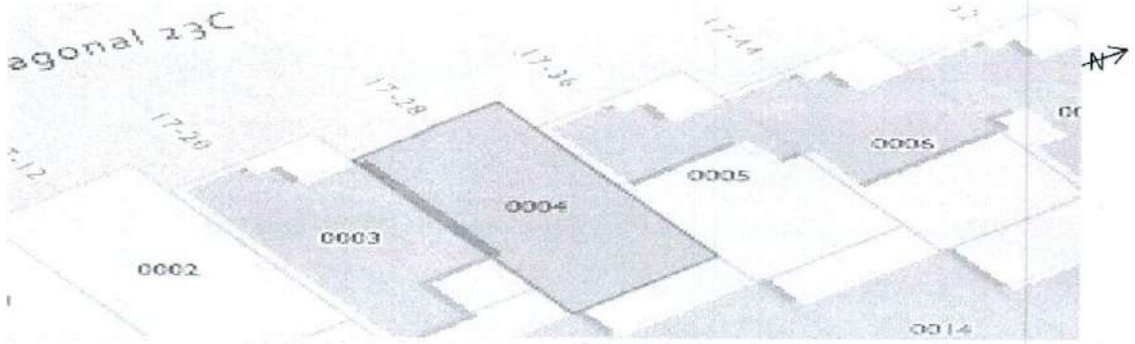
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-567 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO:	JHENY LORENY LADINO PERALTA	C.C: 1.006.552.000
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-56181

BARRIO: LA ESPERANZA

URBANIZACIÓN: VILLA FLORESTA

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100042400040000

DIRECCIÓN 1: DIAGONAL 23C # 17-28

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

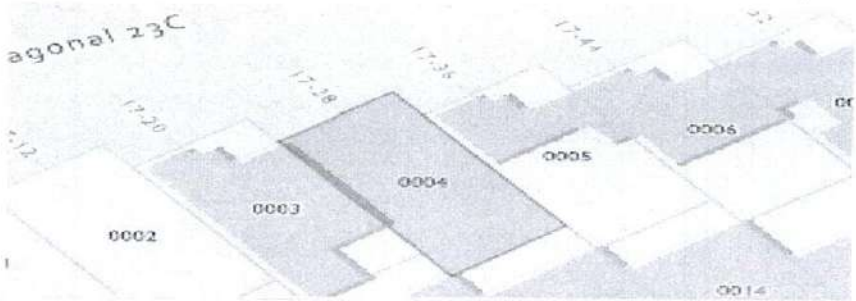
DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Demarcación No. 101.09.02-305 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO: JHENY LORENY LADINO PERALTA C.C: 1.006.552.000
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: DIAGONAL 23C # 17-28 DESTINO:
BARRIO: LA ESPERANZA URBANIZACION VILLA FLORESTA
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 22,5 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 2 m Red Telefónica 0 m
MT (2,30) 0 m



Frente por Cll

Frente por DIAG 23C

DIAGONAL 23C
CALLE:
Z. DURA 3,20 M
PERFIL VIAL
CALZADA / 6,10 M
Z. DURA 3,20 M
CARRERA:
CALLE:
PERFIL VIAL
CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 98,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 14,00 ML Y COLINDA CON SANDRA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ DIAGONAL 23C #17-36

SUR: EN 14,00 ML Y COLINDA CON MARIA ELISA COY RODRIGUEZ DIAGONAL 23C # 17-20

ORIENTE: EN 7,00 ML Y COLINDA CON BEATRIZ BARRERA CUCUNUBA DIAGONAL 23B # 17-19
JEINNY DANIXA ECHEVERRIA DIAZ DIAGONAL 23B # 17-27

OCCIDENTE: EN 7,00 ML Y COLINDA CON DIAGONAL 23C

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO USO DEL SUELO	
	Código: M-GT-F-09	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 204 del 09 de mayo de 2025		

101-09.02-1535

Aguazul, diciembre 1 de 2025

Sra.:
OFELIA PEREZ PULIDO
C.C No. 24227033 de Aguazul
Correo marcela1700@hotmail.com
Cel. 320-2517249 / 321-3429998
Aguazul-Casanare

Asunto: Concepto uso del suelo predio urbano

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	MUNICIPIO		
DIRECCIÓN: CALLE 23 No. 18-69	**OFELIA PEREZ PULIDO (solicitante)**		
	BARRIO O VEREDA:	CARLOS PIZARRO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000001180032000000000	
	MATRICULA INMOB.	SM	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC



Gráfico 2 - MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL



USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 1 -ACTIVIDAD RESIDENCIAL		
COODENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	PROYECTO DE INTERES
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	

Artículo 45: USO RESIDENCIAL: El que se da a un predio cuando en él se construye vivienda o lugar de habitación de los residentes urbanos. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías de uso compatible o condicionado, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados.

5.- CONCLUSIONES - RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Pertenecen al Comercio y servicios del tipo 1, las siguientes actividades.

a) Venta de alimentos y bebidas no alcohólicas para consumo diario: Como cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes.
b) Centros de video juegos infantiles.
c) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos al detal: Farmacias, tiendas naturistas.
d) Venta de bienes (productos) no perecederos: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video.
e) Venta de bienes (productos) perecederos: Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas (garantizando cadena de frio).
f) Venta de servicios profesionales: ¡Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales!
g) Venta de servicios personales: Gimnasios, peluquerías, salas de belleza (no incluye servicio de tatuaje y piercing).
h) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, zapaterías, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, internet, telecomunicaciones.

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO

(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)

Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento.

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

101.11.03. 850

Aguazul, 28 NOV. 2025

Señora
HORTENCIA MORENO BECERRA
CC. 24.227.385
Celular: 320 891 38 95
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en la correspondencia de la Alcaldía Municipal de fecha 26 de noviembre 2025, con Radicado 4086.

Referencia: respuesta a solicitud copias auténticas de la Resolución No. 101.24.01.241 del 14 de Diciembre del 2021.

Cordial saludo.

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, atendiendo la solicitud realizada mediante el oficio anunciado anteriormente del presente escrito que refiere solicitud de copias auténticas, me permito hacer entrega de las copias.

Aviso de notificación (1) folio
Resolución No. 101.24.01.241 (3) folios
Constancia Ejecutoria (1) folio

En estos términos damos respuesta a su solicitud y le informamos que cualquier trámite ante la Oficina Asesora de Planeación la puede adelantar de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011, a través del siguiente correo electrónico: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

De usted con toda consideración,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Luz Marina Villamil Bergaño
Técnico Administrativo OAP

Revisó: Luis Arturo Ramírez Roa
Asesor Jurídico Externo OAP

Aguazul, *martes, 14 de diciembre de 2021*

Señores:
HORTENCIA MORENO BECERRA / EDIXON VICENTE BOHORQUEZ MORENO
JOSE BENJAMIN MORENO BECERRA
CARRERA 11 No. 12 - 06 BARRIO LAS FERIAS
Aguazul Casanare

AVISO DE NOTIFICACION

La Oficina Asesora de Planeación – O.A.P del Municipio de Aguazul Departamento de Casanare, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, responsabilidad participación, transparencia, publicidad, coordinación, economia, eficacia y celeridad; de conformidad con la solicitud efectuada bajo el radicado No. ***101.24.01-062 DEL 04 DE MAYO DE 2021*** y con lo señalado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, norma que establece que el acto administrativo que otorgue, niegue o declare el desistimiento de la solicitud de licencia será notificado al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011; En consecuencia me permito solicitarle de manera atenta y respetuosa, comparecer a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN – O.A.P** localizada en el Palacio Municipal de Aguazul - Carrera 12 No. 10-36 (Segundo Piso), dentro de los cinco (5) días siguientes para la notificación personal de la resolución proferida.

Una vez vencido el plazo antes mencionado la presente notificación, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se efectuara mediante aviso que será publicado en la página web de la alcaldía, y en las carteleras de la Oficina Asesora de Planeación – OAP del Municipio de Aguazul, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que una vez surtido el plazo se retirara el presente aviso, la notificación se considerara surtida.

Cordialmente;

Ing. FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Arq. KAREN JOSELE PRIETO C.
Profesional Contratado OAP

Oficina Asesora de PLANEACIÓN
COPIA IDÉNTICA DEL ORIGINAL

ALCALDÍA
DE AGUAZUL
Nit.891.855.200-9

Un gobierno CON RESULTADOS
Aguazul, atractivo para todos
2020-2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los 14 del mes 12 de 2021 Compareció:
Nombre Legible Hortensia Moreno Becerra
Firma: Hortensia Moreno Becerra
Identificado con Cédula No. 24227325 Expedida Aguazul
Dirección Correspondencia Calle 12 N 10-32
Tel.: 320 891 3895
Quien Notifica Angie Daniela Nino V.

Nota: En caso de notificar persona distinta del familiar señalar el parentesco:



Huella Dactilar

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO CONOCEN DESTINATARIO	
	DIRECCIÓN INCORRECTA	
	DESTINATARIO SE TRASLADO	
	NO HAY NADIE EN EL INMUEBLE	
	DESTINATARIO NO RECIBE O SE REHÚSA	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
INTENTO 01	FECHA: DÍA MES AÑO HORA:	
RESPONSABLE:		
INTENTO 02	FECHA: DÍA MES AÑO HORA:	
RESPONSABLE:		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01-241 DE 2021
(14 de diciembre)

Por medio de la cual se resuelve aprobar la solicitud de LICENCIA URBANISTICA en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA de un predio ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 06 Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-062 del 04 de mayo de 2021

El jefe de la Oficina Asesora Planeación de Aguazul, en uso de la facultades y obligaciones conferidas por el Alcalde Municipal y, el Decreto Municipal 062 de 2017, así como lo predeterminado en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 006 de marzo de 2011, la ley 160 de 1994 y la resolución 041 de 1996, así como las demás normas complementarias concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1.997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el Decreto 1203 de 2017 – "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"; define en su Artículo 2, la **LICENCIA URBANÍSTICA,** como: *"(…) el **acto administrativo de carácter particular** y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual **se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios."** Sic. - Subrayada y negrilla fuera de texto.*

Que de la misma manera en el inciso segundo *ibidem* establece que la expedición de la licencia urbanística implica **la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo**. *Sic. - Subrayada y negrilla fuera de texto.*

Que el Artículo 4 Del Decreto 2218 de 2015, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 señala frente a las **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y SUS MODALIDADES**, que son la **autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en Plan (o esquema) de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.** *Sic. - Subrayada y negrilla fuera de texto.*

Que dentro del listado de modalidades de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** definidas por el Artículo 4 *Ibídem* se encuentra la de **SUBDIVISIÓN URBANA** (Numeral 2), definida como la autorización previa para **dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano**. de conformidad con el Plan de Ordenamiento, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

Que la Oficina Asesora de Planeación como autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias en el Municipio de Aguazul deberá efectuar la revisión del proyecto desde el punto de vista de concordancia técnico,

Oficina Asesora de PLANEACIÓN
COPIA IDÉNTICA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 101.24.01-241 DE 2021
(14 de diciembre)

Por medio de la cual se resuelve aprobar la solicitud de LICENCIA URBANISTICA en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA de un predio ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 06 Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-062 del 04 de mayo de 2021

jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, con el fin de verificar que cumpla con las normas urbanísticas que regulan la materia.

Que la Señora **HORTENCIA MORENO BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.385 expedida en Aguazul - Casanare, el señor **EDIXON VICENTE BOHORQUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.962 expedida en Aguazul - Casanare y el señor **JOSE BENJAMIN MORENO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.444 expedida en Aguazul – Casanare; en calidad de PROPIETARIOS, solicitaron ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, mediante radicado número 101.24.01-062 de fecha 04 de mayo de 2021, la expedición de licencia urbanística en la modalidad de subdivisión urbana, para el predio localizado en la Carrera 11 No. 12 – 06, Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, con cabida y linderos contenidos en la escritura pública No. 1902 del 11 de diciembre de 2017, identificado con matrícula inmobiliaria Numero 470-38241 y cédula catastral No. 85010010000050018000.

Que la petición se radicó ante la Oficina Asesora de Planeación con el No. 101.24.01.062 de fecha 04 de mayo de 2021, con todos los documentos requeridos para tal fin de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015,

Que el levantamiento topográfico presentado cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 y 2218 de 2015, y el profesional responsable es el Topógrafo **RODRIGO COCINERO COSTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.281 expedida en Yopal - Casanare, con Matricula Profesional No 01-11709 del Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por profesionales contratados de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, con base en lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 006 de marzo de 2011, así como las demás normas concordantes, se estableció que la revisión de la parte técnica de la solicitud, no presentaba hallazgos.

Se evidencia de conformidad con el **ACTA DE CIERRE** de la licencia de fecha 27 de octubre de 2021 que el proyecto **CUMPLE** con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio de Aguazul y la demás las demás normas aplicables.

Que en mérito de lo expuesto la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA, a la Señora **HORTENCIA MORENO BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.385 expedida en Aguazul - Casanare, el señor **EDIXON VICENTE BOHORQUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.962 expedida en Aguazul - Casanare y el señor **JOSE BENJAMIN MORENO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.444 expedida en Aguazul – Casanare, para el predio localizado en la Carrera 11 No. 12 – 06, Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul

RESOLUCIÓN No. 101.24.01-241 DE 2021
(14 de diciembre)

Por medio de la cual se resuelve aprobar la solicitud de LICENCIA URBANISTICA en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA de un predio ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 06 Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-062 del 04 de mayo de 2021

Casanare, con cabida y linderos contenidos en la escritura pública No. 1902 del 11 de diciembre de 2017, identificado con matricula inmobiliaria Numero 470-38241 y cédula catastral No. 85010010000050018000.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar levantamiento topográfico que contiene la subdivisión que se otorga, identificado como: **Plano No. 1**: Plano Localización con colindancias, Plano General del predio, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y cuadro de relación de linderos. **Plano No. 2**: Plano de predio No.1, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y cuadro de relación de linderos. **Plano No. 3**: Plano Lote No. 2, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y cuadro de relación de linderos. **Plano No. 4**: Plano de las 2 subdivisiones, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y cuadro de relación de linderos. Firmados por el topógrafo **RODRIGO COCINERO COSTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.281 expedida en Yopal - Casanare, con Matricula Profesional No 01-11709 del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT, de los cuales se anexan copias de los documentos a esta Resolución para que formen parte integral de ella.

Parágrafo 1: Aprobar la Licencia Urbanística en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio localizado en la Carrera 11 No. 12 – 06, Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, con un área de **DOSCIENTOS VEINTE SEIS CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** (226.75 m2) cuyas características son:

PROPIETARIOS	- HORTENCIA MORENO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.385 expedida en Aguazul – Casanare. - EDIXON VICENTE BOHORQUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.962 expedida en Aguazul – Casanare. señor - JOSE BENJAMIN MORENO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.444 expedida en Aguazul – Casanare
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Carrera 11 No. 12 – 06, Barrio Las Ferias
MATRICULA INMOBILIARIA	470-38241
CEDULA CATASTRAL	85010010000050018000.
AREA TOTAL DEL PREDIO	226.75 m2
ARQUITECTO	NO APLICA
TOPÓGRAFO	RODRIGO COCINERO COSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.281 expedida en Yopal - Casanare, con Matricula Profesional No 01-11709
Nro. UNIDADES RESULTANTES	DOS (02) PREDIOS

Oficina Asesora de PLANEACIÓN
COPIA IDÉNTICA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 101.24.01-241 DE 2021
(14 de diciembre)

Por medio de la cual se resuelve aprobar la solicitud de LICENCIA URBANISTICA en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA de un predio ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 06 Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-062 del 04 de mayo de 2021

LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN:

NOMBRE	LINDEROS	ÁREA
PREDIO TOTAL	**NORTE:** Del punto 1 al punto 2 en distancia de 10.21 ml. colinda con "CARRERA 11".	226.75 m2
	ORIENTE: Del punto 2 al punto 3 en distancia de 20.90 ml colinda con "JOSE BENJAMIN MORENO".	
	SUR: Del punto 3 al punto 4 en distancia de 10.75 ml colinda con la "HORTENCIA MORENO".	
	OCCIDENTE: Del punto 4 al punto 1 en distancia de 22.60 ml colinda con "CALLE 12" y encierra.	

LOTES A DESENGLOBAR:

NOMBRE	LINDEROS	ÁREA
LOTE No. 1	**NORTE:** Del punto 1 al punto 2 en distancia de 10.21 ml. colinda con "CARRERA 11".	136.70 m2
	ORIENTE: Del punto 2 al punto 5 en distancia de 12.84 ml colinda "JOSE BENJAMIN MORENO".	
	SUR: Del punto 5 al punto 6 en distancia de 10.49 ml colinda con "LOTE Nº2".	
	OCCIDENTE: Del punto 6 al punto 1 en distancia de 13.6 m. colinda con "CALLE 12" y encierra.	

NOMBRE	LINDEROS	ÁREA
LOTE No. 2	**NORTE:** Del punto 6 al punto 5 en distancia de 10.49 ml colinda con "LOTE Nº1".	90.00 m2
	ORIENTE: Del punto 5 al punto 3 en distancia de 8.06 m. colinda con "JOSE BENJAMIN MORENO".	

RESOLUCIÓN No. 101.24.01-241 DE 2021
(14 de diciembre)

Por medio de la cual se resuelve aprobar la solicitud de LICENCIA URBANISTICA en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA de un predio ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 06 Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-062 del 04 de mayo de 2021

SUR: Del punto 3 al punto 4 en distancia de 10.75 m. colinda con "HORTENCIA MORENO".
OCCIDENTE: Del punto 4 al punto 6 en distancia de 9.00 m. colinda con "CALLE 12" y encierra.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
ÁREA	**226.75 m2**
TOTAL, NUMERO DE LOTES	DOS (02) Unidades

Parágrafo 2: La licencia urbanística concedida no autoriza la construcción de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados y hará las veces de certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división del predio.

Parágrafo 3: La licencia urbanística concedida no autoriza la construcción de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados y hará las veces de certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división del predio.

Parágrafo 4: La presente aprobación surte efectos únicamente para la solicitud de la referencia; por lo que no subsana ni valida irregularidades legales y/o inconsistencias que se hayan cometido en actuaciones o negocios jurídicos anteriores, como contratos de compraventa, fraccionamientos o englobes; tampoco exime del cumplimiento de lo contemplado por el EOT Municipal, respecto al uso del suelo del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los titulares de la presente autorización que para cualquier aclaración sobre el presente acto administrativo solo se tendrán en cuenta las copias que reposan en la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo, artículo 5 Decreto 1197 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario, conllevara a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al titular de la autorización y a quienes sean parte, advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse al titular de la licencia, sus representantes y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos, articulo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015.

Oficina Asesora de PLANEACIÓN
COPIA IDÉNTICA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 101.24.01-241 DE 2021
(14 de diciembre)

Por medio de la cual se resuelve aprobar la solicitud de LICENCIA URBANISTICA en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA de un predio ubicado en la Carrera 11 No. 12 - 06 Barrio Las Ferias del área urbana del Municipio de Aguazul Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-062 del 04 de mayo de 2021

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Oficina Asesora de Planeación y el de Apelación en subsidio ante el alcalde, en un término no mayor a cinco (5) días, contado a partir de la fecha de notificación correspondiente, articulo 2.2.6.1.2.3.9 Decreto 1077 de 2015.

Se expide la presente resolución, en la ciudad de Aguazul Casanare, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Resp: Concepto Arquitectónico: Karen Joelle Prieto Calvo.
Profesional Contratado OAP – Contrato No. 627/2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los 14 días del mes de 12 de 2021
Compareció: *Nombre Legible* Hortensia Moreno Becerra
Firma: Hortensia Moreno Becerra
Identificado con Cédula No. 24 227 385 Expedida en: Aguazul
Dirección Correspondencia: Calle 12 N 10 -32
Tel.: 320 891 3895
Quien Notifica Angie Daniela Niño V.
Nota: En caso de notificar persona distinta del familiar señalar el parentesco:

Huella Dactilar

ALCALDÍA
DE AGUAZUL
Nit.891.855.200-9

Un gobierno CON RESULTADOS
Aguazul, atractivo para todos

24/ Diciembre/20
Hortensia Moreno Bec
24227385 de
Aguazul

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Técnica de la Oficina Asesora de Planeación, hace constar que la Resolución No. 101.24.01-0241 del 14 de Diciembre de 2021 *"Por medio de cual se aprueba LICENCIA URBANISTICA en la modalidad* ***de SUBDIVISIÓN*** *en el área urbana, desarrollado sobre el predio ubicado en la carrera 11 N° 12-06 del Barrio Las Ferias del Municipio de Aguazul Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-062 del 04 de Mayo de 2021"*, se notificó de manera personal el día de 14 Diciembre de 2021, a los señores **JOSE BENJAMIN MORENO BECERRA** , Identificado con cedula de ciudadanía No. 74.750.444 expedida en Aguazul, **EDIXON VICENTE BOHORQUEZ MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.546.962 expedida en Aguazul y **HORTENCIA MORENO BECERRA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 24.227.385 expedida en Aguazul (Casanare), contra la cual no se interpusieron recurso alguno.

Conforme a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, el acto administrativo quedo ejecutoriado el día 24 de diciembre de 2021.

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Daniela Niño V.
ANGIE DANIELA NIÑO VILLALOBOS
OPS OAP No. 502

Oficina Asesora de
PLANEACIÓN
COPIA IDÉNTICA DEL ORIGINAL

101-09.02-1536

Aguazul, diciembre 2 de 2025

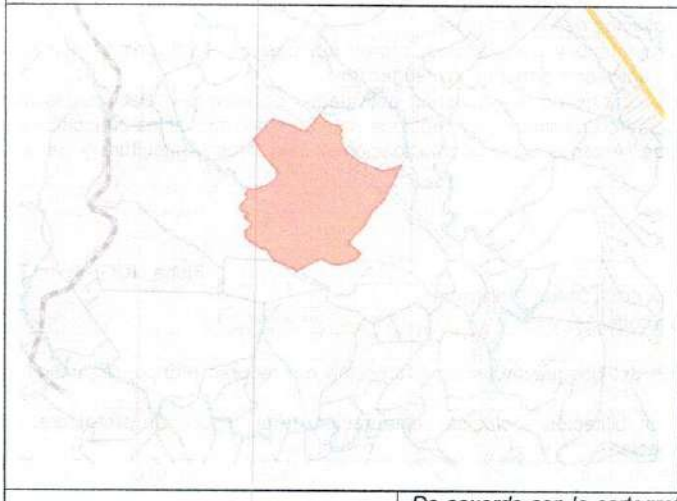
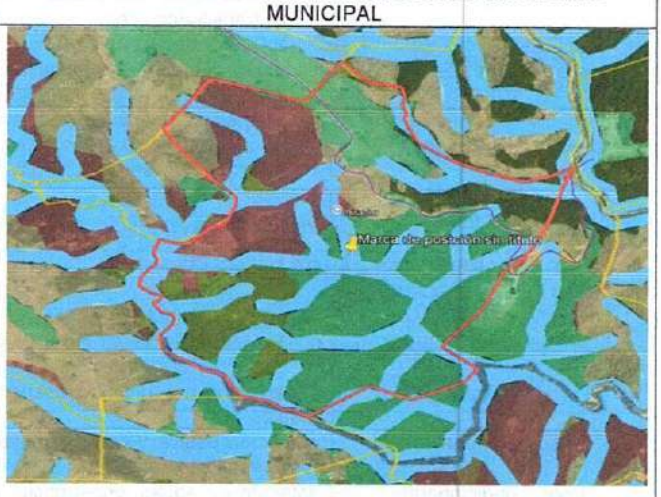
Sra.
ANA SILVIA SIERRA PEDRAZA
C.C No. 23861736 de Aguazul
Correo sierrakevinandres7@gmail.com
Cel. 313-4147181 / 310-8847796
Aguazul-Casanare

Cordial saludo.

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	ANA SILVIA SIERRA PEDRAZA		
DIRECCIÓN:VEREDA MONTERRALO	ANA SILVIA SIERRA PEDRAZA:		
	BARRIO O VEREDA:	MONTERRALO PREDIO RURAL BELLAVISTA	
	CEDULA CATASTRAL:	85010000000000120130000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 9751	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL
	

USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	*De acuerdo con la cartografía base* MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, *el predio o área objeto de solicitud presentan 5* ***clasificaciones de uso de suelo,*** *que corresponden a:* *USO No. 1: CUERPOS DE AGUA.* *USO No. 2: AGROPECUARIO TRADICIONAL* *USO No. 3: RECARGA DE ACUIFEROS* *USO No. 4: AREA DE CONSERVACION* *USO No. 5: AGROPECUARIO CON RESTRICCION DE RESTAURACION*

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1	5°12'18.36"N	72°39'13.67"O
	2		

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA	**PROYECTO APICOLA.**

ACTIVIDAD:	

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

AREA 1: RONDA DE PROTECCION

ÁREAS DE PROTECCIÓN		Ficha NUG - R – 15
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		
Áreas de especial importancia ecosistémica Cuerpos de agua		
USOS		
Uso Principal	Conservación del bosque protector en sus áreas de ronda.	
Usos Compatibles	Investigación controlada.	
Usos Condicionados	Recreación pasiva y contemplativa; Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.	
Usos Prohibidos	Vertimientos de aguas no tratadas, uso de fertilizantes y pesticidas, cría de especies depredadoras, deforestación o tala de bosque en las rondas de protección, establecimiento de cultivos y áreas de pastoreo en las áreas de ronda y en las áreas contiguas, industriales, minero - energéticos.	

AREA 2: AGROPECUARIO TRADICIONAL

SUELO RURAL		Ficha NUG - R – 34
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL		
USOS		
Uso Principal	Cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes; ganadería extensiva, con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos.	
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores; recreación pasiva. Ganadería semiintensiva, actividades de ecoturismo, agroturismo, agroecológicas, de investigación,	
Usos Condicionados	Establecimientos institucionales rurales; ecoturismo; agroturismo; actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos Vivienda Rural Dispersa. Antenas de telecomunicaciones existentes. Agricultura y ganadería intensiva.	
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria.	

AREA 3: AREA DE RECARGA DE ACUÍFEROS

ÁREAS DE PROTECCIÓN		Ficha NUG - R – 17
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		
Áreas de especial importancia ecosistémica Zonas de Recarga de acuíferos		
USOS		
Uso Principal	Conservación de suelos; preservación del bosque protector; protección del recurso hídrico; regulación de caudales.	
Usos Compatibles	Recreación pasiva y contemplativa; rehabilitación ecológica; restauración de la vegetación protectora, con especies nativas; Investigación de especies.	
Usos Condicionados	Captación de aguas, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación u obras de adecuación	
Usos Prohibidos	Usos agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos, loteos, construcción de viviendas; desarrollo de infraestructura asociada al desarrollo de actividades mineras, piscícolas y pecuarias; disposición de residuos sólidos; tala, caza y rocería de la vegetación. No se admite disponer sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo	

AREA 4: CONSERVACION

ÁREAS DE PROTECCIÓN		Ficha NUG - R – 22
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		
Áreas de manejo especial Cuenca Hidro gráfica del Río Cusiana - Conservación		
USOS		
Uso Principal	Conservación de flora, fauna y recursos conexos, protección integral de la cobertura y recursos existentes, recreación pasiva e investigación controlada. Establecimiento de plantaciones forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa.	

Usos Compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa.
Usos Condicionados	Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamientos persistentes de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas en general. Polígonos que cuentan con licencia ambiental vigente
Usos Prohibidos	Aprovechamiento forestal primario y secundario, producción agropecuaria, usos industriales, actividades como talas, quemas, caza y pesca, usos urbano e institucional.

AREA 5: ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON RESTRICCIÓN A RESTAURACIÓN

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS PARA LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Agropecuaria con restricción a restauración	Ficha NUG- R - 25
USOS	
Uso Principal	Cultivos transitorios semipermanentes, Ganadería extensiva con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la malla ambiental.
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, Pecuario confinado de baja intensidad, Vivienda de propietario y trabajadores, Comercio Grupo 1, Usos recreacionales y áreas de recreación ecoturística, Ganadería semi intensiva, Actividades de Ecoturismo, Agroturismo, Agroecológicas, de investigación, Para el desarrollo de infraestructura se requieren estudios detallados de gestión del riesgo
Usos Condicionados	Agricultura y ganadería intensiva, Adecuación de tierras, Actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos y otros minerales
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria

Artículo 119. USOS EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN.
En procura de dar cumplimiento a los objetivos de ordenamiento del territorio del municipio de Aguazul, establecidos para cada una de las áreas en que se zonifique el territorio, sean estas de protección, de desarrollo restringido o de producción y se encuentren en suelo rural o rural suburbano, los usos se asignarán para las cuatro categorías diferentes: Usos Principales, Usos Compatibles o complementarios, Usos Condicionados o Restringidos y Usos Prohibidos. (..)

(..) De conformidad con la resolución de Corporinoquia mediante la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, los acuerdos de Corporinoquia mediante los cuales fueron declaradas áreas de protección en jurisdicción del municipio de Aguazul, y los resultados de los estudios básicos realizados para la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial, los usos asignados a cada una de las categorías de protección existentes en el municipio de Aguazul, son los siguientes (...):

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

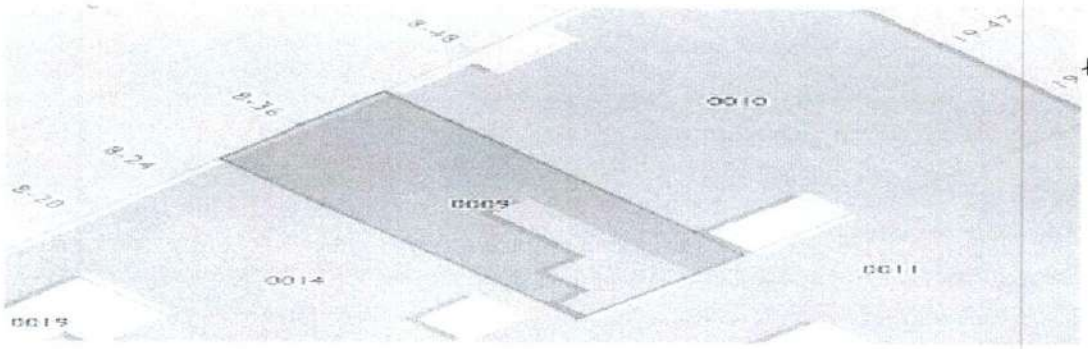
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-564 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO:	NIDIA FUENTES ACHAGUA	C.C. 46.378.662
PROPIETARIO:	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-10975

BARRIO: SEVILLA

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100009400090000

DIRECCIÓN 1: CARRERA 20 # 8-36

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

PROCESO GESTION TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

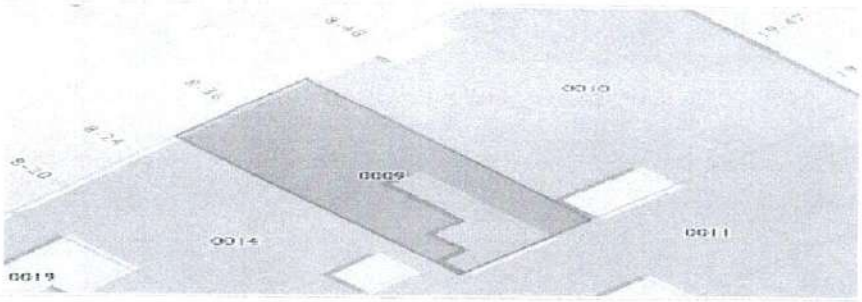
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcacion No. 101.09.02-302 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO: NIDIA FUENTES ACHAGUA C.C. 46.378.662
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX
DIRECCION: CARRERA 20 # 8-36 DESTINO:
BARRIO: SEVILLA URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 31 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 1,1 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll

Frente por Cra 20

CARRERA 20 PERFIL VIAL
CALLE Z. DURA 5,0 M CALZADA / 7 M Z. DURA 5,0 M
CARRERA PERFIL VIAL
CALLE CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 160,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 8,00 ML Y COLINDA CON CARRERA 20

SUR: EN 8,00 ML Y COLINDA CON CHRISTIAN LEONEL CASTAÑEDA VILLAMIZAR, JUAN DAVID CASTAÑEDA VILLAMIZAR CALLE 9 # 19-33-35-37

ORIENTE: EN 20,00 ML Y COLINDA CON MARIA NIEVES MENDOZA LOPEZ,ROMELIA ACOSTA MENDOZA,LUISA EDITH ACOSTA MENDOZA JOSE GREGORIO ACOSTA MENDOZA, JOSE ALBERTO ACOSTA MENDOZA CRA 20 # 8-48 CALLE 9 # 19-41-47-49-55

OCCIDENTE: EN 20,00 ML Y COLINDA CON RICARDO JIMENEZ FONSECA CARRERA 20 # 8-20-24

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL			
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO USO DEL SUELO		
	Código: M-GT-F-09	Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 204 del 09 de mayo de 2025			

101-09.02-1534

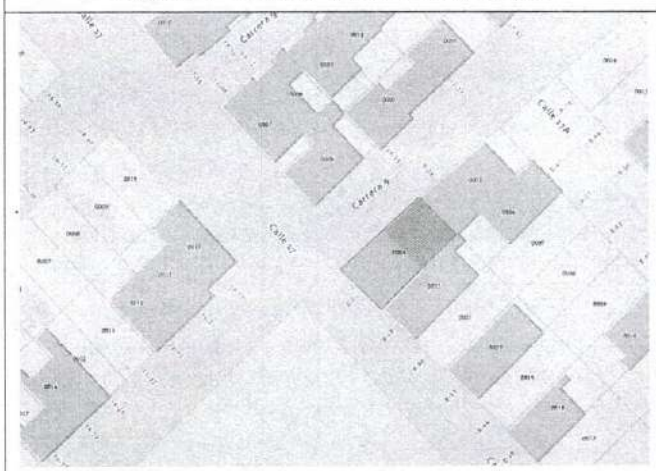
Aguazul, diciembre 1 de 2025

03 DIC 2025
Nelcy Paola Torres
1116616468

Sra.:
NELCY PAOLA TORRES MARTINEZ
CC. No. 1116616468 de Mani
Cel. 321-3109131
Aguazul- Casanare

En atención a su solicitud de fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	FLOR MARIA DIOSELINA BELTRAN DIAZ		
DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-76	NELCY PAOLA TORRES MARTINEZ		
	BARRIO O VEREDA:	SIETE DE AGOSTO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000004360010000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 73411	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	

USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 1 COMERCIO TIPO 1		
COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	

USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 1 COMERCIO TIPO 1: **Venta de alimentos y bebidas no alcohólicas para consumo diario**: Como cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes.

Pertenecen al Comercio y servicios del tipo 1, las siguientes actividades.

a) **Venta de alimentos y bebidas no alcohólicas para consumo diario**: Como cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes.
b) Centros de video juegos infantiles.
c) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos al detal: Farmacias, tiendas naturistas.
d) Venta de bienes (productos) no perecederos: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video.
e) Venta de bienes (productos) perecederos: Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas (garantizando cadena de frío).
f) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
g) Venta de servicios personales: Gimnasios, peluquerías, salas de belleza (no incluye servicio de tatuaje y piercing).
Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, zapaterías, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, internet, telecomunicaciones. Parqueaderos de vehículos livianos.

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

Uso del suelo: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. **Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.**

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.902

Aguazul, 19 DIC. 2025

Señores
HABITANTES DEL SECTOR "LAS VEGAS"
Vereda Sevilla
Email: elmaforero1992@gmail.com
Teléfono: 3143571532.
Aguazul - Casanare.

Asunto: Respuesta a oficio con numero de radicado interno 4191 del 05 de diciembre de 2025.

Referencia: Solicitud mesa de trabajo para determinar la viabilidad de los servicios públicos para el sector.

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su petición en los siguientes términos:

SU PETICIÓN.

En su escrito se manifiesta: *"...Fijar una mesa de trabajo con las oficinas de Gestión del Riesgo (Secretaria de Gobierno Municipal), Secretaria de Infraestructura, Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A E.S.P., ENERCA S.A., CUSIANAGAS y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, con el objeto de determinar la viabilidad de los servicios públicos para el sector "Las Vegas" en la vereda Sevilla".*

RESPUESTA

La Oficina Asesora de Planeación, de manera atenta se permite dar respuesta a su solicitud, indicando que de conformidad con la agenda de esta dependencia se ha fijado como fecha para realizar la mesa de trabajo por ustedes solicitada el día dieciséis (16) de febrero de 2026, a las 2:00 pm en la sala de juntas de esta dependencia; así mismo, se indica que la convocatoria a las otras dependencias de la Alcaldía de Aguazul y demás entidades se realizó de manera paralela y con tiempo prudente, no obstante, la participación del personal está sujeto a la disposición y disponibilidad de los directivos de las mismas, mas no de esta dependencia.

En estos términos damos respuesta a su petición a través del correo electrónico: elmaforero1992@gmail.com suministrado por usted como peticionaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, concordada con el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que consagran que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Igualmente, le informamos que cualquier trámite ante la Oficina Asesora de Planeación la puede adelantar de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011, a través del siguiente correo electrónico: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

De ustedes, suscribe formalmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó. **Marco L. López.**
Profesional Contratado OAP CPSP 0426 de 2025.

Revisó: Luis Arturo Ramírez Roa
Asesor Jurídico Especializado Contratado OAP

Ivan Dario Solomonte.

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: **12** de **dic** de **2025**

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: **CASANARE** 8 5

Municipio: **AGUAZUL** 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	2	3	6	0	0	1	9	0	0	0

Dirección catastral: **K 27 10-71 Mz K Lo 19 URB VILLA DEL RIO**

ESTRATO: **3 Medio-bajo**

FIRMA RESPONSABLE

101-09.02-1533

Aguazul, diciembre 1 de 2025

Sra.:
NUBIA LEONOR ACEVEDO GOMEZ
CC No. 23769935 de Mongui
Correo leonornubia2@hotmail.com
Cel. 312-4345365
Ciudad

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	MANUEL PEREZ GONZALEZ		
DIRECCIÓN: VEREDA LA SAN JOSE	**NUBIA LEONOR ACEVEDO GOMEZ (SOLICITANTE)**		
	BARRIO O VEREDA:	VEREDA SAN JOSE	
	CEDULA CATASTRAL:	850100000000000060086000000000	
	MATRICULA INMOB.	SM	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC

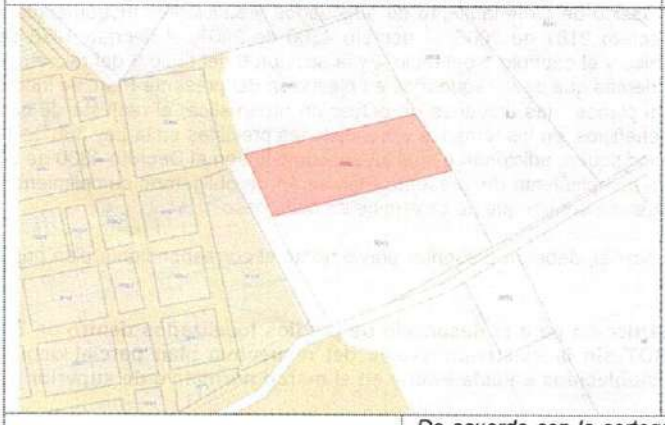


Gráfico 2 - MAPA CU -01 *AREA DE EXPANSION URBANA 5*



USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	*De acuerdo con la cartografía base* MAPA CU-01. SUELO URBANO Y DE EXPANSION, *el predio o área objeto de solicitud presentan 1* ***clasificaciones de uso de suelo,*** *que corresponden a:* USO No. 1: *AREA DE EXPANSION URBANA 5*		
COODENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1	1055998.464	1180102.234
	2	1056021.182	1180203.931
	3	1056047.156	1180190.179
	4	1056055.748	1180251.463

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	PROYECTO DE INTERES.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	***AREA DE EXPANSION URBANA 5***

No se define una actividad en la franja identificada como "***AREA DE EXPANSION URBANA 5***" / PLANO CU-01.

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

Artículo 119. USOS EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN.

En procura de dar cumplimiento a los objetivos de ordenamiento del territorio del municipio de Aguazul, establecidos para cada una de las áreas en que se zonifique el territorio, sean estas de protección, de desarrollo restringido o de producción y se encuentren en suelo rural o rural suburbano, los usos se asignarán para las cuatro categorías diferentes: Usos Principales, Usos Compatibles o complementarios, Usos Condicionados o Restringidos y Usos Prohibidos. (..)

(..) De conformidad con la resolución de Corporinoquia mediante la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, los acuerdos de Corporinoquia mediante los cuales fueron declaradas áreas de protección en jurisdicción del municipio de Aguazul, y los resultados de los estudios básicos realizados para la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial, los usos asignados a cada una de las categorías de protección existentes en el municipio de Aguazul, son los siguientes (...):

ARTICULO 156: PLANES PARCIALES

Definición
Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, en los términos previstos en el Art. 19 de la Ley 388 de 1997. La formulación y adopción de los planes parciales que el presente Acuerdo determine y los demás que sea necesario realizar con miras dotar a este Plan Básico de Ordenamiento de adecuados y suficientes instrumentos para su desarrollo y ejecución, se hará conforme a lo previsto en el Decreto 2181 de 2006, el decreto 4300 de 2007, el decreto 1478 de 2013, reglamentario de la Ley 388 de 1997 en materia de planes parciales y el capítulo 1 del título 4 y la sección 6 del título 6 del decreto 1077 de 2015. En la formulación de los planes parciales prioritarios y los demás que sean requeridos en ejecución del presente Plan, se incorporarán como instrumentos principales para la gestión de los respectivos planes, las unidades de actuación urbanística, el reajuste de tierras, la cooperación entre partícipes y el reparto equitativo de cargas y beneficios, en los términos y condiciones previstas en la Ley 388 de 1997, en el citado Decreto 2181 de 2006 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, como lo son el Decreto 4300 de 2007 y el Decreto 1478 de 2013. Los planes parciales que se elaboren en cumplimiento del presente Plan serán de obligatorio cumplimiento por las autoridades y empresas de servicios y por los particulares y su vigencia será la que se determine en cada caso.

Los particulares interesados en desarrollar áreas objeto de plan parcial, deberán presentar previamente el correspondiente plan parcial para su adopción por parte de la Administración.

No se podrán otorgar licencias de urbanización, ni de construcción para el desarrollo de predios localizados dentro de las áreas señaladas como objeto de plan parcial en el presente PBOT sin la existencia previa del respectivo plan parcial debidamente aprobado por la Administración Municipal en los términos establecidos en este Plan y en el marco normativo de superior jerarquía que rige la materia.

Parágrafo primero. Los planes parciales requieren estudios detallados de gestión del riesgo a escala 1 :2000. En aras de generar un mayor compromiso medio ambiental y como medida de adaptación al cambio climático, el municipio generará incentivos de reducción en el pago de delineación, licencia de construcción y en general incentivos de orden tributario, de acuerdo al estatuto tributario del municipio para los desarrollos de los planes parciales, que contemplen características bioclimáticas y auto sostenibles, tales como el reciclaje y recirculación de agua, aprovechamientos de energías alternativas amigables con el medio ambiente, fachadas y cubiertas "verdes" utilización de materiales como adobe, guadua, madera y técnicas constructivas como el bahareque y la tapia pisada, bajo las norma NSR-10, y demás elementos constructivos y detalles arquitectónicos y técnicos que garanticen que la construcción es bioclimática y/o auto sostenible, bajo los lineamientos que se determinan en la ley 1715 de 2014.

PLAN PARCIAL ÁREA EXPANSIÓN URBANA 5

a. Objetivos:

Incorporar esta zona al desarrollo urbanístico del municipio
Creación de una nueva estructura urbana que permita la generación de áreas para vivienda, articulada al sistema de espacio público jerarquizado y diseñado, cumpliendo con las normas vigentes exigidas de espacio público por habitante.

b. Usos Permitidos

Residencial NO VIS
Comercio y Servicios
Residencial Vis y/o VIP
Dotacional
Recreacional (Espacio Público)
Comercio y Servicios
Grandes superficies comerciales

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Octavio Garzón

Aguazul, diciembre 1 de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL

DE

AGUAZUL – CASANARE

C E R T I F I C A:

El predio identificado con cedula catastral No. 850100000000000060086000000000, y matricula inmobiliaria No. SM, de conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022.

Una vez verificada la información de la cartografía que integra el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022, plano de división política, el bien inmueble identificado con cedula catastral No. 850100000000000060086000000000, y matricula inmobiliaria No. SM ubicado en la vereda de San José del Bubuy.

Por lo anteriormente expuesto, el predio se localiza en la vereda San José del Bubuy, jurisdicción del Municipio de Aguazul-Casanare, legalmente constituido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora Planeación

Proyectó: Octavio garzón
Grado 06

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de agosto 31 de 2022, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Aguazul, y una vez verificada la información cartográfica que integra el anexo No. 2 Estudios Básicos de Gestión del Riesgo; se establece que el predio objeto de estudio relacionado en el oficio con radicado interno No. 4102 del 27 de noviembre de 2025 de la señora **NUBIA LEONOR ACEVEDO GÓMEZ** , denominado como **"El Chileno"** (de acuerdo a la coordenadas adjuntas) y asociado a la cédula catastral No. 85010000000000000600860000000000, localizado en la vereda San José del Bubuy del municipio de Aguazul, presenta una clasificación especifica de acuerdo con la siguiente información:

GR-08 - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA RURAL.	Se establece un nivel de **AMENAZA BAJA**, para el sector donde se localiza el predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a zonas de pendiente baja cuyos materiales son relativamente resistentes y no presentan evidencias de inestabilidad. Son aptas para desarrollos urbanísticos siguiendo los lineamientos de las normas de construcción vigentes
GR-09 - AMENAZA POR SOCAVACION DE ORILLAS.	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO PRESENTA AMENAZA.**
GR-10 - AMENAZA POR INUNDACIÓN RURAL.	Se establece un nivel de **AMENAZA BAJA**, para el sector donde se localiza el predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a áreas que presentan poca probabilidad de inundación que las dos anteriores pues sólo se inundarían para crecientes con periodos de retorno de 50 a 100 años.
GR-11 - AMENAZA POR INCENDIOS FORESTALES.	Se establece un nivel de **AMENAZA MUY ALTA**, para el 90.95% del área total del predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a zonas que en esta coinciden coberturas muy susceptibles a la ocurrencia de incendios por su gran capacidad pirogénica en cuanto a tipo de combustible (pastos, hierbas, arbustos), duración del combustible (menor a una hora y entre 1 y 10 horas) y carga de combustible (entre 1 y 100 Tn/Ha). Estas coberturas se vuelven altamente susceptibles al coincidir con áreas de muy alta amenaza por factores climáticos en donde se concentran las áreas de menor precipitación y humedad relativa con áreas de mayor temperatura y brillo solar. El grado de amenaza

	aumenta al encontrarse en pendientes > 75% y a menos de 125 m de distancia de las vías identificadas en el municipio, así mismo, el 9.05% corresponde a un nivel de amenaza muy baja.
GR-12 - AMENAZA TECNOLÓGICA ASOCIADA AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO PRESENTA AMENAZA.**
GR-20 - ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA.	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO SE ENCUENTRA** catalogado dentro de estas categorías.
GR-21 – ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN RURAL.	
GR-22 – ELEMENTOS EXPUESTOS A AMENAZA ALTA POR INCENDIOS FORESTALES.	
GR-25 – PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS POR REMOCIÓN EN MASA.	
GR-26 – PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS POR INUNDACIÓN.	

OBSERVACIONES: actualmente, el sector donde se localiza el predio objeto de consulta presenta un nivel de **AMENAZA MUY ALTA** por **INCENDIOS FORESTALES,** lo cual podría incidir en la susceptibilidad del sistema presente en el área, así como en el predio de interés, su desarrollo y habitabilidad.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en las guías metodológicas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD, 2017) y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2018), es importante señalar que: "***UNA ZONA DE AMENAZA MEDIA A ALTA, POR SÍ SOLA, NO DEFINE EL RIESGO***", ya que este depende de la vulnerabilidad y la exposición de los elementos presentes en el área, no obstante, la categorización de **AMENAZA MEDIA** no prohíbe el desarrollo de actividades, pero sí exige que cualquier intervención se realice bajo condicionamientos técnicos; por su parte, un nivel de **AMENAZA ALTA** implica restricciones significativas en términos de ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Por otra parte, se aclara que, a partir de la información oficial y vigente para el municipio de Aguazul, (cartografía temática y documentos de gestión del riesgo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT), no es posible determinar si existe algún tipo de riesgo de origen natural y/o antrópico en la zona o definir si su condición es mitigable o no, considerando que dichas categorizaciones requieren de estudios detallados de gestión del riesgo que permitan definirlo, no obstante, en la información técnica del documento de planificación y gestión del territorio municipal se identifican niveles de amenaza, delimitan áreas con condición de riesgo y amenaza, y priorizan zonas para la realización de estudios detallados.

Finalmente, es importante mencionar que la presente certificación tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los documentos y cartografía temática establecida en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT - Acuerdo No. 028 de 2022.

La anterior certificación se expide con destino a la peticionaria, para que obre dentro de los tramites personales que adelantara, conforme con lo solicitado en el oficio con radicado interno No. 4102 del 27 de noviembre de 2025

Dado, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: **Marco L. López.**
Profesional Contratado OAP CPSP 0426 de 2025.

Alcaldía de Aguazul

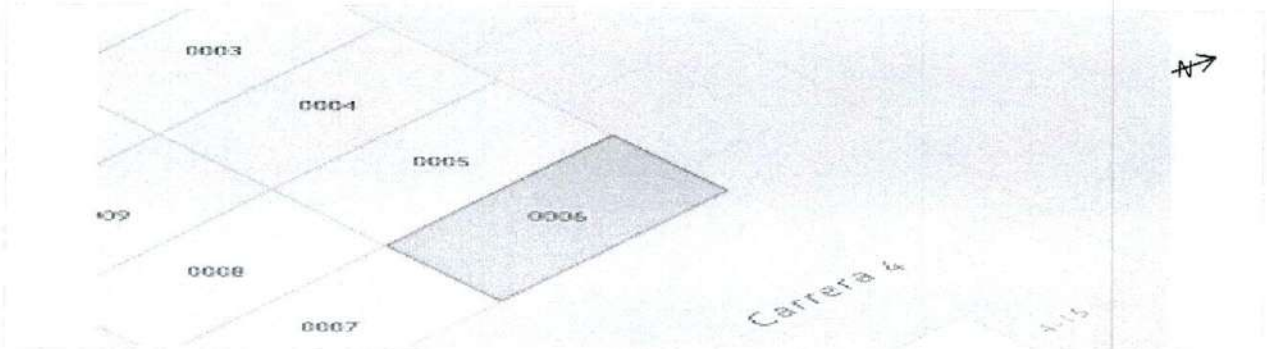
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-585 Fecha: 15/12/2025

PROPIETARIO:	YAMILE VARGAS SILVA	C.C: 33.646.225
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-110415

BARRIO: 7 DE AGOSTO

URBANIZACIÓN: EL REMANSO

MANZANA: B LOTE: 6 CÓDIGO CATASTRAL 850100100059600060000

DIRECCIÓN 1: CALLE 18A # 4A-03

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

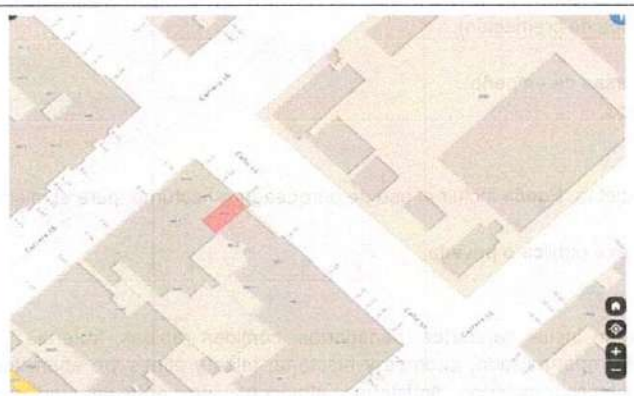
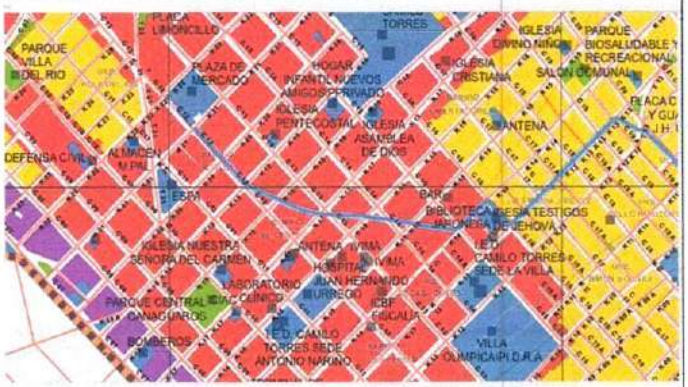
101-09.02-1532

Aguazul, diciembre 1 de 2025

Señor.
ANDRES GILBERTO VALERO BERNAL
Experiencia Aguazul Centro
Fundación de la Mujer
Correo. andres-valero@fundaciondelamujer.com
Cel.- 310-7988369
Aguazul-Casanare

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	FLOR MARIA SIERRA GUTIERREZ		
DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 15-49 BR CENTRO	**ANDRES GILBERTO VALERO BERNAL** (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	CENTRO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000000360031000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 49710	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	
USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	servicio financieros denominado FUNDACION DE LA MUJER.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2:

	a) **ES VIABLE LA ACTIVIDAD SOLICITADA**: Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.

Pertenecen al Comercio y servicios C2, las siguientes actividades.

b) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
c) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
d) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
e) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
f) Venta de productosy/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
g) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
h) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
i) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
j) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
k) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
l) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
m) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
n) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
o) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
p) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
q) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
r) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
s) Estaciones de servicio.
t) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
u) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
v) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
w) Laboratorios clínicos y similares.
x) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
y) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
z) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
aa) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
bb) **Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento**.

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO

(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)

Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyectó: Octavio Barzón
Grado 06

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	**CONCEPTO USO DEL SUELO**	
	Código: M-GT-F-09	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 204 del 09 de mayo de 2025		

101-09.02-1543

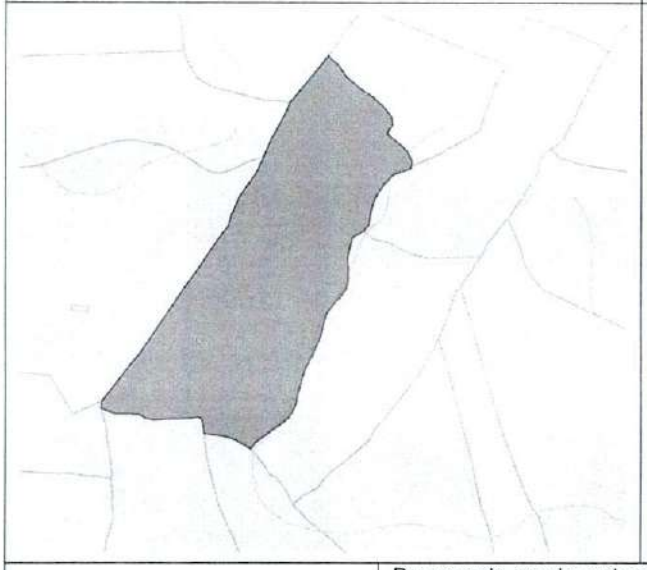
Aguazul, agosto 12 de 2025

Señor:
SAUL SUAREZ JIMENEZ
CC. No. 74.751.964 de Aguazul
cel.:313-2469871
Ciudad

Cordial saludo.

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	MARCO TULIO SUAREZ JIMENEZ		
DIRECCIÓN: VEREDA ALTO LINDO	**SAUL SUAREZ JIMENEZ**		
	BARRIO O VEREDA:	ALTO LINDO PREDIO LOS CEDROS	
	CEDULA CATASTRAL:	850100000000000080073000000000	
	MATRICULA INMOB.	470-11370	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL
	
USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presentan 4 clasificaciones de uso de suelo, que corresponden a: USO No. 1: CUERPO DE AGUA USO No. 2: AGROPECUARIO CON RESTRICCION A RESTAURACION USO No. 3: AGROPECUARIO TRADICIONAL USO No. 4: AREA DE RESTAURACION USO No. 5: AGROPECUARIO CON RESTRICCION DE AMENAZAS NATURALES

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en	COORDENADA	NORTE	ESTE
	1	5° 2'39.50"N	72°40'9.65"W

solicitudes rurales)	2		
	3		

1. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	PROYECTO PRODUCTIVOS

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO

(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)

Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanistica General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

AREA 1: AREAS DE CUERPO DE AGUA

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	Ficha NUG - R – 15
Áreas de especial importancia ecosistémica Cuerpos de agua	
USOS	
Uso Principal	Conservación del bosque protector en sus áreas de ronda.
Usos Compatibles	Investigación controlada.
Usos Condicionados	Recreación pasiva y contemplativa; Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.
Usos Prohibidos	Vertimientos de aguas no tratadas, uso de fertilizantes y pesticidas, cría de especies depredadoras, deforestación o tala de bosque en las rondas de protección, establecimiento de cultivos y áreas de pastoreo en las áreas de ronda y en las áreas contiguas, industriales, minero - energéticos.

AREA 2: AGROPECUARIO CON RESTRICCION A RESTAURACION

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS PARA LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Agropecuaria con restricción a restauración	Ficha NUG - R - 25
USOS	
Uso Principal	**Cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes; ganadería extensiva**, con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la malla ambiental.
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, pecuario confinado de baja intensidad. Vivienda de propietario y trabajadores. Comercio Grupo 1 usos recreacionales y áreas de recreación ecoturística Ganadería semiintensiva, actividades de ecoturismo, agroturismo, agroecológicas, de investigación. Para el desarrollo de infraestructura se requieren estudios detallados de gestión del riesgo.
Usos Condicionados	Agricultura y ganadería intensiva, adecuación de tierras, actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos y otros minerales.
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria.

AREA 3: AGROPECUARIO TRADICIONAL

SUELO RURAL ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL	Ficha NUG - R – 34
USOS	
Uso Principal	Cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes; ganadería extensiva, con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos.
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores; recreación pasiva. Ganadería semiintensiva, actividades de ecoturismo, agroturismo, agroecológicas, de investigación,
Usos Condicionados	Establecimientos institucionales rurales; ecoturismo; agroturismo; actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos Vivienda Rural Dispersa. Antenas de telecomunicaciones existentes. Agricultura y ganadería
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria.

AREA 4: AREA DE RESTAURACION

ÁREAS DE PROTECCIÓN	Ficha NUG - R – 21
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	
Áreas de manejo especial Cuenca Hidro gráfica del Río Cusiana – Restauración	
USOS	
Uso Principal	Restauración ecológica, con fines de recuperación de los recursos suelo, agua, flora y fauna
Usos Compatibles	Rehabilitación ecológica, sistemas agroforestales sostenibles.
Usos Condicionados	Establecimiento de instalaciones para los usos permitidos y usos institucionales que no impliquen alteración del entorno. Polígonos que cuentan con licencia ambiental vigente
Usos Prohibidos	Aprovechamiento forestal primario y secundario, tala, caza y pesca, usos urbano e institucional.

AREA 5: AGROPECUARIO CON RESTRICCION DE AMENAZAS NATURALES

AREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS PARA LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES	Ficha NUG - R – 24
Agropecuaria con restricción a amenazas naturales	
USOS	
Uso Principal	Cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes; ganadería extensiva, con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la malla ambiental. Para el desarrollo de infraestructura se requieren estudios detallados de gestión del riesgo..
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, pecuario confinado de baja intensidad. Vivienda de propietario y trabajadores, Comercio Grupo 1 usos recreacionales y áreas de recreación ecoturística Ganadería semiintensiva, actividades de ecoturismo, agroturismo, agroecológicas, de investigación, Para el desarrollo de infraestructura se requieren estudios detallados de gestión del riesgo.
Usos Condicionados	Agricultura y ganadería intensiva, adecuación de tierras, actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos y otros minerales.
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria.

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.894

Aguazul, 17 DIC. 2025

Respetada:
EDIL LOLEY BERNAL MENDEZ
Poseedora
Predio La Isla – Vereda Sevilla
Correo electrónico: edilbernal30@gmail.com
Celular: 3186780024
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de información y/o conceptos mediante oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025.

Cordial saludo,

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite dar respuesta a la petición formal realizada a través del oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025, en el cual nos solicita atender a las siguientes peticiones:

(i) *Condiciones ambientales del inmueble, ubicado en la vereda Sevilla del municipio de Aguazul, localizado en las coordenadas geográficas: latitud: 5.149861° y longitud: -72.576528°.*

Respuesta. La Oficina Asesora de Planeación se permite comunicar que, una vez realizada la consulta correspondiente en los documentos técnicos y cartografía temática vigente del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Aguazul, el predio de interés se clasifica como suelo rural, presenta una categorización de área de restauración, pero no está asociado a Áreas de Conservación y Protección Ambiental ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA), por otra, el sector registra amenaza muy alta por incendios forestales. Esta clasificación se sustenta en lo consignado en la Resolución No. 300.36.21.1072 del 09 de septiembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, "*Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes al proyecto de formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Aguazul – Departamento de Casanare*".

(ii) *Certificado de riesgos y Amenazas y Concepto de uso de suelo del inmueble ubicado en la vereda Guaduales del municipio de Aguazul, localizado en las coordenadas geográficas: latitud: 5.149861° y longitud: -72.576528°.*

Respuesta. En atención a su petición este despacho remite copia de los documentos solicitados, concepto de uso de suelo No. 1557 del 16 de diciembre de 2025 y certificación de amenazas para el predio objeto del presente asunto.

CONSTANCIA

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul-Casanare, manifiesta y deja constancia que toda la anterior información registrada anteriormente es tomada y verificada con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguazul actualmente vigente y establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 028 de 2022.

Alcaldía de Aguazul

ANEXOS

Allegamos con la presente respuesta los siguientes documentos relacionados en el presente escrito en PDF que corresponde a los Anexos 1 y 2.

En los anteriores términos damos respuesta de conformidad con su requerimiento y lo dispuesto en su solicitud de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), lo anterior para que obre dentro del trámite de subsidio de vivienda rural.

De otro lado, le informamos que cualquier requerimiento, solicitud o aclaración estaremos atentos a atenderla a través de nuestro correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Marco López B.
Profesional Contratado OAP CPSP 426 de 2025.

101-09.02-1557

Aguazul, 16 de diciembre de 2025

Respetada:
EDIL LOLEY BERNAL MENDEZ
Poseedora
Predio La Isla – Vereda Sevilla
Correo electrónico: edilbernal30@gmail.com
Celular: 3186780024
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto de uso de suelo.

Referencia: Oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025.

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul-Casanare, en atención a su solicitud de CONCEPTO DE *USO DEL SUELO* de conformidad con su oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que autoriza para el caso a la Oficina Asesora de Planeación de Aguazul a emitir los conceptos de uso del suelo de conformidad con la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, en ese orden nos permitimos emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

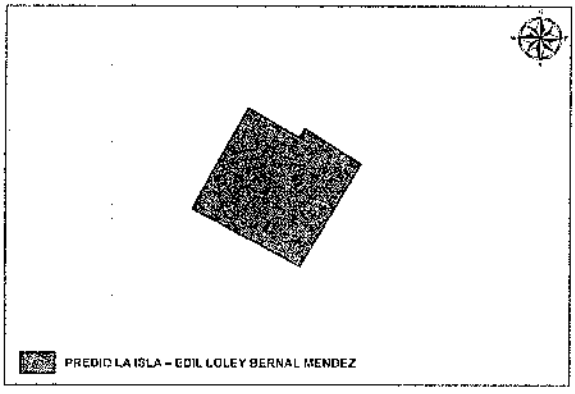
1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	EDIL LOLEY BERNAL MENDEZ		
DIRECCIÓN:	PREDIO LA ISLA		
	BARRIO O VEREDA:	SEVILLA	
	CÉDULA CATASTRAL:	NO LA PROPORCIONA EL PETICIONARIO	
	MATRICULA INMOB.	NO LA PROPORCIONA EL PETICIONARIO	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GOOGLE EARTH



Gráfico 2 - MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL.



USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	*De acuerdo con la cartografía base* MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, *el predio o área objeto de solicitud presenta UNA (1)* ***clasificación de uso de suelo,*** *que corresponden a:* USO No. 1: ÁREAS DE RESTAURACIÓN.		
COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1	5.149861°	-72.576528°

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	Se expide el presente concepto de carácter informativo como documento complementario en los tramites de subsidio de vivienda rural.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	ÁREAS DE RESTAURACIÓN.
Ver ficha normativa Ficha NUG - R – 21.	

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

Artículo 119. USOS EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN. En procura de dar cumplimiento a los objetivos de ordenamiento del territorio del municipio de Aguazul, establecidos para cada una de las áreas en que se zonifique el territorio, sean estas de protección, de desarrollo restringido o de producción y se encuentren en suelo rural o rural suburbano, los usos se asignarán para las cuatro categorías diferentes: Usos Principales, Usos Compatibles o complementarios, Usos Condicionados o Restringidos y Usos Prohibidos. (...)

(...) De conformidad con la resolución de Corporinoquia mediante la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, los acuerdos de Corporinoquia mediante los cuales fueron declaradas áreas de protección en jurisdicción del municipio de Aguazul, y los resultados de los estudios básicos realizados para la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial, los usos asignados a cada una de las categorías de protección existentes en el municipio de Aguazul, son los siguientes (...):

ÁREA 1: ÁREAS DE RESTAURACIÓN

ÁREAS DE PROTECCIÓN. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.		**Ficha NUG - R - 21**
Áreas de manejo especial Cuenca Hidrográfica del Río Cusiana - Restauración		
USOS		
Uso Principal	Restauración ecológica con fines de recuperación de los recursos suelo, agua, flora y fauna	
Usos Compatibles	Rehabilitación ecológica, sistemas agroforestales sostenibles	
Usos Condicionados	Establecimiento de instalaciones para los usos permitidos y usos institucionales que no impliquen alteración del entorno. Polígonos que cuentan con licencia ambiental vigente	
Usos Prohibidos	Aprovechamiento forestal primario y secundario, tala, caza y pesca, usos urbanos e institucional	

OBSERVACIONES:

- La presente certificación se expide a favor del señor **EDIL LOLEY BERNAL MENDEZ**, para que surta efectos dentro de los trámites del subsidio de vivienda rural y en atención a lo solicitado mediante oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025.

- **La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario** y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

- El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, le informamos que cualquier requerimiento, solicitud o aclaración estaremos atentos a atenderla a través de nuestro correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Marco L. López.
Profesional Contratado OAP CPSP 0426 de 2025.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de agosto 31 de 2022, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Aguazul, y una vez verificada la información cartográfica que integra el anexo No. 2 Estudios Básicos de Gestión del Riesgo; se establece que el predio objeto de estudio relacionado en el oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025 de la señora **EDIL LOLEY BERNAL MENDEZ,** denominado como **"La Isla"**, asociado a la coordenada geográfica: latitud: 5.149861° y longitud: -72.576528°, aportada por la peticionaria y localizado en la vereda Sevilla jurisdicción del municipio de Aguazul, presenta una clasificación especifica de acuerdo con la siguiente información:

GR-08 - AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA RURAL.	Se establece un nivel de **AMENAZA BAJA** para el área donde se localiza el predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a zonas de pendiente baja cuyos materiales son relativamente resistentes y no presentan evidencias de inestabilidad. Son aptas para desarrollos urbanísticos siguiendo los lineamientos de las normas de construcción vigentes.
GR-09 - AMENAZA POR SOCAVACION DE ORILLAS.	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO PRESENTA AMENAZA.**
GR-10 - AMENAZA POR INUNDACIÓN RURAL.	Se establece un nivel de **AMENAZA BAJA** para el área donde se localiza el predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a zonas que presentan poca probabilidad de inundación pues sólo se inundarían para crecientes con periodos de retorno de 50 a 100 años.
GR-11 - AMENAZA POR INCENDIOS FORESTALES.	Se establece un nivel de **AMENAZA MUY ALTA** para el área donde se localiza el predio de interés, considerando que su ubicación hace referencia a zonas con un muy alto grado de amenaza dado que en esta coinciden coberturas muy susceptibles a la ocurrencia de incendios por su gran capacidad pirogénica en cuanto a tipo de combustible (pastos, hierbas, arbustos), duración del combustible (menor a una hora y entre 1 y 10 horas) y carga de combustible (entre 1 y 100 Tn/Ha). Estas coberturas se vuelven altamente susceptibles al coincidir con áreas de muy alta amenaza por factores climáticos en donde se concentran las áreas de menor

	precipitación y humedad relativa con áreas de mayor temperatura y brillo solar. El grado de amenaza aumenta al encontrarse en pendientes > 75% y a menos de 125 m de distancia de las vías identificadas en el municipio.
GR-12 - AMENAZA TECNOLÓGICA ASOCIADA AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	Según la cartografía temática consultada, el predio **NO PRESENTA AMENAZA.**
GR-20 - ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA.	Según la cartografia temática consultada, el predio **NO SE ENCUENTRA** catalogado dentro de estas categorías.
GR-21 – ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN RURAL.	
GR-22 – ELEMENTOS EXPUESTOS A AMENAZA ALTA POR INCENDIOS FORESTALES.	
GR-25 – PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS POR REMOCIÓN EN MASA.	
GR-26 – PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS POR INUNDACIÓN.	

OBSERVACIONES: actualmente, el sector donde se localiza el predio objeto de consulta presenta un nivel de **MUY ALTA** por **INCENDIOS FORESTALES,** lo cual podría incidir en la susceptibilidad del sistema presente en el área, así como en el predio de interés, su desarrollo y habitabilidad.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en las guías metodológicas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD, 2017) y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2018), es importante señalar que: "***UNA ZONA DE AMENAZA MEDIA A ALTA, POR SÍ SOLA, NO DEFINE EL RIESGO***", ya que este depende de la vulnerabilidad y la exposición de los elementos presentes en el área, no obstante, la categorización de **AMENAZA MEDIA** no prohíbe el desarrollo de actividades, pero sí exige que cualquier intervención se realice bajo condicionamientos técnicos; por su parte, un nivel de **AMENAZA ALTA** implica restricciones significativas en términos de ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Por otra parte, se aclara que, a partir de la información oficial y vigente para el municipio de Aguazul, (cartografía temática y documentos de gestión del riesgo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT), no es posible determinar si existe algún tipo de riesgo de origen natural y/o antrópico en la zona o definir si su condición es mitigable o no, considerando que dichas categorizaciones requieren de estudios detallados de gestión del riesgo que permitan definirlo, no obstante, en la información técnica del documento de planificación y gestión del territorio municipal se identifican niveles de amenaza, delimitan áreas con condición de riesgo y amenaza, y priorizan zonas para la realización de estudios detallados.

Finalmente, es importante mencionar que la presente certificación tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los documentos y cartografía temática establecida en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT - Acuerdo No. 028 de 2022.

La anterior certificación se expide con destino a los trámites correspondientes que adelantara la propietaria del inmueble para un subsidio de vivienda rural, conforme a lo indicado en el oficio con número de radicado interno 4160 del 03 de diciembre de 2025 allegado a la Oficina Asesora de Planeación.

Dado, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: **Marco L. López**
Profesional Contratado OAP CPSP 0426 de 2025.

Alcaldía de Aguazul

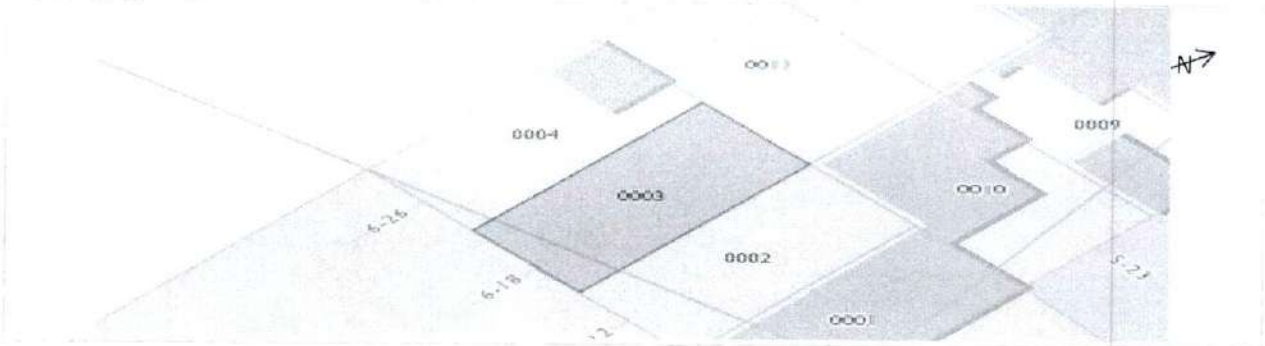
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-571 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO:	DAYMER HUMBERTO ROA ARENAS	C.C: 1.116.992.335
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-101271

BARRIO: VILLA LUZ

URBANIZACIÓN: PROVIPAZ

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 85010010005770003000

DIRECCIÓN 1: CALLE 5 # 6-18

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA CTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

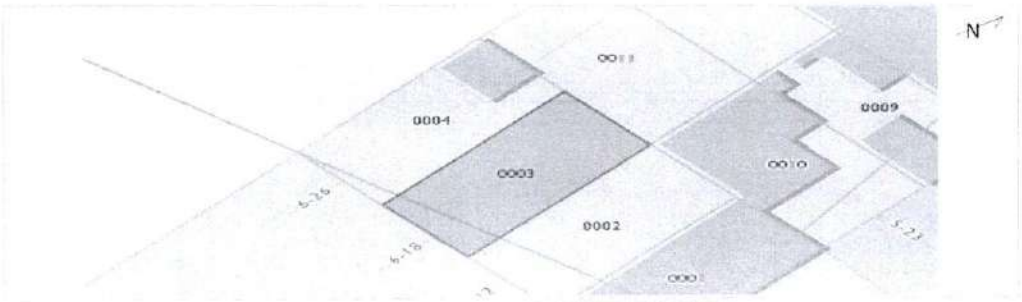
Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

Demarcación No. 101.09.02-315 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: DAYMER HUMBERTO ROA ARENAS C.C: 1.116.992.335
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CALLE 5 # 6-18 DESTINO:
BARRIO: VILLA LUZ URBANIZACION PROVIPAZ
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 15 m

Sardineles SI Andenes NO Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll 5

Frente por Cra



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 120,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 7,50 ML Y COLINDA CON ZOLIMA SMITH FLOREZ LARRAHONDO CARRERA 6A # 5-24
SUR: EN 7,50 ML Y COLINDA CON CALLE 5
ORIENTE: EN 16,00 ML Y COLINDA CON JHON FREDY PEREZ VELASQUEZ CALLE 5 # 6-12
OCCIDENTE: EN 16,00 ML Y COLINDA CON BIBIANA TORRES ALFARO CALLE 5 # 6-26

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

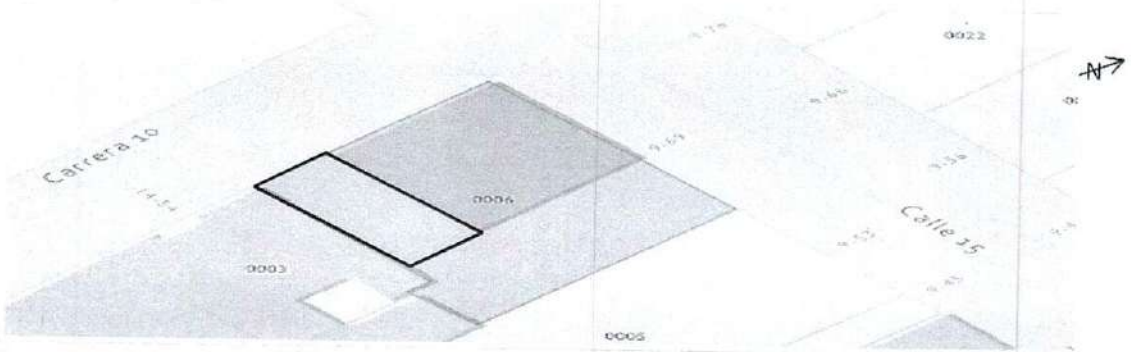
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-565 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO RAMIRO AVILA DIAZ C.C. 74.750.726
PROPIETARIO XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-99398
BARRIO 7 DE AGOSTO
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100020700190000
DIRECCIÓN 1: CARRERA 10 # 14-66
DIRECCIÓN 2:
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

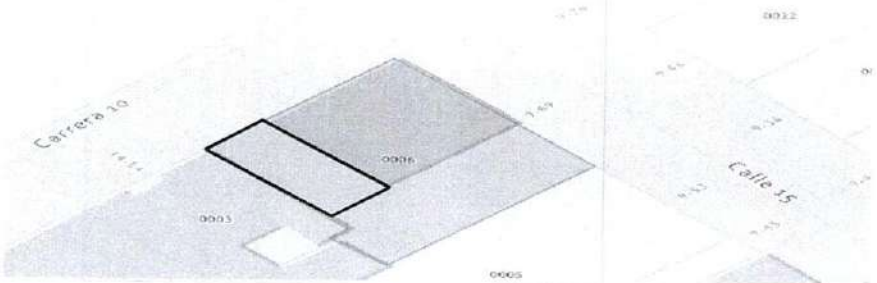
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-303 Fecha: 4/12/2025

PROPIETARIO: RAMIRO AVILA DIAZ C.C. 74.750.726
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX
DIRECCION: CARRERA 10 # 14-66 DESTINO:
BARRIO: 7 DE AGOSTO URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 60 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0.6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 1,9 m Red Telefónica m
MT (2.30) m



Frente por Cll

Frente por Cra 10

CARRERA: 10 PERFIL VIAL
CALLE: 5.0 M CALZADA / 8 M 4.0 M
CARRERA: PERFIL VIAL
CALLE: CALZADA / M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 75,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 13,24 ML Y COLINDA CON LAURA XIMENA RIVEROS SOLER CARRERA 10 # 14-72
SUR: EN 13,24 ML Y COLINDA CON NATALIA LUCERO SOLER SANABRIA. MYRIAM SANABRIA VEGA CRA 10 # 14-54
ORIENTE: EN 5,70 ML Y COLINDA CON ANGELA BIBIANA SOLER SANABRIA CALLE 15 # 9-61
OCCIDENTE: EN 5,63 ML Y COLINDA CON CARRERA 10

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Departamento Nacional de Planeación
DDS-GESE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION

Departamento: CASANARE | 8 | 5 |

Municipio: AGUAZUL | 0 | 1 | 0 |

Número predial:	Tipo avalúo		Sector		Vereda				Predio				Mejoras		
	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	5	3	0	0	1

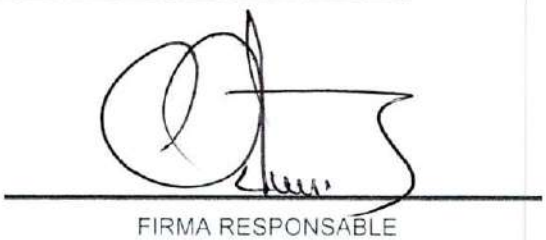
Propietario: GARCIA MARTINEZ CARMENZA

Documento Id. 52842803

Dirección: MEJORA VDA IGUAMENA

ESTRATO: **2 BAJO**

Fecha: 2025/12/09
aaaa/mm/dd



FIRMA RESPONSABLE

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

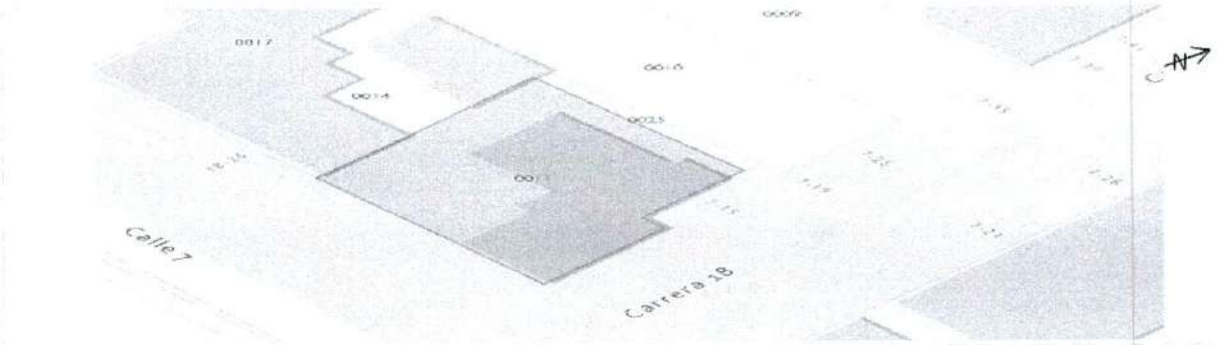
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-578 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO:	NELCY ACOSTA CARVAJAL	C.C: 24.226.655
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-14848

BARRIO: SEVILLA

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100007800110000

DIRECCIÓN 1: CARRERA 18 # 7-15

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

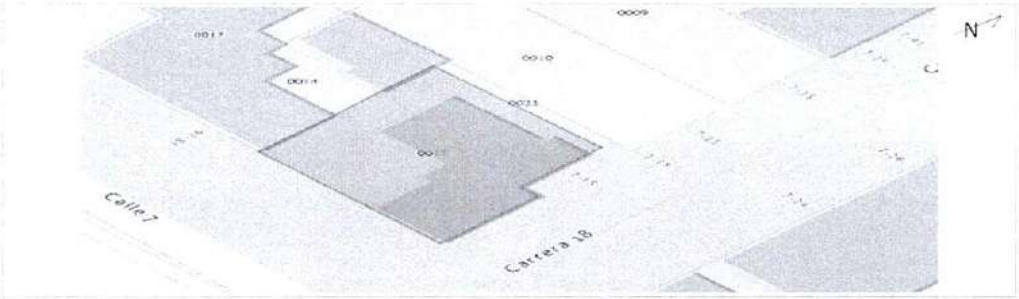
Código: M-GT-F- 11 | Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-311 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: NELCY ACOSTA CARVAJAL C C: 24.226.655
PROPIETARIO: XXX C C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C C: XXX
DIRECCION: CARRERA 18 # 7-15 DESTINO:
BARRIO: SEVILLA URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 3,2 m CLL 7 Red Telefónica 3,2 m
MT (2.30) 1 m CRA 18



Frente por Cll 7

Frente por Cra 18



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 400,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 20,00 ML Y COLINDA CON PEDRO ANTONIO DIAZ CALLE 7 # 18-26

SUR: EN 20,00 ML Y COLINDA CON CARRERA 18

ORIENTE: EN 20,00 ML Y COLINDA CON MARTHA PEREZ DE SOCHA CARRERA 18 # 7-19

OCCIDENTE: EN 20,00 ML Y COLINDA CON CALLE 7

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

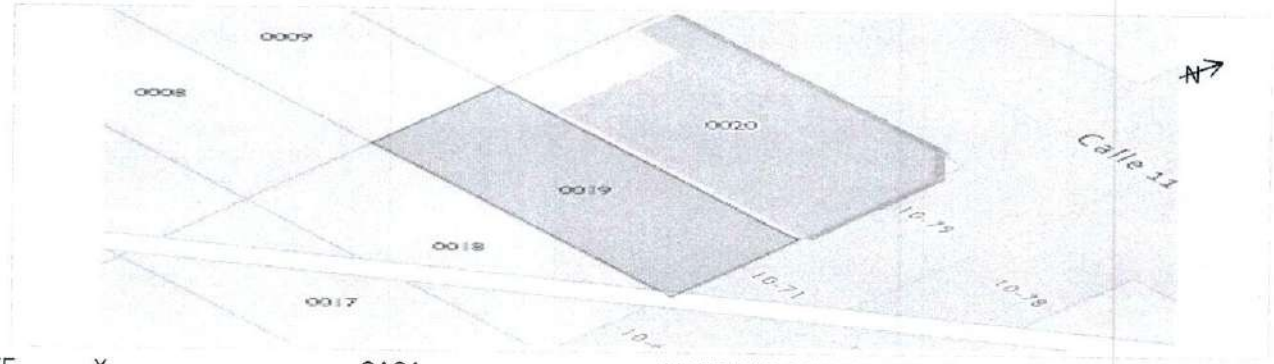
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-584 Fecha: 12/12/2025

PROPIETARIO:	IVAN DARIO SOTOMONTE MOTTA	C.C: 91.529.687
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-30174

BARRIO: SEVILLA

URBANIZACIÓN: VILLA DEL RIO

MANZANA: K LOTE: 19 CÓDIGO CATASTRAL 850100100023600190000

DIRECCIÓN 1: CARRERA 27 # 10-71

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Recibí: Juan Sotomonte.
CC. 91.529.667.

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

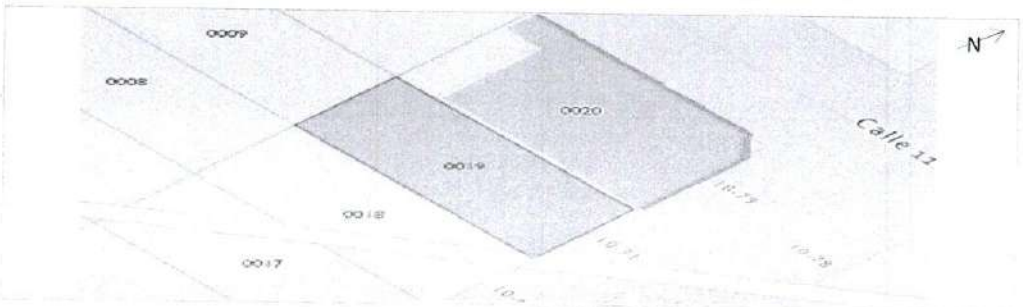
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-318 Fecha: 12/12/2025

PROPIETARIO: IVAN DARIO SOTOMONTE MOTTA C.C: 91.529.687
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CARRERA 27 # 10-71 DESTINO:
BARRIO: SEVILLA URBANIZACION VILLA DEL RIO
MANZANA: K LOTE: 19 DISTANCIA A LA ESQUINA: 67 m

Sardineles SI Andenes NO Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 2,5 m Red Eléctrica BT (1,70) 0,9 m Red Telefónica 0,9 m
MT (2.30) m



Frente por Cll

Frente por Cra 27



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 160,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 20,00 ML Y COLINDA CON MARIA CAMILA CASTRO RINCON CARRERA 27 # 10-79

SUR: EN 20,00 ML Y COLINDA CON FREDY NOE ALFONSO BALLESTEROS CARRERA 27 # 10-63

ORIENTE: EN 8,00 ML Y COLINDA CON CARRERA 27

OCCIDENTE: EN 8,00 ML Y COLINDA CON ROSA DIANA AVELLA FERNANDEZ CARRERA 28 # 10-70

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA UTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Recibí: Ivan Sotomonte.
C.C. 91529687

Alcaldía de Aguazul

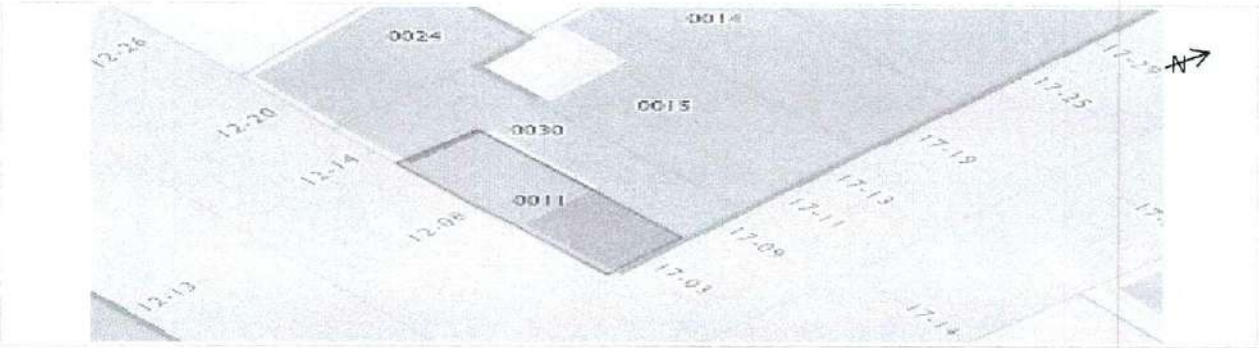
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 | Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-577 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: LUIS FERNANDO DIAZ FRANCO C.C. 86.080.584
PROPIETARIO: DUNIA CLEMENCIA GUTIERREZ NIÑO C.C. 33.365.735
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-126741
BARRIO: LUIS MARIA JIMEMEZ
URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 85010010001340011000
DIRECCIÓN 1: CARRERA 12 # 17-03
DIRECCIÓN 2: CALLE 17 # 12-08
DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

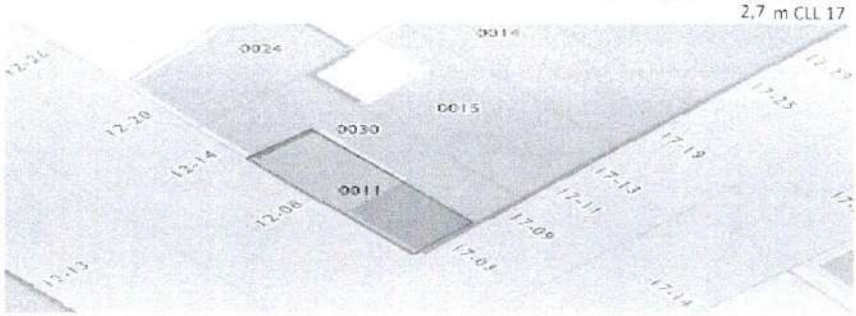
Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

Demarcación No. 101.09.02-310 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: LUIS FERNANDO DIAZ FRANCO C.C: 86.080.584
PROPIETARIO: DUNIA CLEMENCIA GUTIERREZ NIÑO C.C: 33.365.735
SOLICITANTE 1 XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CARRERA 12 # 17-03 / CALLE 17 # 12-08 DESTINO:
BARRIO: LUIS MARIA JIMENEZ URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 1,3 m Red Telefónica m
MT (2.30) 0,5 m CRA 12
2,7 m CLL 17



Frente por Cll 17

Frente por Cra 12

PERFIL VIAL

CARRERA: 12	Z. DURA	ANDEN		ANDEN	Z. BLANDA
CALLE:	2,70 M	1,50 M	CALZADA / 8 M	1,50 M	2,70 M
CARRERA:	Z. DURA	ANDEN		ANDEN	Z. DURA
CALLE: 17	4,50 M	1,50 M	CALZADA / 8 M	1,50 M	4,50 M

PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 56,70 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 12,64 ML Y COLINDA CON TITO YORLEY CELY CIFUENTES, NIYIRET KATHERINE SALCEDO BARRERA CARRERA 12 # 17-09 / CALLE 17 # 12-14
SUR: EN 13,12 ML Y COLINDA CON CALLE 17
ORIENTE: EN 4,50 ML Y COLINDA CON CARRERA 12
OCCIDENTE: EN 4,55 ML Y COLINDA CON TITO YORLEY CELY CIFUENTES, NIYIRET KATHERINE SALCEDO BARRERA CARRERA 12 # 17-09 / CALLE 17 # 12-14

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

Departamento Nacional de Planeación
DDS-GESE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION

Departamento: CASANARE | 8 | 5 |

Municipio: AGUAZUL | 0 | 1 | 0 |

Número predial:

Tipo avalúo		Sector		Vereda				Predio				Mejoras		
0	0	0	0	0	0	1	3	0	1	5	3	0	0	0

Propietario: ARIZA 130153000000000 ARIZA Q

Documento Id. 4193693

Dirección: LOTE VDA SAN BENITO

ESTRATO: **1 BAJO - BAJO**

Fecha: 2025/12/15
aaaa/mm/dd

FIRMA RESPONSABLE

101.24.01
Aguazul, fecha 04 DIC. 2025

Señor(a):
YUDY ALEJANDRA HERNANDEZ
ANGELICA NIÑO HERNANDEZ
Dirección la Carrera 19A N°22A-01 barrio Carlos Pizarro
Aguazul Casanare

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Oficina Asesora de Planeación– O.A.P del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,2,6,1,2,3,7 del Decreto Único Reglamentario, concordado con el artículo 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se permite solicitarle se sirva comparecer a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (OAP), localizada en el Palacio Municipal de Aguazul, ubicado en la Carrera 12 No. 10-36 Segundo Piso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 101.24.01. 166 de fecha 04 DIC. 2025, mediante la cual se aclara y corrige la Resolución No101.24.01.122 de fecha dieciséis (16) de octubre de 2025, por medio de la cual la Oficina Asesora de Planeacion Municipal, expide el ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (01) PISO DE ALTURA, ubicada en la Carrera 19A No. 22A-01 barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul – Casanare, identificada con cédula catastral No. 850100100000002950005000000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 470-168282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare"

Una vez vencido el plazo antes mencionado sin que haya sido posible la notificación personal, la presente notificación, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se efectuara mediante aviso que será publicado en la página web de la alcaldía, y en las carteleras de la Oficina Asesora de Planeación– OAP del Municipio de Aguazul, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que una vez surtido el plazo se retirara el presente aviso y la notificación se considerara surtida.

La presente notificación se realiza a través del correo electrónico institucional oterritorial@aguazul-casanare.gov.co, dirigido al correo autorizado por el solicitante en el Formulario Único Nacional, para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que cualquier solicitud, aclaración debe ser enviada al correo institucional planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: LINSAY LIBETH BALETA RAMÍREZ
Contrato: Nº: 0862 DE 2025
MP: A38992011-33379794

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:	
En el municipio de Aguazul a los ____ días del mes de _____ de _____ Compareció: *Nombre Legible*_____ Firma: _____ Identificado con Cédula No. _____Expedida en: _____ Dirección Correspondencia _____ Tel.: _____ Quien Notifica _____ **Nota**: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):	_____ Huella Dactilar

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO CONOCEN DESTINARIO	
	DIRECCIÓN INCORRECTA	
	DESTINATARIO SE TRASLADO	
	NO HAY NADIE EN EL INMUEBLE	
	DESTINARIO NO RECIBE O SE REHÚSA	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
INTENTO 01	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA :	
RESPONSABLE		
INTENTO 02	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA:	
RESPONSABLE		

Alcaldía de Aguazul

101-11.03 909
Aguazul, 19 DIC. 2025

Señora
ANA MARÍA LEMUS LÓPEZ
C.C. N°24.227.225
Celular: 3134952583 / 3134753382
Correo electrónico: macale45@hotmail.com lennyvegacano@gmail.com
Aguazul

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado correspondencia Alcaldía Municipal N°4182 de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordial Saludo,

La Oficina Asesora de Planeación "OAP" del Municipio de Aguazul, en cumplimiento a lo establecido en el articulo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015; la Ley 2213 de 2022 y lo establecido en la Resolución 454 del seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Alcalde del Municipio de Aguazul-Casanare, se permite atender formalmente dentro de los términos legales y de forma concreta y definitiva su derecho de petición con radicado correspondencia Alcaldía Municipal N°4182 de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en los siguientes términos:

Respecto de su solicitud

Pregunta 1

"(...) Copia íntegra de los documentos. actos administrativos o soportes técnicos donde se haya designado formalmente ese predio como BIEN DE USO PUBLICO (...)"

Pregunta 2

"(...) en caso de no existir un acto administrativo que declare el predio como de uso público, solicito certificación escrita que así lo indique expresamente. (...)"

Pregunta 3

"(...) Copia de los informes técnicos que soportan la afirmación contenida en la resolución mencionada, donde funcionarios de planeacion o la inspección de policía concluyen que el área corresponde a un "bien de uso público". (...)"

Respuesta: La Oficina Asesora de Planeacion Municipal, se permite comunicar que revisada su solicitud se evidencio que al momento de emitir la parte resolutiva de la resolución N°512 expedida el veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinticinco (2025) "por medio de la cual se ordena la restitución de un bien de uso público", *se cometió un error de manera involuntaria, indicándose en la parte resolutiva de manera errónea la ubicación del área a ser restituida; razón por la cual fue emitida la resolución N°639 expedida el diecisiete (17) de diciembre de dos mil*

veinticinco (2025), por medio de la cual se ordena corregir un yerro de la resolución N°512 del 29 de octubre de octubre de 2025"

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos hacer entrega la resolución N°639 expedida el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por medio de la cual se ordena corregir un yerro de la resolución N°512 del 29 de octubre de octubre de 2025", la cual será debidamente notificado en los siguientes días conforme lo establecido en el artículo 492 de la Ordenanza 015 del 19 de diciembre de 2006.

En estos términos damos respuesta a su petición a través del correo electrónico suministrado por usted como peticionario de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, concordada con el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establecen que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Así mismo, cualquier solicitud que desee formular Igualmente la Oficina Asesora de Planeación "OAP" estará atenta a sus peticiones a través de nuestro correo institucional: planeacion@aguazul-casanare.gob.co

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Linsay Baleta Ramírez
Contrato OPS No. 862 de 2025.

INFORME TÉCNICO No: 101.09.02-231 FECHA: 9 | 12 | 2025

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE FECHA DICIEMBRE/2025
INTERESADO: LUIS CARLOS MELO GUTIERREZ
LOCALIZACIÓN: VEREDA GUINEO

NÚM. DE EXPEDIENTE:
FECHA DE VISITA: 9 DE DICIEMBRE DE 2025

1. ANTECEDENTES

Se realizó visita el día 9 de diciembre de 2025 al predio RURAL ubicado en la vereda el Guineo jurisdicción municipio de aguazul. Por solicitud del señor LUIS CARLOS MELO GUTIERREZ, mediante solicitud de fecha diciembre de 2025.

2. PARTICIPANTES

NOMBRE	EMPLEO/ROL QUE DESEMPEÑA
OCTAVIO GARZON TORRES	Técnico O.A.P.

El número telefónico para contactarse con el propietario es: 321-2518654

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	TELEFONO
LUIS CARLOS MELO GUTIERREZ	1106712072	321-2518654

3. GENERALIDADES

El inmueble está ubicado en la vereda el Guineo jurisdicción Municipio de Aguazul Casanare, El predio con Cedula catastral No. 85010000000000020275000000000.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

3.1. LOCALIZACIÓN

El inmueble está localizado en la vereda el Guineo jurisdicción Municipio de Aguazul Casanare predio Rural en jurisdicción del Municipio de aguazul.





OBSERVACIONES GENERALES DE LA VISTA

El inmueble está localizado en la vereda el Guineo jurisdicción Municipio de Aguazul Casanare:

Coordenadas de localización

PUNTO	NORTE	ESTE
1	5.21675509 -	72.42752960

3.2. SUELOS:

De conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022 y una vez verificada la información y las coordenadas de localización se establece que no está en zona de riesgo.

USO Y TRATAMIENTO

USO PRINCIPAL:

Agropecuario tradicional

DISPOCISIONES SEGÚN DECRETO 009 ARTICULO 2 NUMERAL 4:

Que el inmueble objeto de la solicitud no se encuentre ubicado en las siguientes áreas o zonas:

a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo:

El predio objeto de la solicitud no se encuentra de conformidad al Esquema de Ordenamiento Territorial PBOT: no está en zona de riesgo: **ES FAVORABLE.**

b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° de 1959 y demás Normas que sustituyan, modifiquen o adicionen:
No está en áreas protegidas de conformidad con lo dispuesto en la ley 2 de 1959.

c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos:
No se encuentra en zonas de comunidades indígenas o afro descendientes y otras minorías étnicas o de propiedad colectiva de conformidad a la ley 160 de 1994.

d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanta se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que habilite para el desarrollo urbano:
No se encuentra en zonas de cantera.

e) Baldíos situados dentro de un radio de 2.5 kilómetros alrededor de las zonas donde se realicen Explotaciones de recursos naturales no renovables, los aledaños a parques nacionales naturales u las seleccionadas para planes viales, conforme al literal A del Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1728 de 2014:

El predio no se encuentra dentro de polígono de áreas de influencias de explotación de recursos naturales no renovables. **FAVORABLE**:

4. CONCLUSIONES:

Por lo anterior, se puede concluir de conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022 plano de riesgo por inundación: no está en zona de riesgo:

- Además El Decreto 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales – dispuso en su artículo 83 que los cuerpo de agua son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado y los define como "una faja paralela a la línea de marea máxima o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"; por su parte, el Decreto 1541 de 1978 dispuso que son aguas de uso público "los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos" (art. 5º); el artículo 14 del mismo decreto indica que cualquier reducción, desviación o desecamiento de las riberas de ríos, arroyos o lagos no accedería a los predios privados, sino que se tendría como parte de la zona definida en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974.

- Los cuerpos de agua y sus rondas requieren ser tratados como zonas especiales de protección y reserva dada su potencialidad de corredores biológicos, de regulación del ciclo hidrológico e importante reservorio de biodiversidad.

- DEFINICIÓN DE USOS PARA CUERPOS DE AGUA, ZONAS PERIFÉRICAS DE NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS, LAGOS, LAGUNAS, PANTANOS, ESTEROS.
- Las rondas de nacimientos, quebradas, arroyos, caños, cauces de ríos y cuerpos de agua lenticos como lagos, lagunas, esteros, morichales y humedales en general, se consideran como zonas de muy alta sensibilidad, por tanto, la intervención en ellas genera alteraciones en su función reguladora de caudales, de control de procesos erosivos y flujo de sedimentos, así como en lo relativo a protección a la fauna asociada. Las rondas para estas áreas se definen en:

1. Rondas de protección para nacimientos de fuentes de agua: una extensión por lo menos de 200 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de la fuente.
2. Rondas de protección para los ríos: una faja no inferior a 200 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos.
3. Rondas de protección para quebradas, caño y arroyos: una franja de 100 metros de protección, paralela a las líneas de mareas máximas, a ambos lados de las márgenes, sean permanentes o no.
4. Rondas para cuerpos de agua: corresponden a áreas de humedales, esteros, pantanos, para lo cual se debe establecer una franja de protección de 200 metros alrededor de los cuerpos de agua.

Ronda de protección para quebradas, caños, arroyos: una franja de 100 metros de protección, paralela a las líneas de mareas máximas, a ambos lados de las márgenes, sean permanentes o no.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyecto: Octavio Garzon
Grado 06

Alcaldía de Aguazul

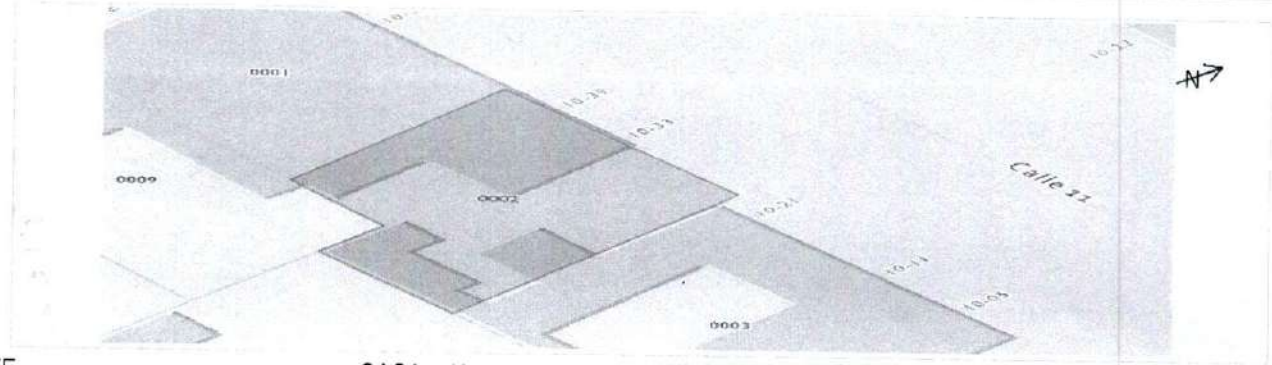
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-573 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA	C.C: 39.752.646
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-8914

BARRIO: LAS FERIAS

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100100000300020000

DIRECCIÓN 1: CALLE 11 # 10-37

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Dayan Solano
1115423848

Alcaldía de Aguazul

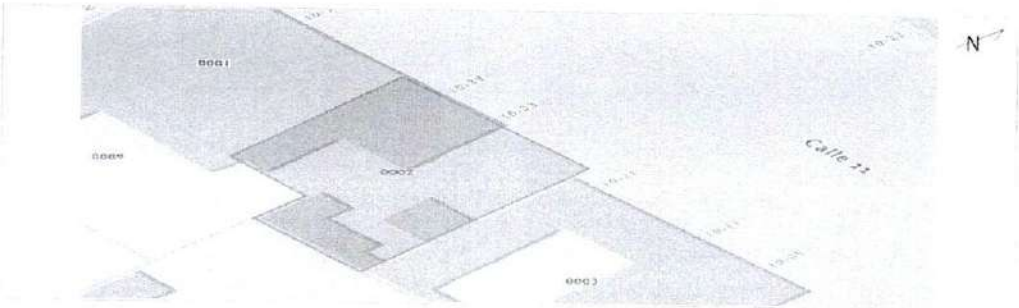
CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

Código: M-GT-F- 11 Versión: 05
Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09.02-314 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
PROPIETARIO: XXX C.C: XXX
SOLICITANTE 1 MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA C.C: 39.752.646
SOLICITANTE 2 XXX C.C: XXX
DIRECCION: CALLE 11 # 10-37
BARRIO: LAS FERIAS DESTINO: URBANIZACION
MANZANA: LOTE: DISTANCIA A LA ESQUINA: 23,7 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll 11

Frente por Cra



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 369,12 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 23.20 ML Y COLINDA CON ANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ CRA 11 # 10-56 / CLL 11 # 10-55-59
SUR: EN 20.00 ML Y COLINDA CON GLORIA YAZMIN VAQUERO CORTES CALLE 11 # 10-05-11-21
ORIENTE: EN 19.40 ML Y COLINDA CON CALLE 11
OCCIDENTE: EN 17.80 ML Y COLINDA CON CURREA PE/A Y CIA S.EN C. CALLE 10 # 10-24-28
JOHN WALTER HERNANDEZ DELGADILLO CALLE 10 # 10-46-50

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OYALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

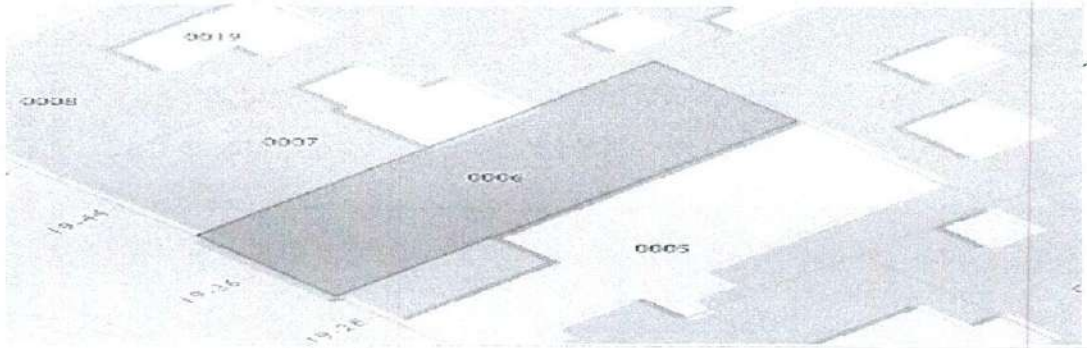
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-579 Fecha: 5/12/2025

PROPIETARIO:	ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA. "ELCO LTDA."	C.C: 800193117-2
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-6729

BARRIO: SEVILLA

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 85010010000940006000

DIRECCIÓN 1: CALLE 8 # 19-36

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OYALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 22 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	1	7	5	0	0	4	4	0	0	0

Dirección catastral: C 16 11-05 BR LUIS MARIA JIMENEZ

ESTRATO: **2 Bajo**

FIRMA RESPONSABLE

101-09.02-1552

Aguazul, diciembre 11 de 2025

Señora
BLANCA MARINA GUTIERREZ VARGAS
CC. No. 23.740.627 de Yopal
Cel. 314-4057153
Aguazul- Casanare

Asunto: Concepto uso del suelo predio urbano

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	ELIECER DE JESUS GUTIERREZ VARGAS		
DIRECCIÓN: CARRERA 15 No. 7-41 BARRIO CENTRO	BLANCA MARINA GUTIERREZ VARGAS (SOLICITANTE) INTERES.		
	BARRIO O VEREDA:	CENTRO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000000340001000000000	
	MATRICULA INMOB.	470-167654	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)

Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC



Gráfico 2 - MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL



USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 3 -ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON VIVIENDA TIPO 2		
COODENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA	URBANISMO (CONSTRUCCION).

DE LA ACTIVIDAD:	
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 3 - ACTIVIDAD COMERCIAL: De conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022.

Que de conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022, Articulo 48: COMERCIO Y SERVICIOS -C2: Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que satisfacen demandas especializadas y generales de la comunidad urbana, rural y regional. Se trata, en general, de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales, total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren los primeros pisos de edificaciones en las que el uso residencial ocupa los pisos superiores; o en manzanas o centros comerciales y en edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en pisos superiores. En general se consideran de mediano impacto ambiental, social y urbanístico, a causa del tránsito y congestión vehicular el

Sector normativo 3 -Actividad Comercial y de Servicios con vivienda							Ficha NU-3	
Área Urbana Centro	Uso Principal						Uso Compatible	Uso Condicionado
	Residencial (Unifamiliar)	Residencial (Bifamiliar)	Residencial (Multifamiliar) + comercio C1 o sólo (aplica para VIS/VIP y NO VIS	Residencial (Agrupación)	Residencial + Comercio C1	Residencial VIS y/o VIP (Unifamiliar)	Comercio C1 y C2	Dotacional Tipo 2 (D2)
Área mínima de Lote	90 M2	160 M2	1000 M2	1000 M2	90 M2	72 M2	90 M2	300 M2
Frente mínimo de lote	6 ML	10 ML	16 ML	20 ML	6 ML	5 ML	6 ML	8 ML
Índice máximo de Ocupación	0,75	0,8	0,75	0,6	0,75	0,75	0,75	0,7
Índice máximo de Construcción	2,25	2,40	6,00	1,80	2,25	2,25	1,50	2,10
Retroceso (Antejardín)	N.A	N.A	7 m	1 m	2 m	N.A	7 m	7 m
Aislamiento Posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior	4 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior	3 Ml a lo largo de la fachada posterior
Aislamientos laterales	N.A.	N.A.	4 m a cada lado	Opcional	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Número máximo de pisos	3 pisos	3 pisos	8 pisos	3 pisos	3 pisos	3 pisos	2 pisos	3 pisos
Altura Máxima hasta cumbrera	9 ML	9 ML	22 ML	9 ML	9 ML	9 ML	7 ML	9 ML
Altura mínima libre entrepisos	2,5 ML	2,5 ML	2,2 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML
Altura mínima libre 1er piso	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML	2,5 ML
Área Unidad Mínima Habitacional (Multifamiliar)	N.A	N.A.	35 M2	Aplica norma para unifamiliares	N.A.	45 M2	N.A	N.A
Unidad Mínima Comercial (local)	N.A	N.A	35 M2 incluye baño	N.A	25 M2 incluye baño	N.A	20 M2 incluye baño	N.A
Voladizo desde el Segundo Piso	0,6 ML	0,6 ML	0,6 ML	0,6 ML	0,6 ML	0,6 ML	0,6 ML	0,6 ML
Paramento	Mantener según construcciones contiguas							
*Estacionamientos Privados para Vivienda	1/Vivienda	1/cada hogar	1/por unidad residencial	1/Vivienda	1/Vivienda	Opcional	N.A	N.A

*Estacionamientos Privados para Comercio y/o Dotacional	N.A	N.A	1/30 M2 Construidos de comercio	N.A.	N.A	N.A	1/50 M2 Construidos	1/50 M2 Construidos
*Estacionamientos visitantes para Vivienda	N.A	N.A	1/4 unidades residenciales	1/4 viviendas	N.A	N.A	N.A	N.A
*Estacionamientos visitantes para Comercio y/o Dotacional	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	1/50 M2 Construidos	1/50 M2 Construidos
Reglamento de propiedad horizontal	N.A	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Opcional	N.A	N.A	N.A
Los parámetros mínimos para el desarrollo al interior de las agrupaciones residenciales y agrupaciones residenciales en VIS y/o VIP se realizarán bajo los parámetros definidos en esta ficha para unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares y unifamiliares VIS y/o VIP, bifamiliares VIS.								
Para todos los casos, la provisión de estacionamientos se acepta con la siguiente equivalencia: tres (3) estacionamientos de motocicleta equivalen a un (1) estacionamiento de vehículo tipo automovil.								

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento.

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Octavio Garzón
Grado 06

PROCESO GESTION TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO USO DEL SUELO	
	Código: M-GT-F-09	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 204 del 09 de mayo de 2025		

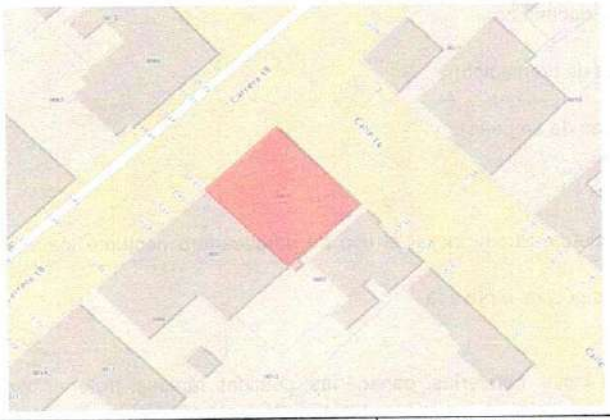
101-09.02-1555

Aguazul, diciembre 15 de 2025

Doctora.
JESSICA JIMENEZ LOPEZ
C.C. 1015425222 de Bogotá
Correo. md.jessicajimenez@gmail.com
Cel.- 323-8181313
Aguazul-Casanare

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	JAIME JIMENEZ ROJAS		
DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 17-63 BR CENTRO	**JESSICA JIMENEZ LOPEZ** (SOLICITANTE)		
	BARRIO O VEREDA:	CENTRO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000000690001000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 63757	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	
USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	INSTALACION DE CONSULTORIO MEDICO
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2:

	a) **ES VIABLE LA ACTIVIDAD SOLICITADA**: Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales. b) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada

Pertenecen al Comercio y servicios C2, las siguientes actividades.

c) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
d) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
e) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
f) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
g) Venta de productosy/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
h) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
i) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
j) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
k) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
l) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
m) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
n) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
o) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
p) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
q) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
r) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
s) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
t) Estaciones de servicio.
u) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
v) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
w) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
x) Laboratorios clínicos y similares.
y) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
z) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
aa) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
bb) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
cc) Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO

(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)

Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

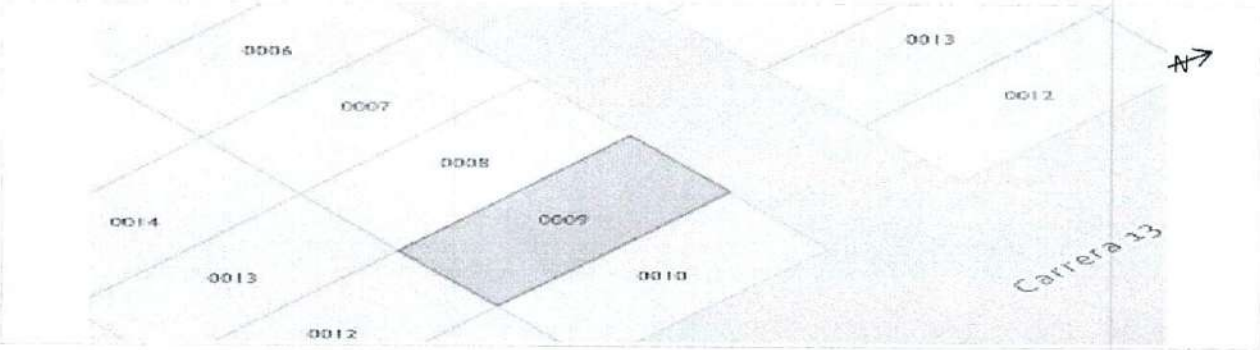
Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

Nomenclatura No. 101.09.02-586 Fecha: 15/12/2025

PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	MARIA ALICIA FLOREZ	C.C: 23.351.963
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-139789

BARRIO: LAS FERIAS

URBANIZACIÓN: ARCABUCEROS

MANZANA: A LOTE: 17 CÓDIGO CATASTRAL 85010010001410009000

DIRECCIÓN 1: CALLE 13A # 13-09

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OYALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

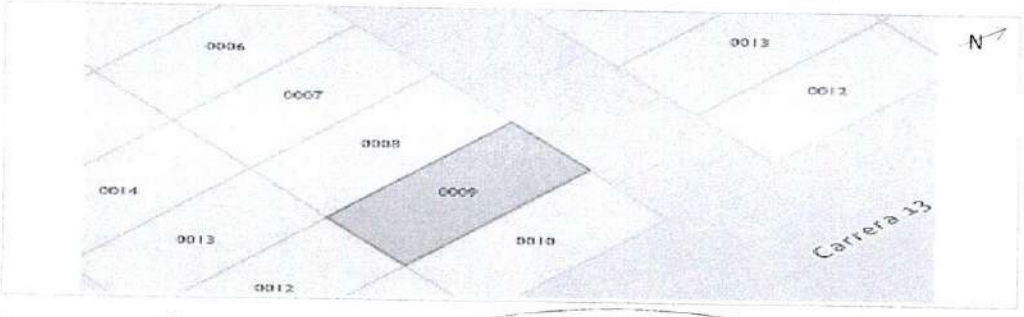
REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Demarcación No. 101.09.02-319 Fecha: 15/12/2025

PROPIETARIO: XXX
PROPIETARIO: XXX
SOLICITANTE 1 MARIA ALICIA FLOREZ
SOLICITANTE 2 XXX
C.C: XXX
C.C: XXX
C.C: 23.351.963
C.C: XXX

DIRECCION: CALLE 13A # 13-09
BARRIO: LAS FERIAS
MANZANA: A LOTE: 17
DESTINO: URBANIZACION ARCABUCEROS
DISTANCIA A LA ESQUINA: 7 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0 m Retrocesos 2 m Red Eléctrica BT (1,70) 1,3 m Red Telefonica 0 m
MT (2.30) 0 m



Frente por Cll 13A

Frente por Cra

CARRERA:
CALLE: 13A
CARRERA:
CALLE:



PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 102,30 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 6,82 ML Y COLINDA CON CALLE 13A

SUR: EN 6,82 ML Y COLINDA CON MARIA DEL PILAR CARDENAS BARRETO CALLE 13 # 13-10

ORIENTE: EN 15,00 ML Y COLINDA CON LUZ ALEJANDRA PEREZ CASTRO CALLE 13A # 13-03

OCCIDENTE: EN 15,00 ML Y COLINDA CON INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL -IVIMA- CLL 13A #13-15

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 15 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

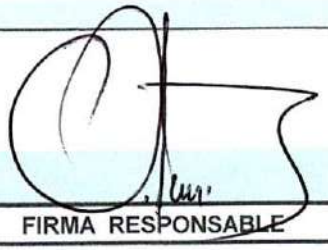
Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	1	4	1	0	0	0	9	0	0	0

Dirección catastral: C 13A 13-09 Mz A Lo 17 BR LAS FERIAS

ESTRATO: **3 Medio-bajo**



FIRMA RESPONSABLE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 17 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	3	0	0	0	0	3	1	0	0	0	5	0	0	0

Dirección catastral: C 4 7 74 VDA SAN JOSE DEL BUBUY

ESTRATO: **1 Bajo-bajo**

FIRMA RESPONSABLE

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

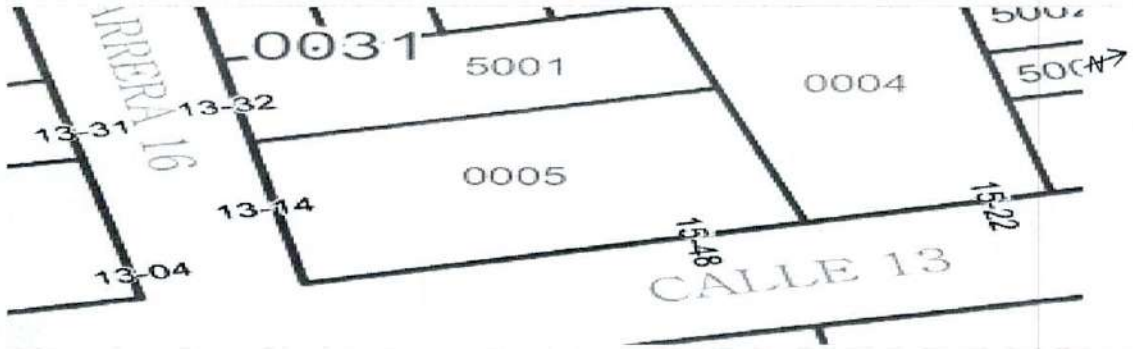
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-602 Fecha: 16/12/2025

PROPIETARIO:	RUTH EDILMA ALFONSO LOPEZ	C.C: 46.355.913
PROPIETARIO:	HERIBERTO MANRIQUE BARRERA	C.C: 6.761.008
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-164544

BARRIO: SAN JOSE DEL BUBUY

URBANIZACIÓN:

MANZANA: LOTE: CÓDIGO CATASTRAL 850100300003100050000

DIRECCIÓN 1: CARRERA 16 # 13-14

DIRECCIÓN 2: CALLE 13 # 15-48

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

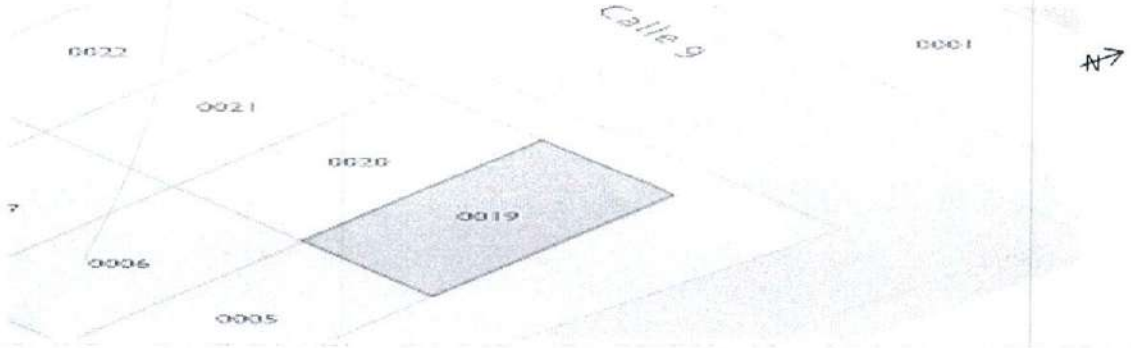
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-603 Fecha: 16/12/2025

PROPIETARIO: ALBA INES PUERTO URINTIVE		C.C: 47.441.024
PROPIETARIO:	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C: XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C: XXX



LOTE X CASA MATRICULA INMOBILIARIA 470-161740

BARRIO: VILLA LUZ

URBANIZACIÓN: LA COROCORA

MANZANA: A LOTE: 15 CÓDIGO CATASTRAL 850100100036100190000

DIRECCIÓN 1: CALLE 9 # 2-03

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

CERTIFICADO DE DEMARCACIÓN

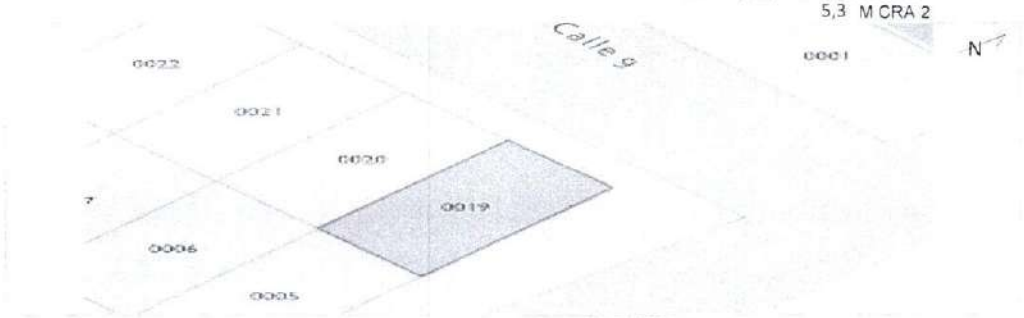
Código: M-GT-F- 11 Versión: 05

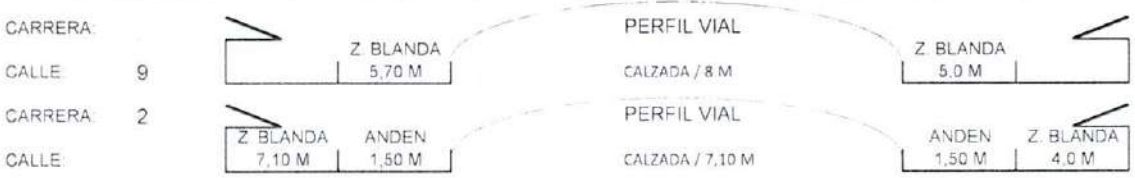
Vigente: Resolución No.418 del 19 de septiembre de 2025

Demarcación No. 101.09 02-334 Fecha: 16/12/2025

PROPIETARIO: ALBA INES PUERTO URINTIVE C.C. 47.441.024
PROPIETARIO: XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 1 XXX C.C. XXX
SOLICITANTE 2 XXX C.C. XXX
DIRECCION: CALLE 9 # 2-03 DESTINO:
BARRIO: VILLA LUZ URBANIZACION LA COROCORA
MANZANA: A LOTE: 15 DISTANCIA A LA ESQUINA: 0,0 m

Sardineles SI Andenes SI Pavimento SI Alcantarillado SI Edif. Contiguos SI
Voladizo 0,6 m Retrocesos 0 m Red Eléctrica BT (1,70) 0 m Red Telefónica 0 m
MT (2.30) 3,1 m CLL 9
5,3 M CRA 2





PARAMENTOS PREDIO CON UN AREA TOTAL D 91,00 m² Y COLINDA ASI:

NORTE: EN 7,00 ML Y COLINDA CON CALLE 9

SUR: EN 7,00 ML Y COLINDA CON EUDY JOHANA BALLESTEROS MARTINEZ CALLE 8A # 2-02

ORIENTE: EN 13,00 ML Y COLINDA CON CARRERA 2

OCCIDENTE: EN 13,00 ML Y COLINDA CON WALTER EMILIO GRACIA RENTERIA, JUDY MAGNOLIA AVELLA ARMERO CALLE 9 # 2-11

OBSERVACIONES

NOTA: *NO SE PERMITE ESCALERAS NI ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*
ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 18 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
Las medidas de los perfiles viales son tomadas en campo

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
REALIZO VISITA DE CAMPO: TOPOGRAFO
Contrato No. 871/2025

101-09.02-1558

Aguazul, diciembre 17 de 2025

y Shaelyn Mindiola
1006616295

Señora:
XIOMARA MOLINA
R/L PROVITALY SAS
Correo. Admaux02.dt@gmail.com
Cel.- 317-5020709
Aguazul-Casanare

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	HERNAN ALFONSO CORREA FAURA		
DIRECCIÓN: CARRERA 16 No. 11-79 BR CENTRO	**XIOMARA MOLINA** (SOLICITANTE) CAPRESOCA		
	BARRIO O VEREDA:	CENTRO	
	CEDULA CATASTRAL:	850100100000000520004000000000	
	MATRICULA INMOB.	470- 10869	

1. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO URBANO MUNICIPAL
	
USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	De acuerdo con la cartografía base MAPA CU - 03 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, el predio o área objeto de solicitud presenta **1 clasificación de uso de suelo,** que corresponden a: *USO No. 1:* SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1		
	2		

2. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	DISPENSARIO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA ENTIDAD E.P.S CAPRESOCA.
CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:	
USO No. 1	SECTOR NORMATIVO 2 COMERCIO TIPO 2:

a) **ES VIABLE LA ACTIVIDAD SOLICITADA**: Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.

Pertenecen al Comercio y servicios C2, las siguientes actividades.

b) Venta de alimentos y bebidas al detal, para consumo diario: Cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías, restaurantes (con capacidad de atención para cien o más comensales simultáneamente).
c) Venta de bienes no perecederos al detal y al por mayor: Papelerías, librerías, jugueterías, ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines, abarrotes, cigarrerías, misceláneas, música y video, almacenes por departamentos.
d) Venta de bienes perecederos al detal y al por mayor (garantizando cadena de frío): Verdulerías, floristerías, productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar, supermercados.
e) Venta de productos farmacéuticos y cosméticos para consumo humano y animal, al detal y al por mayor: Farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios.
f) Venta de productosy/o artículos para el hogar: Almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
g) Venta de repuestos, partes y herramientas: Ferreterías, almacenes de repuestos y partes para maquinaria, vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (no incluye el servicio de taller para mantenimiento y/o reparación). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
h) Venta de productos utilitarios: Maquinaria y equipos, vehículos. Siempre y cuando estén al interior del predio.
i) Venta de insumos: Para belleza, para fabricación de alimentos.
j) Venta se servicios financieros y de seguros: Bancos, oficinas inmobiliarias, oficinas de corretaje de seguros y bolsa, oficinas de cambio.
k) Venta de servicios profesionales: Consultorios u oficinas para el ejercicio de profesiones liberales.
l) Venta de servicios personales: Gimnasios, salas y/o centros de estética, saunas, baños turcos.
m) Venta de servicios técnicos: Sastrerías, modisterías, remontadoras de calzado, reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, internet, telecomunicaciones, marqueterías, vidrierías, floristerías, talabarterías, bicicleterías. Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento.
n) Venta de servicios de hospedaje: Hoteles.
o) Venta de servicios funerarios: Salas de velación (No incluye hornos de cremación).
p) Venta de servicios de lavado: Lavanderías.
q) Servicios con pacto de retroventa y/o consignación de bienes (Casas de empeño).
r) Centros comerciales, salas de cine, almacenes por departamentos.
s) Estaciones de servicio.
t) Venta de servicios de parqueo de vehículos.
u) Venta de servicios de lavado de vehículos, maquinaria o motocicletas. Puede incluir el uso de parqueadero nocturno, para el mismo tamaño de vehículos.
v) Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSs) de naturaleza pública o privada.
w) *Laboratorios clínicos y similares.*
x) Estaciones de servicio de venta de combustible y lubricantes.
y) Grandes superficies, almacenes por departamentos, que pueden incluir cafeterías, panaderías, comidas rápidas, fruterías y/o restaurantes; y papelerías, librerías, jugueterías, almacenes de ropa, calzado, adornos y bisutería, telas y afines y/o abarrotes; cigarrerías, misceláneas, almacenes de música y video; así como verdulerías, floristerías, almacenes de venta de productos cárnicos, lácteos y avícolas, alimentos perecederos procesados o sin procesar (siempre que se garantice la cadena de frío); farmacias, tiendas naturistas, almacenes veterinarios; almacenes de muebles, electrodomésticos y similares.
z) Venta de servicios técnicos a vehículos: Talleres de mecánica, latonería, pintura y demás servicios automotrices.
aa) Venta de servicios técnicos: talleres de ornamentación, carpinterías, metalmecánica, aserraderos, carpintería.
bb) **Bares exclusivamente de tertulia (establecimientos cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas y la venta de alimentos es complementaria). Siempre y cuando cumplan con la reglamentación y requisitos exigidos en el presente documento**.

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Las fichas de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

Proyectó: Octavio Garzón
Grado 06

PROCESO GESTION TERRITORIAL			
Alcaldía de Aguazul	**CONCEPTO USO DEL SUELO**		
	Código: M-GT-F-09	Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 204 del 09 de mayo de 2025			

101-09.02-1556

Aguazul, diciembre 15 de 2025

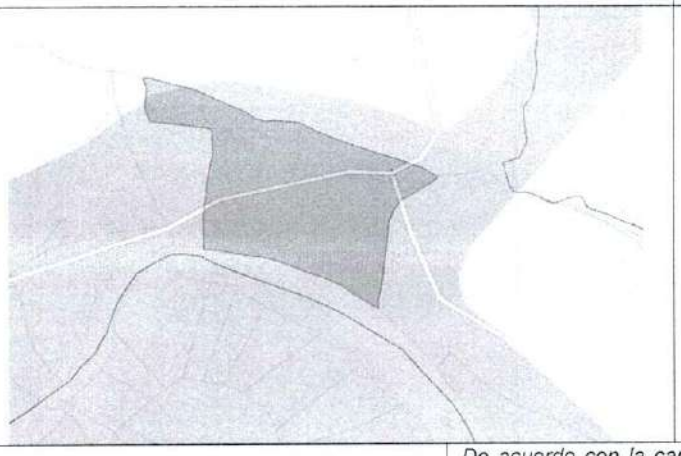
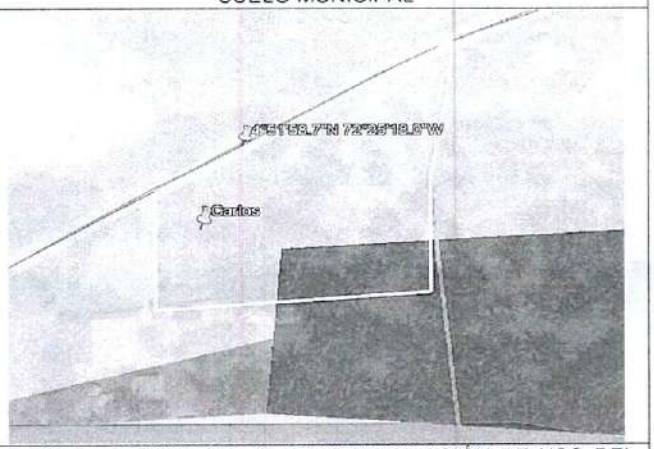
Sr.:
CARLOS ALBERTO CHAPARRO ROMERO
C.C No. 74753126 de Aguazul
Cel. 311-5185594
Aguazul - Casanare

Fermey
1193141299 8

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la reglamentación de uso de suelo y la cartografía que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 028 de 31 de agosto de 2022**, la Oficina Asesora de Planeación se permite emitir el siguiente concepto de uso de suelo:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO:	CASANARE:	**MUNICIPIO:**	AGUAZUL
PROPIETARIO:	JESUS DE LA CRUZ TORRES		
DIRECCIÓN: VEREDA LA GRACIELA	**CARLOS ALBERTO CHAPARRO ROMERO** PREDIO EL PALMAR		
	BARRIO O VEREDA:	VEREDA LA GRACIELA	
	CEDULA CATASTRAL:	85010000200000007015200000000	
	MATRICULA INMOB.	470-85417	

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN (Aportada por el peticionario)	
Gráfico 1 – CONSULTA GEOPORTAL IGAC	**Gráfico 2** - MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL
	
USOS PRESENTES EN PREDIO O INMUEBLE:	*De acuerdo con la cartografía base* MAPA CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL, *el predio o área objeto de solicitud presentan 4* ***clasificaciones de uso de suelo,*** *que corresponden a:* *USO No. 1:* AGROPECUARIO TRADICIONAL *USO No. 2: BOSQUE PROTECTOR*

COORDENADAS DEL PREDIO (Aplica para áreas de predio en solicitudes rurales)	**COORDENADA**	**NORTE**	**ESTE**
	1	*4°51'58.7"N*	*72°25'18.0"W*
	2		

3. ANÁLISIS SOBRE LA ACTIVIDAD PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD:	PROYECTOS: VIVIENDA RURAL"

CONCEPTO SOBRE LOS USOS PRESENTES EN EL PREDIO O INMUEBLE:

REGLAMENTACIÓN EN LA QUE SE BASA EL PRESENTE CONCEPTO
(Plan Básico de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 028/2022)
Consulta: **https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento**

Las fichas y consideraciones de Norma Urbanística General sobre los usos de suelo en los que se basa el presente concepto son las siguientes:

Artículo 119. USOS EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN.

En procura de dar cumplimiento a los objetivos de ordenamiento del territorio del municipio de Aguazul, establecidos para cada una de las áreas en que se zonifique el territorio, sean estas de protección, de desarrollo restringido o de producción y se encuentren en suelo rural o rural suburbano, los usos se asignarán para las cuatro categorías diferentes: Usos Principales, Usos Compatibles o complementarios, Usos Condicionados o Restringidos y Usos Prohibidos. (..)

(..) De conformidad con la resolución de Corporinoquia mediante la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, los acuerdos de Corporinoquia mediante los cuales fueron declaradas áreas de protección en jurisdicción del municipio de Aguazul, y los resultados de los estudios básicos realizados para la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial, los usos asignados a cada una de las categorías de protección existentes en el municipio de Aguazul, son los siguientes (...):

Artículo 120. USOS EN ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Las áreas de actividad en el suelo rural del municipio de Aguazul son porciones del territorio que presentan características relativamente homogéneas en cuanto a su topografía y capacidad agrológica y, principalmente, en cuanto al uso principal predominante.

El suelo rural del municipio de Aguazul se encuentra zonificado en las siguientes áreas de actividad, como puede observarse en el Mapa CG - 01. Modelo de Ocupación del Territorio - MOT y CR - 01 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO MUNICIPAL

Para cada una de las Áreas de Actividad definidas y en las que ha sido zonificado el suelo rural del municipio de Aguazul, se asignan los siguientes usos del suelo:

AREA 1: ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL

SUELO RURAL ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL	Ficha NUG - R – 3

USOS	
Uso Principal	Cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes; ganadería extensiva, con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos.
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores; recreación pasiva. Ganadería semiintensiva, actividades de ecoturismo, agroturismo, agroecológicas, de investigación.
Usos Condicionados	Establecimientos institucionales rurales; ecoturismo; agroturismo; actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos. Vivienda Rural Dispersa. Antenas de telecomunicaciones existentes. Agricultura y ganadería
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria.

AREA 2: ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS

ÁREAS DE PROTECCIÓN ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Áreas de especial importancia ecosistémica, Áreas forestales protectoras	Ficha NUG - R – 13

USOS	
Uso Principal	Conservación de la flora y recursos conexos
Usos Compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, e investigación controlada
Usos Condicionados	Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios
Usos Prohibidos	Tala, quema, extracción incontrolada y casa indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; vertimiento, introducción, distribución uso y abandono de sustancias toxicas o contaminantes que puedan causar daños en el ecosistemas, utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos; actividades industriales, incluidas las hoteleras, mineras y petroleras, que atenten contra la dinámica y equilibrio ecológico de la reserva; arrojar o depositar basuras, desechos, o residuos y su incineración.

OBSERVACIONES:

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015.

El presente concepto tendrá vigencia hasta que se produzcan modificaciones o ajustes excepcionales en los usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT – Acuerdo No.28 de 2022) y se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OYALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CARLOS CHAPARRO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

CERTIFICA

De conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022, y una vez verificada la información de la cartografía que integra el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, (Mapa de Zonificación y Reglamentación Ambiental, Mapa de amenazas por fenómenos de remoción y Mapa de amenazas por inundación) el polígono conformado por las siguientes coordenadas de localización.

	ESTE	NORTE
COORDENANDAS DE LOCALIZACIÓN	*4°51'58.7"N*	*72°25'18.0"W*

a. El predio identificado con cedula catastral No. 85010000200000007015200000000, Se encuentra ubicado en la vereda La Graciela área rural del Municipio de Aguazul.
b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales e (inundación o remoción en masa).
c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.
f. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua

Adicionalmente, se deja constancia sobre la pertinencia de la tipología de vivienda definida para la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural en la modalidad de:

a) Construcción de Vivienda Nueva X Mejoramiento de vivienda y Saneamiento básico

La presente certificación se expide en Aguazul Casanare, por solicitud del Interesado, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2025.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora Planeación

Ferney
1193142998

Proyectó Octavio Garzon

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

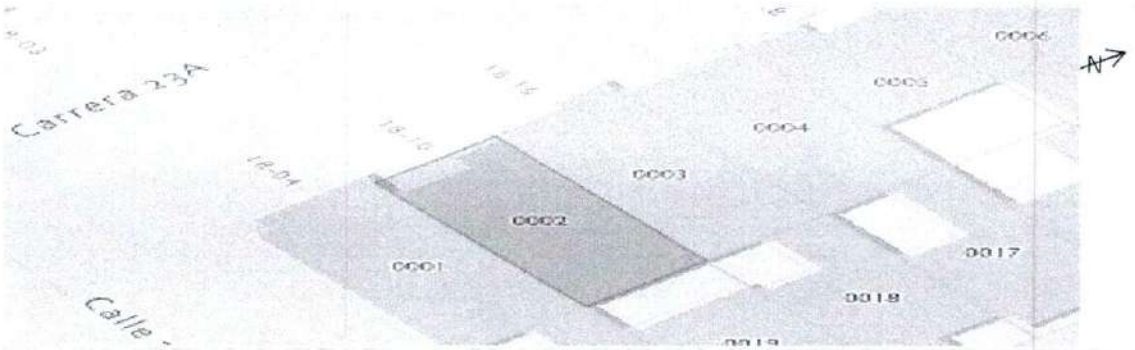
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-604 Fecha: 16/12/2025

PROPIETARIO: YUBER ERNESTO HURTADO TALAGA		C.C. 10.723.892
PROPIETARIO:	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-58636

BARRIO: LA ESPERANZA

URBANIZACIÓN: SAN PEDRO

MANZANA: A LOTE: 2 CÓDIGO CATASTRAL 850100100049600020000

DIRECCIÓN 1: CARRERA 23A # 18-10

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 17 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

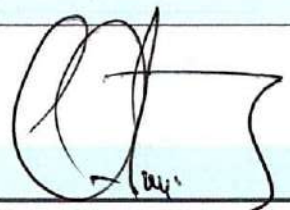
Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	4	9	6	0	0	0	2	0	0	0

Dirección catastral: K 23A 18 10 URB SAN PEDRO

ESTRATO: **3 Medio-bajo**



FIRMA RESPONSABLE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 22 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE | 8 | 5 | Municipio: AGUAZUL | 0 | 1 | 0 |

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	6	5	6	0	0	0	9	0	0	0

Dirección catastral: K 4 ESTE 15-43 URB SENDEROS DEL ORIENTE

ESTRATO: 2 Bajo

FIRMA RESPONSABLE

Departamento Nacional de Planeación
DDS-GESE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION

Departamento: CASANARE | 8 | 5 |

Municipio: AGUAZUL | 0 | 1 | 0 |

Número predial:	Tipo avalúo		Sector		Vereda				Predio				Mejoras		
	0	0	0	0	0	0	0	8	0	1	0	8	0	0	0

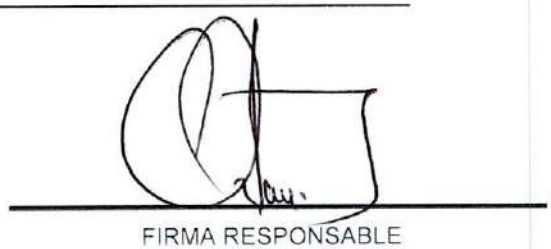
Propietario: 00000000000801080000000000

Documento Id. 0

Dirección: SANTA INES VDA TURUA ISLA TURBAYIS

ESTRATO: **1 BAJO - BAJO**

Fecha: 2025/12/17
aaaa/mm/dd



FIRMA RESPONSABLE

PROCESO GESTION TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

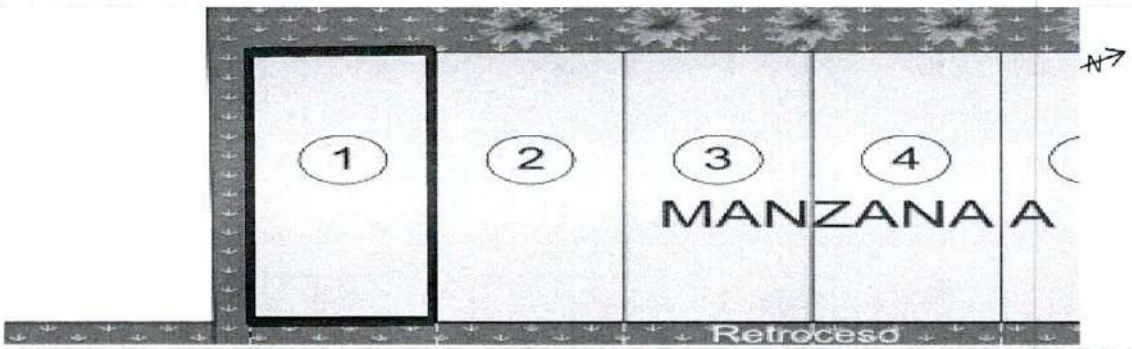
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Código: M-GT-F- 12 Versión: 04

Vigente: Resolución No.091 del 06 de marzo de 2025

Nomenclatura No. 101.09.02-605 Fecha: 17/12/2025

PROPIETARIO: RODRIGO RODRIGUEZ PUERTO		C.C. 1.116.542.272
PROPIETARIO:	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 1	XXX	C.C. XXX
SOLICITANTE 2	XXX	C.C. XXX



LOTE CASA X MATRICULA INMOBILIARIA 470-178081

BARRIO: JUAN HERNANDO URREGO

URBANIZACIÓN: VILLA VALERIA

MANZANA: A LOTE: 1 CÓDIGO CATASTRAL 850100100064600010000

DIRECCIÓN 1: CARRERA 4 # 23-03

DIRECCIÓN 2:

DIRECCIÓN 3:

OBSERVACIONES:

NOTA 1: Esta nomenclatura que expide la Oficina Asesora de Planeación es la que está vigente en la actualidad y corrige posibles nomenclaturas anteriores.
ESTA NOMENCLATURA NO ACREDITA PROPIEDAD DEL PREDIO.

NOTA 2: *NO SE PERMITE ENREJAR EL AREA DE ESPACIO PUBLICO*

*ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE **18 MESES** CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION*

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

CHRISTIAN SMITH GARZON VEGA
Elaboró:
Contrato No. 885/2025

DIEGO FERNANDO CHAPARRO BERNAL
TOPOGRAFO

REALIZO VISITA DE CAMPO:
Contrato No. 871/2025

Marleny Portilla
3364705

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN

DANE
Para tomar decisiones

DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fecha: 22 de dic de 2025

METODOLOGÍA DE REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento: CASANARE 8 5

Municipio: AGUAZUL 0 1 0

Número Predial:

Tipo Avalúo		Sector		Manzana				Predio				Condición Propiedad		
0	1	0	0	0	6	3	8	0	0	0	3	0	0	0

Dirección catastral: C 23A 12-47 BR JUAN H. URREGO

ESTRATO: 1 Bajo-bajo

FIRMA RESPONSABLE

Alcaldía de Aguazul

101.11.03. 914

Aguazul, 23 DIC. 2025

Señora
WILSAN CRISTINA ROMERO ROA
Presidente JAC Salitrico-Piñalito
Aguazul Casanare

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO TOPOGRAFIA.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación de fecha 16 de diciembre del 2025 cuyo asunto es ACOMPAÑAMIENTO para con el topógrafo de la Oficina Planeación con el objeto de verificar linderos del predio que colinda con el sr Alfredo Monroy y el salón comunal de la Junta de Acción Comunal Salitrico-Piñalito para lo cual me permito comunicarle que si es posible el acompañamiento del topógrafo, los cuales estará disponible después del 20 de enero del 2026 toda vez que por ahora nos encontramos finalizando el periodo 2025 y el personal contratado no tiene contrato de prestación de servicios.

Una vez reiniciemos las actividades nos estaremos comunicando directamente con Usted para agendar la fecha, hora y el lugar.

Atentamente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

8. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE ESTÉN DENTRO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Alcaldía de Aguazul

101.11.03 907

Aguazul, 19 DIC. 2025

Señora
LUZ CENELIA VEGA ALARCON
Técnico Administrativo Almacén
Municipio de Aguazul-Casanare

Asunto: Respuesta a solicitud de liquidación Contrato de Comodato N.° 634 de 2020

En atención al oficio mediante el cual se informa sobre la restitución del equipo entregado en comodato en el marco del Contrato N.° 634 del 30 de noviembre de 2020, respetuosamente me permito manifestar que, para efectos de proyectar el Acta de Terminación y avanzar en el cierre contractual correspondiente, se hace necesario contar formalmente con el Acta de Entrega del bien, debidamente suscrita por las partes intervinientes, la cual permita dejar constancia expresa de las condiciones físicas y operativas en las que fue recibido el equipo.

Así mismo, es pertinente señalar que, para garantizar la correcta verificación del estado del bien objeto del comodato, hubiera sido necesario que la técnica del Sisbén que realizó el préstamo del equipo estuviera presente al momento de la entrega, con el fin de constatar que este se encontraba en las mismas condiciones en que fue entregado inicialmente, conforme a lo establecido contractualmente y a las buenas prácticas de control de bienes.

En este sentido, de manera atenta se solicita hacer llegar el Acta de Entrega correspondiente, a fin de continuar con el trámite administrativo requerido para la terminación del contrato y las actuaciones subsiguientes que en derecho correspondan.

Quedamos atentos a la información y documentación solicitada para dar continuidad al proceso.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de planeacion

Elaboro: Julián Santiago Gutiérrez H.
Profesional Contratado

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Aguazul

101.11.03 897

Aguazul, 18 DIC. 2025

Doctor
GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Aguazul

Asunto: Procesos de pérdida de competencia y obligación de publicación en el SECOP

Respetuoso saludo Dr. Méndez

El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP constituye una herramienta tecnológica de carácter oficial que concentra la información relacionada con la contratación realizada con recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece el principio de transparencia y la obligación de garantizar el acceso a la información contractual por parte de los ciudadanos y los órganos de control.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, señala expresamente que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, disposición que resulta de obligatorio cumplimiento y cuya inobservancia puede derivar en consecuencias administrativas y disciplinarias.

En ese contexto, se solicita respetuosamente a la Oficina Asesora Jurídica emitir concepto jurídico frente a los efectos y alcances de la **NO** publicación de actos administrativos que se han emitido de pérdida de competencia en aquellos procesos en los cuales no se cumplió oportunamente con la publicación de los actos administrativos y documentos contractuales en el SECOP (IVIMA), así como las acciones correctivas y preventivas que deban adoptarse para mitigar posibles riesgos legales y de control fiscal por no acatar lo dispuesto en la Ley sobre el principio de publicidad e incluso en el mismo procedimiento establecido en el Municipio para la perdida de competencia.

Lo anterior, con el propósito de fortalecer la gestión contractual de la Entidad, asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y atender de manera oportuna las observaciones que puedan formular los organismos de control y evitar responsabilidad legal por omisión de los funcionarios que ahora tenemos la obligación de publicar dichos actos administrativos.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a su concepto jurídico al respecto, que nos brinde la orientación legal pertinente al respecto, para proceder de conformidad.

Sin otro particular,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Julián Santiago Gutiérrez H.
Profesional contratado OAP

Revisó: Luis Arturo Ramírez Roa
Asesor Jurídico Externo OAP